



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
MÉXICO**

---

---

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ACATLÁN**

**La Evolución de la Propiedad Agraria  
desde la Época Precolonial, hasta  
Nuestros Días.**

**T E S I S**  
**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE :**  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
**P R E S E N T A :**  
**ANA LAURA CRUZ SALAS**

**ASESOR: LIC. HILARINO CRUZ GARCÍA**

**ACATLÁN ESTADO de MÉXICO**

**JUNIO DE 2007**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

### SEÑOR JESÚS CRISTO:

Quiero agradecerte por darme la vida y la oportunidad de realizarme en el camino de la vida. Conocer el grado del amor con el que tú me amas, tú solo nombre me alimenta, me transforma y me alienta. Eres mi modelo y mi inspiración, y, te agradezco por darme todas esas maravillas que me rodean y que tengo en la vida lo que me hace muy feliz.

### A MI ESPOSO NICOLÁS ARTURO:

Como agradecerte todos aquellos momentos que hemos vivido, juntos. Recuerda que nuestra llama de amor jamás se apagará, porque nuestro amor no terminará ya que tú eres muy especial para mí. Cada carencia, cada alegría, cada momento de desesperación es la demostración del más infinito y puro amor que nos tenemos. Gracias por enseñarme que el verdadero amor se compone de tristezas y alegrías. Por esa tolerancia, por esa comprensión y humildad y esas cualidades y virtudes que te caracterizan en un verdadero hombre. Tú eres y serás siempre el verdadero amor de mi vida. Te amo.

### A MI PEQUEÑO HIJO ARTURO:

Eres mi gran tesoro que me pudo dar Dios, mi bebito hermoso, eres el cielo que ilumina mi vida, tu alegría, tu voccecita que me dice "mamá", es la que me llena y me da energía para salir, adelante. Tú eres el angelito que me mandó Dios para cuidarte, protegerte, manifestando ese amor puro y divino en tu sonrisa y tus travesuras que es la manifestación más sutil que puede existir en el mundo entero. En las noches le pregunto a Dios cuanto he de agradecerle por mandarme a uno de sus ángeles para protegerte y amarte.

### A MI MADRE:

Tus brazos siempre se abren cuando necesito un abrazo, tu corazón sabe comprender cuando necesito una amiga, tus ojos sensibles se endurecen, cuando necesito un regaño o una lección. Tu fuerza y tu amor me han dirigido por la vida y me han dado las alas que necesito para volar. Ahora entiendo que tú me darías el mundo entero si lo tuvieras en tus manos. Gracias madre por darme todo sin recibir nada, de quererme con todo tu corazón sin esperar nada a cambio, que Dios te bendiga siempre.

### A MI PADRE:

Aún recuerdo cuando era niña y veía como trabajabas y te preocupabas por que no nos faltara nada y traías el pan a la casa. Y aún cansado y porque fastidiado jugabas conmigo y me ayudabas en mis tareas. No me cabe concebir ninguna necesidad tan importante durante la infancia de una persona que la necesidad de sentirse protegido por su padre. Gracias papá tu ejemplo de ser un hombre trabajador creo que es el mas grande ejemplo que me llena de orgullo, de ti, te agradezco que muchas

veces secaste mis lágrimas y me alentaste a salir adelante... te lo juro que no te defraudaré..... Gracias por ser de una u otra forma ese amigo..... y a pesar de que ya soy una persona adulta me doy cuenta de todos esos sacrificios que en muchas ocasiones hiciste para que saliéramos adelante y así poder sentirte orgulloso de tus hijos ..... porque nosotros somos tu reflejo y tu sombra durante toda tu vida. Gracias padre.

AL LIC. HILARINO CRUZ GARCÍA:

Muchas veces no nos damos cuenta que Dios nos envía un Ángel para cuidarnos y alentarnos de todo problema cuando vemos que los mismos nos envuelven. Nunca voy a olvidar y terminar de agradecerte lo que tú haz hecho por mí, ese cariño infinito y esos sacrificios grandes, esa paciencia para instruirme por la vida me han hecho la profesionista que soy ahora. Nunca voy a olvidar que me enseñaste a leer, a escribir, a cantar, a jugar, que créeme que ese amor incondicional y desinteresado y me siento muy orgullosa que me hayas considerado como tu hija, ese amigo que me guardó tantos secretos lo encontré en ti. Gracias Dios por ese ángel que me enviaste.

A MI HERMANA CLAUDIA:

Tú fuiste nuestro primer gran ejemplo de salir adelante, tu responsabilidad y valentía, tus ganas de ser una mujer emprendedora y luchona por la vida, creo que eres mi gran ejemplo de admiración y de respeto, gracias hermana por tu ejemplo.

A MI HERMANO MIGUEL:

Tú sabes que la vida no es fácil, y lo más importante es terminar nuestra carrera y demostrarle a todos que si podemos y ser unos excelentes profesionistas, tú sabes que cuentas con mi amistad incondicional, como amigos de toda la vida, échale ganas hermano, ahora sigues tú....

A MI CUÑADO ISRAEL HERNÁNDEZ:

Gracias por brindarme una amistad sincera. Gracias.

A MI SOBRINITA KAREN ANGÉLICA:

Este es un gran ejemplo de superación y ganas de salir adelante que te puedo mostrar, échale ganas a la escuela para ser una excelente profesionista, siempre contarás con mi apoyo y cariño para que cumplas tus sueños y nos llenes de orgullo y satisfacción y te aplauda como tú siempre lo haces en todo.

A MIS ABUELOS SRA. SOCORRO LEYTE Y SR. ADÁN SALAS:

Son un ejemplo de generosidad y humildad que me enseñaron de niña y ese cariño que me han brindado a lo largo de toda mi vida. Con toda mi admiración y respeto. Gracias.

A MI PRIMO HERUBIEL CRUZ REYES +:

Te agradezco muchos consejos, alegrías, sueños que compartimos. Con cariño y respeto haciendo un homenaje al gran amigo que siempre vivirá en mi corazón y en mi mente, que en paz descansas.

A LA LIC. AMANDA DEL MONTE +:

Gracias por haberme ayudado en mis estudios de la preparatoria, ya que gracias a usted y por su preocupación la pude concluir, que en paz descansa.

A LA FAMILIA ALEJANDRÍ ROJAS:

Mi profundo agradecimiento por su apoyo y por recibirme en su hogar con ese amor y cariño que es reciproco y son ejemplo de lucha y superación.

AL PASTOR PAUL R. DAMETO:

Como agradecerle todo el apoyo que me ha brindado, es usted un ángel que ayuda a todas aquellas personas que necesitan un consejo para conocer a ese Cristo vivo, sus palabras me levantaron cuando más yo lo necesitaba, gracias por enseñarme las maravillas que existe en el mundo. Gracias por su amor y su bondad.

A LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES SANTOYO:

Gracias por ese apoyo incondicional y amistad sincera que me dió a lo largo de mi carrera.

A LA LIC. VIRGINIA:

Gracias por demostrarme que contaba con una amiga a lo largo de mi carrera y por ser mi confidente en el transcurso de la misma.

A LA LIC. MARICRUZ JIMÉNEZ TREJO:

Como una gran maestra que merece estar en la Universidad Nacional, porque a todos los alumnos nos atiende y nos quiere por igual. Gracias maestra.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO:

Gracias por darme la oportunidad de cumplir mi sueño en pisar tus aulas y recibir tus enseñanzas, para lograr ser lo que soy ahora, una profesionista. Nunca te voy a olvidar y mantendré en alto tu nombre, y con orgullo y respeto responderé que soy egresada de tí: Gracias Universidad Nacional Autónoma de México. Campus Acatlán.

A MI HONORABLE JURADO:

Gracias por darme la oportunidad de calificarme para ser un profesionista y poderle dar prestigio a mi querida Universidad como el que ustedes han hecho por ella.

DR. MARCO ANTONIO DÍAZ DE LEÓN SAHAGON.

LIC. HILARINO CRUZ GARCÍA.

LIC. RUBÉN GALLARDO ZÚÑIGA.

LIC. ALIVAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ.

LIC. MARICRUZ JIMÉNEZ TREJO.

# La Evolución de la Propiedad Agraria desde la Epoca Precolonial, hasta Nuestros Días.

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
-------------------	---

## CAPÍTULO I

### ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL AGRARISMO.

1.1. Etapa de los Aztecas.....	4
1.1.1. Clases Sociales.....	5
1.1.2. Organización Político-Social.....	10
1.1.3. Tipos de Tenencia de la Tierra.....	11
1.2. Etapa Colonial.....	14
1.2.1. El Latifundismo Colonial.....	15
1.2.2. Las Tierras y los Tipos de Propiedad.....	17
1.2.3. Concepto Histórico-Jurídico de la Propiedad.....	22
1.3. Etapa de la Independencia.....	24
1.3.1. La Problemática Agraria como causa de la Guerra de Independencia.....	34
1.3.2. Miguel Hidalgo y Costilla y José Maria Morelos y Pavón como Precursores de la Reforma Agraria.....	35
1.4. Etapa Revolucionaria.....	36
1.4.1. Tipos de Tenencia de las Tierras durante la Revolución Mexicana.....	42
1.5. Organización Agraria Actual.....	45
1.5.1. Tierras Ejidales.....	46
1.5.2. Tierras Comunales.....	47
1.5.3. Otras formas de Tenencia de Tierras Agrícolas.....	48

## CAPÍTULO II

### CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PROPIEDAD AGRARIA.

2.1. La Propiedad Agraria Como Función Social.....	52
2.2. Francisco I. Madero.....	55
2.2.1. Plan de San Luis.....	56

2.3. General Emiliano Zapata Salazar.....	68
2.3.1. El Zapatismo.....	71
2.3.2. Plan de Ayala.....	72
2.3.3. Reformas al Plan de Ayala.....	74
2.3.4. Ratificación del Plan de Ayala.....	74
2.4. Francisco Villa.....	79
2.4.1. Ley Agraria del Villismo.....	82
2.5. Decreto del 6 de enero de 1915.....	83
2.6 El Espíritu del Constituyente de 1917.....	90
2.7 La Constitución de 1917.....	93
2.7.1. El Artículo 27 Constitucional como contexto del Derecho Agrario Mexicano.....	97

### **CAPÍTULO III**

#### **LA REFORMA AGRARIA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA TIERRA.**

3.1. Precursores de la Reforma Agraria en México .....	101
3.1.1. Negación del Problema Agrario en México.....	102
3.1.2. Francisco Severo Maldonado, como iniciador de la Reforma Agraria en México.....	104
3.2. El Problema Agrario en México.....	105
3.2.1. El Tratamiento Legal al Problema Agrario en México.....	106
3.3. Dotación de Tierras.....	108
3.3.1. Distribución y Aprovechamiento de la Propiedad Territorial.....	109
3.4. Principales Autoridades Agrarias.....	110
3.4.1. Los Tribunales Agrarios.....	113
3.4.2. La Procuraduría Agraria.....	115

### **CAPÍTULO IV**

#### **LA IMPORTANCIA DE LA SUBSISTENCIA DE LA PROPIEDAD AGRARIA EN MÉXICO.**

4.1. La Problemática Campesina.....	119
4.2. La Importancia de la Mujer Campesina en México.....	122

4.3. La Importancia de la Subsistencia de la Propiedad Agraria desde e punto de vista Jurídico, Económico, Político y Social.....	130
4.4. Propuesta para el mejoramiento de la Propiedad Agraria comc elemento clave en el Desarrollo de Nuestro País.....	132
<b>CONCLUSIONES</b> .....	136
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	141

## INTRODUCCION.

Se dice que las tres cuartas partes de nuestro planeta están cubiertas por agua y el resto representa sólo una pequeña porción de tierra; de esto analizaremos realmente cómo el hombre desde que apareció sobre la faz de la tierra ha buscado en sus tierras y aguas el sustento necesario para vivir y desarrollarse en familia.

Desgraciadamente, no toda la tierra libre de agua de nuestro planeta, es ideal para el asentamiento humano, sino que hay regiones en las que por desgracia no son fértiles o adecuadas para el hombre, ya que éste busca los mejores lugares para él y su familia; de aquí parte la aglomeración de individuos en un mismo espacio.

Al analizar como ha ido evolucionando la propiedad en nuestro país, observaremos como siempre el hombre ha dedicado su vida y su sangre y lo más importante de toda su familia, a explotar y aprovechar todo lo bueno que las tierras no brindan; es por esto que dentro del primer capítulo analizaremos cuáles han sido todos los ordenamientos históricos que han dado origen a la organización social del hombre; que dio como resultado una organización y distribución agraria.

Dentro del segundo capítulo estableceremos cuales son los primeros ordenamientos jurídicos que tuvieron como fin, buscar un equilibrio entre todos los habitantes de nuestro país al buscar un reparto de tierras.

Las tierras provocan al hombre un tipo de ceguera y ambición por la misma, realmente cuando se empezaron a explotar los campos, se hacían de una manera individual, es decir, se hacía sólo para el consumo familiar, pero debido a la creciente demanda de alimento se fue

creando un gran acaparamiento de tierras en un solo individuo, es por ello que en el tercer capítulo analizaremos como se han ido evolucionando los diversos ordenamientos jurídicos que tuvieron y tienen como fin lograr una distribución y seguridad jurídica, no solo de las tierras sino de sus poseedores y del fin social que tienen éstos para todos los mexicanos.

Por otra parte, la propiedad cambia y sus habitantes también, de esto aparece uno de los principales problemas sociales y económicos de nuestro país, ya que debido a la industrialización del campo mexicano, ha creado una problemática campesina enorme; por una parte la mancha urbana crece en las ciudades, debido a que éstas hacen creer a los habitantes de nuestro país que son grandes fuentes de alimento para todos, ya que estas son fuentes de empleo; pero desgraciadamente no nos ponemos a analizar que el campo es quien nos ofrece realmente el alimento y sustento diario, no sólo para nosotros sino para nuestras familias, es por ello que el cuarto capítulo tiene como finalidad enfatizar por qué es importante invertir no sólo en los campos (propiedad agraria) sino en sus habitantes, en su cultura, que es nuestra cultura, y que desgraciadamente día a día nos alejamos de ella provocando no solo un daño a nosotros mismos sino a nuestro país.

# **CAPITULO I**

## **ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA DISTRIBUCIÓN Y ORGANIZACIÓN AGRARIA.**

1.1. Etapa de los Aztecas.

1.1.1. Clases Sociales.

1.1.2. Organización Político-Social.

1.1.3. Tipos de Tenencia de la Tierra.

1.2. Etapa Colonial.

1.2.1. El Latifundismo Colonial.

1.2.2. Las Tierras y los Tipos de Propiedad.

1.2.3. Concepto Histórico-Jurídico de la Propiedad.

1.3. Etapa de la Independencia.

1.3.1. La Problemática Agraria como causa de la Guerra de Independencia.

1.3.2. Miguel Hidalgo y Costilla y José Maria Morelos y Pavón como los Precursores de la Reforma Agraria.

1.4. Etapa Revolucionaria.

1.4.1. Tipos de Tenencia de las Tierras durante la Revolución Mexicana.

1.5. Organización Agraria Actual.

1.5.1. Tierras Ejidales.

1.5.2. Tierras Comunales.

1.5.3. Otras formas de Tenencia de Tierras Agrícolas.

## **CAPITULO I**

### **ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA DISTRIBUCIÓN Y ORGANIZACIÓN AGRARIA.**

#### **1.1. Etapa de los Aztecas.**

Se ha sostenido que tomar a los aztecas como muestra representativa de los grupos étnicos, se debe a su mayor grado de desarrollo entre civilizaciones como los tarascos, zapotecas, mayas y otras en el mismo periodo. Sin embargo los aztecas, por su misma composición, en sus inicios, tienen un nivel similar o aún menor que los grupos anotados. El considerarlos como punto referencial obedece a que su establecimiento en la zona de Tenochtitlán (1325), que se ubica en la Etapa Histórica, o también conocida como horizonte histórico, cubre de 1300 a 1521. Esto permite que la fase madura de los aztecas se dé en pleno siglo XV, en el cual se va definiendo su organización político-social y en especial sus instituciones.

El desarrollo de los aztecas, que tienen como práctica principal la guerra, posibilitaba la imposición de un sistema de vida, traducido en régimen jurídico, de propiedad, división de trabajo y clases sociales, cultura, etcétera. De ahí que a finales del siglo XV la difusión y observancia de la organización de los aztecas es la más sólida y, en consecuencia, la que va a resistir el embate y transculturación de los conquistadores españoles.

El lapso de 1168 a 1325 marca la llegada de los aztecas al agua, al Valle de México; la última fecha que indica el momento en que se establecieron en Tenochtitlan. A estas alturas es cierto que el pueblo

Tenochca se le denomina azteca. Su nombre está en ligado a Atzclán, punto mítico de partida de la peregrinación de las siete tribus nahuatlacas –Yopica, Tlancochcalca, Huitznáhuac, Hiuatecpaneca, Chalmecca, Tlacatecpaneca e Itzcuintécatl-.por eso el nombre azteca, como denominador dieron realización social, se usa a la llegada de los españoles.

El grupo azteca que se asienta en el Anáhuac no es superior a 2000 personas, que tiene un poco peso en la vida de la época.<sup>1</sup>

### **1.1.1. Clases Sociales.**

Cuando llegaron los conquistadores españoles capitaneados por don Hernando Cortés a las tierras de Anáhuac, tres pueblos, por su civilización y por su importancia militar, los que dominaban la mayor parte de lo que actualmente constituye el territorio mexicano. Conociéndose estos pueblos con los nombres de azteca o mexica, tepaneca y acolhua o texcocano, respectivamente.

Situados muy cerca los unos de los otros, se confundían a primera vista en un solo pueblo; pero, en realidad, eran reinos diversos, unidos por la proximidad de sus territorios y por sus estrechas relaciones políticas. En época de la conquista formaban una triple alianza ofensiva y defensiva, gracias a lo cual no solamente lograron mantener su independencia en medio de los pueblos hostiles, sino que extendieron sus dominios en forma no lograda hasta entonces por otros pueblos indígenas de su mismo grado evolutivo.

---

<sup>1</sup> Medina Cervantes José Ramón: DERECHO AGRARIO, Editorial Harla S.A. de C.V., Edición 1987; Página 30.

Estos reinos, en su organización interior, se encontraban constituidos de manera semejante. En cuanto a su gobierno, puede decirse que era una oligarquía primitiva, evolucionaron hacia una monarquía absoluta. El rey era la autoridad suprema, el señor de vidas y haciendas; a su alrededor, representantes del poder divino, que, por lo general, los guerreros de alta categoría, nobles también en su mayor parte y, en segundo término, los nobles en general, representada por las familias de abolengo. Venían después el pueblo, una masa enorme de individuos sobre cuyos hombros se mantenían las diferentes clases enumeradas.

Por otra parte las clases sociales se componían de la siguiente manera:

#### Clase social dirigente.

A) Tlacatecuhtli.- Al inicio del Estado Azteca el pueblo intervenía directamente en la elección de sus gobernantes, como sucedió con Acamapichtli, participación que se volvió indirecta a partir de la elección de Huitzilhuitl, que se llevó a cabo por medio de cuatro nobles que representaban al pueblo y que recibían el nombre de supremos electores. Pasada la elección del Supremo Señor (Tlacatecuhtli o hueytlatoni), los cuatro electores pasaban a formar parte del consejo supremo del señor, y al mismo tiempo se nombraban cuatro nuevos electores para cuando hubiese otra elección.

Era requisito, para ser Tlacatecuhtli, provenir de la nobleza y haberse educado en el Calmécac, escuela a cargo de los Tlamatinime, en la que se enseñaba a los alumnos buenas costumbres, astrología, astronomía, matemáticas, historia, canto, formación humanística y, sobre todo, retórica en el lenguaje (tepillatolli) culto o noble. En síntesis, se trataba de estructurar una recia personalidad del educado. El otro centro

educativo era el Telpochcalli, destinado a la instrucción y educación guerrera, pero que de ninguna manera establecía una división de clases con el Calmécac.

El Tlacatecuhtli era el personaje central del Estado Azteca, que desempeñaba el cargo de jefe supremo del ejército, aunado a funciones religiosas, administrativas, con jurisdicción civil y criminal e incluso legislativas.

B) Tlatocan.- Un cuerpo de notables emparentados en forma con sanguínea o civil con el hueytlatoani. Sus funciones eran las de auxiliar a este personaje en asuntos que, por sus múltiples ocupaciones, no podía atender. También se le reservaba competencia en campos legislativos, administrativos y judiciales.

C) Cihuacoatl.- Noble con funciones de vicegobernador del hueytlatoani, además era su principal consejero y representante en reuniones del tlatocan. En su inicio sus actividades eran de carácter sacerdotal, que más tarde se ampliaron a las áreas administrativas (dirigir la hacienda pública) (y judicial) última instancia para apelar en los juicios criminales.

D) Tetecuhtzin.- Caballeros de noble raigambre que había dirigido en la guerra, su parentesco con el Tlacatecuhtli los hacía acreedores a que este último los nombrara responsables de los señores anexos a Tenochtitlán. Esto los obligaba a tributar, a presentar gente, pertrechos y víveres en caso de guerra, al hueytlatoani.

Por el desempeño de su cargo el tetecuhtzin se hacía acreedor a tierras, gentes a su servicio, protección del hueytlatoani y suelo.

## Clase social de la nobleza.

A) Guerreros.- Las escuelas (calmécac y telpochcalli) brindan la posibilidad de formar militarmente a los aztecas, actividad que se reforzaba con la práctica, valor, y herencia y abolengo. Esto posibilitaba, sobre todo a los egresados del Calmécac, con jerarquías bien definidas a cargo del telpóchtlatō de cada escuadrón.

Los guerreros distinguidos se hacían merecedores de prebendas sociales y económicas, entre ellas tierras de cultivo.

B) Sacerdotes.- Para la conformación del pueblo azteca, los sacerdotes gozaban de alta jerarquía. Sus cuadros tenían parentesco con el hueytlatoani; además, el cargo se transmitía por herencia, lo que conducía a formar verdaderas castas. El máximo cargo era el de Gran Sacerdote (teotecuhtli), y de ahí partía toda una jerarquía.

Esta clase tenía gran ascendiente en la sociedad azteca, no se olvide que el hueytlatoani y otros funcionarios eran sacerdotes, que los hacía detentadores de una considerable riqueza, entre la que se encontraba la inmueble.

C) Pochtecas.- A diferencia de otras sociedades, en la azteca los mercaderes gozaban de un alto nivel social y moral. Su organización sobre todo entre los Tlatelolco y Tenochtitlan, crece a partir de que los aztecas se transforman en sedentarios.

## Clase social baja.

A) Macehuales.- La constituía el género de la población que no tenía prosapia familiar, al igual que un sólido patrimonio que le

posibilitara autonomía económica. De hecho su principal fuente de ingresos derivaba de su fuerza de trabajo, que estaba al servicio de las capas altas de la sociedad (guerreros, sacerdotes, comerciantes).

B) Esclavos.- A diferencia de la esclavitud romana, en la que el esclavo tenía la clasificación jurídica de cosa, entre los aztecas la situación difería diametralmente. El esclavo podía tener un patrimonio propio, contraer nupcias y por ende procrear familia, incluso liberarse.

La calidad de esclavo no deriva del estatus social ni por herencia, sino por un conjunto de características, que en casos extremos, podrían convertir a un noble en esclavo. Los casos de esclavitud más frecuentes eran: 1) por deudas; 2) por venta de un hijo o de una persona (macéhual) a favor de un noble; 3) por penar, o sea cuando el delito tenía esta tipificación y, 4) por conquista, los prisioneros de guerra.

C) Tlamemes.- Personas entrenadas para transportar, en sus espaldas, objetos y materias primas de diversa magnitud. En buena medida suplían a las bestias de carga.

D) Mayeques o Talmactec.- Personas que no poseían tierras de cultivo y que en consecuencia, se veían obligadas a trabajar tierras de nobles. Esto los ataba a la tutela del señor, obligándolos a tributar y a prestarles servicios. En casos de muerte del propietario, los mayeques eran heredados junto con las tierras.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Moreno M. Manuel: LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL DE LOS AZTECAS; Segunda Reedición, México, 1981; Páginas 82 a la 99.

### **1.1.2. Organización Político-Social.**

Con base en los elementos tratados con anterioridad se determina una sólida organización político-social de la nación azteca, la que dentro de sus límites se aproxima a la jerarquía de Estado. El aceptar esta posición implica desechar la Teoría del Estado trivial de los aztecas, que resultaría este hecho, para alcanzar una concesión a nivel de Estado. Queda por delimitar la incidencia del pueblo en el nombramiento de sus representantes, al igual que en las decisiones para la conducción del pueblo azteca.

El asentamiento en un territorio específico va a indicar la configuración social, basada, en principio, en los lazos de parentesco, que sirven para fundamentar los Calpullis. Palabra que se deriva de los vocablos calli, que significar casa, y pulli o polli, que indica agrupación de cosas semejantes, o aumento (el plural de calpulli es Calpullec). Sin embargo la connotación más cerca del calpulli es la de barrio o vecindario. En los albores, Tenochtitlan se dividía en cuatro calpullis – Moyotla, Teopan, Atzacualco y Cuepopan-, criterio no compartido por algunos investigadores que afirman la existencia de 20 calpullis.

El calpulli tenía su centro de decisiones en la junta de ancianos llamada huehues, que tenía jurisdicción civil y criminal. Además el Consejo de Huehues se auxiliaba de los calpullis o chinancaltec y del teachcacuhtin. El calpullec era responsable de las funciones administrativas, civiles y, fundamentalmente en la distribución de las tierras, en tanto que el teachcacuhtin tenía la responsabilidad militar y de vigilancia del calpulli.

Conforme avanza la sociedad azteca los lazos de vecindad se debilitaba para dar paso a la individualidad, herencia, división del trabajo

y particularización de la propiedad inmueble. Esto se refleja en el calpulli que deviene en un centro de organización política, económica, administrativa, jurídica y religiosa en apoyo a los fines del Estado Azteca.

En la dirección de los aztecas era determinante la conformación de las clases sociales conque se ve imbuida de las conquistas en diversas naciones, la educación, las actividades, fundamentalmente, guerra y comercial, la religión y los gastos derivados de la sangre que influían en linaje. Todo esto ayudaba a delinear un estado oligárquico-teocrático-militar.<sup>3</sup>

### **1.1.3. Tipos de Tenencia de la Tierra.**

Sin lugar a dudas este fue el régimen de propiedad más determinante de las categorías sociales, al cargo-guerreros, jueces, etcétera, o bien a objetivos sociales de la comunidad, sostenimiento de la población y gastos de cultivo. La única propiedad absoluta era la del rey. No tenía restricción para enajenar, transmitirla, cederla, etcétera; es el tipo de propiedad que más se asemeja a la romana, en la que el titular pudiese ejercer los actos de administración y dominio en forma ilimitada. En las demás formas de propiedad de guerreros, funcionarios judiciales, principales, etcétera, había una estrecha regulación para realizar los actos de dominio. Siendo manifiesta en la de los pueblos, cuyo pleno usufructo correspondía a la persona física y la propiedad del pueblo.

Los aztecas no tenían un concepto abstracto sobre el abanico de formas en que se manifestaba la propiedad. Para ellos era determinante la clase social, el objetivo a que estaba orientada a la producción de la

---

<sup>3</sup> Soustelle, Jacques: LA VIDA COTIDIANA DE LOS AZTECAS; Editorial Fondo de Cultura Económica, Segunda Edición, México 1974; Páginas 7 a la 15.

tierra, el tipo de cultivo y la posesión que se ejercía sobre la heredad, de ahí el empleo de colores para distinguirlas: el amarillo claro era de los barrios, el púrpura del rey y el encarnado de los nobles. En resumen de estas formas de propiedad es el siguiente:

### Tierras Públicas.

Tlatocallalli.- En función del cargo, el rey era el detentador de un conjunto de tierras del Estado Azteca, éstas eran de mejor calidad y cercanas a los pueblos, no tenía su domicilio el rey independientes de sus propiedades particulares, donde tenía pleno dominio.

Tecpantlalli.- Los nobles que servían al palacio usufructuaban tierras, que a la vez financiaban los gastos del gobierno y la conservación y mantenimiento de los palacios. Estas tierras no se podían enajenar, pero si heredar a sus sucesores.

Teotlalpan.- Destinadas a sufragar los gastos del culto religioso y mantenimiento de templos.

(Milchimalli).- Destinados a sufragar los gastos de guerra y mantenimiento del ejército.

Pillalli.- Tierras entregadas a los nobles: 1) por servicios prestados al rey. En este caso no se podían ceder ni vender la tierra, sólo heredarla a sus hijos, con lo que se fueron formando verdaderos mayorazgos. 2) por recompensa de un servicio. Se le permitía al noble cederla o enajenarla, excepto a los de la clase social baja.

## Tierras Comunales.

Calpullalli.- El calpulli o chinancalli es el barrio que sirve como base de la división geográfica y política de los aztecas. En su inicio era determinante el parentesco para establecer el calpulli, que más tarde se une a los lazos organizativos y políticos. Por eso se le homologa con el municipio, considerando su estructura territorial, su organización económica, política, religiosa y militar. Se le ha dividido en dos tipos de calpulli (rural y urbano) que no difieren en estructura y funcionamiento, excepto en la localización.

Cada calpulli estaba dotado de tierras conocidas como Calpullallis. Aclaremos que, con base en la personalidad jurídica calpulli, se le daban en propiedad esas heredades, que a la vez eran poseídas y usufructuadas por los integrantes del calpulli. De hecho esta posesión se consolidaba en propiedad precaria por tres elementos: trabajo conjunto de la tierra, vecindad y herencia.

Altepetlalli.- Había tierras, bosques, pastos y aguas propiedad del calpulli (del pueblo) que recibían el nombre de altepetlalli. Con su producto se cubrían gastos locales, tributos y obras de servicios colectivos. El cultivo lo desarrollaban los jefes de familia en sus tiempos libres, sin más remuneración alguna. Se puede marcar como antecedente de los propios de la Colonia.

## Tierras de la Conquista

Tlatocamilli.- Tierras propiedad del señorío, que impedían al soberano disponer libremente de ellas, excepto arrendarlas. Estaban destinadas a sufragar el gasto de la casa del señor, así como para ofrecer alimentos a menesterosos y pasajeros.

Yahutlalli.- A las naciones conquistadas se les arrebató la propiedad de sus tierras; parte de esos inmuebles pasaba a propiedad de los nobles y del señor, y el resto quedaban en posesión del pueblo sojuzgado, que además de Vasallaje pagaba los tributos correspondientes. Estas propiedades integraban el yahutlalli, antecedente de las tierras realengas de la Colonia y, más adelante de las demasías, baldíos y nacionales.<sup>4</sup>

## **1.2. Etapa Colonial.**

Es probable que con la llegada de los españoles, la primera propiedad indígena que pasó a sus manos fue la particular y sobre todo, aquella que correspondió a los señores, los guerreros y la casta sacerdotal. El teotlalpan, milchimalli, tlatocallalli y el pillalli, deben de haber sido las propiedades que por su significado desaparecieron casi violentamente.

Recién realizada la conquista, era lógico que los españoles se vieron obligados a vivir en los pueblos y ciudades aborígenes, y que en recompensa a sus hazañas e inversiones personales exigieran las peonías, caballerías, mercedes, tierras de común repartimiento, propios y dehesas, que necesitaban, tomando las tierras de los pueblos conquistados. Consideremos que la conquista no se realizó poblando al mismo tiempo como lo estipulan las Bulas Alejandrinas. En la nueva España existían enormes zonas inexploradas, en las cuales el hombre europeo no se aventuró de inmediato. Por otra parte y de acuerdo con los principios de la época y del derecho de conquista vigente de aquella etapa, de hecho ninguna regla de propiedad indígena fue respetada.

---

<sup>4</sup> Opúsculo Citado; Páginas 35 a la 39.

El altepetlalli y el calpulli fueron las propiedades comunales que se respetaran más tiempo debido a su carácter social, pero parece que con el tiempo confundieron sus características con el ejido.

Durante el coloniaje no sólo la distribución territorial se agravó por sus contrastes desproporcionados que comenzaban por la división de castas sociales, sino que la explotación agrícola también se realizó mediante soluciones de hecho, opuestas a los mandatos de las leyes indias. La gravedad de estos hechos debe calcularse en un pueblo teórica y prácticamente considerado durante siglos como eminentemente agrícola. En el nuevo continente recién conquistado, los esclavos, negros e indígenas, fueron dedicados preferentemente a la agricultura. Pero la esclavitud provocó escrúpulos de conciencia e interesantes polémicas entre las que sobresalen la de Fray Bartolomé de las Casas y Ginés de Sepúlveda, la de los dominicos antillanos y los frailes franciscanos peninsulares.

Sin embargo, a pesar de que el problema de la esclavitud indígena se resolvió, España necesitaba de hombres que realizaran la explotación agrícola. Así resultó que para coordinar la libertad de los naturales con las necesidades agrícolas coloniales-sin que la conciencia religiosa se enfrentara a problemas-, los indígenas fueron reducidos a encomiendas con intenciones piadosas y culturales.<sup>5</sup>

### **1.2.1. El Latifundismo Colonial.**

Es de destacar que, durante la colonia, en la nueva España no existía problema agrario, considerando los cuatro millones de kilómetros

---

<sup>5</sup> Chávez Padrón, Martha: EL DERECHO AGRARIO EN MÉXICO; Editorial Porrúa S.A. de C.V., Décimo Séptima Edición, México 2005; Páginas 6 y 7.

cuadrados de nuestro territorio en función de seis punto cinco millones de personas que habitaban el territorio en 1808. Más bien lo que se genera es un acelerado proceso de concentración de la propiedad raíz en la zona del centro, donde estaban las mejores tierras, y a la vez se asentaban el setenta y cinco punto dos por ciento de la población que, por su localización, incipiente infraestructura y calidad, eran las que arrojaban mayor rentabilidad.

A continuación presentamos los rasgos más sobresalientes de acaparamiento de tierras.

Latifundismo Individual.-importa subrayar que la parte medular de las tierras de la nueva España queda en poder de las clases altas de los peninsulares, que desempeñan puestos de funcionarios, comerciantes e industriales. Es definitivo en este acaparamiento el mayorazgo, que refleja la herencia de las tierras en su totalidad a favor del mayor de los hijos, a fin de acrecentar y al mismo tiempo perpetuar el nombre de la familia. Igualmente se iniciaba el nombre a una casa, y de ser posible, a un título nobiliario. La tierra era considerada como un prestigio familiar y financiero.

A partir de 1550, en que se autoriza el primer mayorazgo a favor de uno de los conquistadores, se multiplican en forma progresiva, en especial en los siglos XVI y XVII, en que se funda en México, Veracruz, Oaxaca, etc. esto se puede calificar como la célula más desarrollada del latifundismo de la época.

Latifundio Eclesiástico.- la prohibición a los clérigos, en lo particular, y a las órdenes a que pertenecían de adquirir la propiedad inmueble, no fue obstáculo para el acaparamiento de tierras. Los mecanismos más usuales fueron día hombres de paja, donaciones y

herencias. Las órdenes más representativas fueron los franciscanos, dominicos, agustinos y jesuitas.<sup>6</sup>

### **1.2.2. Las Tierras y los Tipos de Propiedad.**

Los principales incentivos para los españoles expedicionarios -sin contar con las remuneraciones directas- consistían en un rápido enriquecimiento, apoyado en los bienes muebles e inmuebles (básicamente terrenos y minas), además de la fuerza de trabajo gratuita o pagada a bajo precio, como resultado de una desigual contratación.

Es determinante el grado militar, político y posición social de los expedicionarios para la asignación de la riqueza en por la Nueva España. Ambición acentuada por la organización de México-Tenochtitlán, con una población de 300 habitantes, sumado a un movimiento comercial que le daba rasgos de una gran metrópoli, como cabeza de un inmenso imperio.

El reparto de tierras a favor de los españoles inicialmente fue gratuito, ya que más tarde se combina con la compra venta. La asignación de las tierras y demás bienes a los españoles formó parte de una política global de colonización, e incremento y diversificación de actividades productivas. Mediante las "capitulaciones" se creaba la ciudad, villa, etc., cuidando una adecuada localización geoeconómica. Se recomendaba fundar la ciudad, villa, etc., cerca del mar, sitio no agreste, sano, con agua y aire, con montes, tierras de labranza, con minas, terrenos para solares y así edificar casas, plazas, iglesias, y disposiciones para repartir las tierras entre los conquistadores.

---

<sup>6</sup> Florescano Enrique: ORIGEN Y DESARROLLO DE LOS PROBLEMAS AGRARIOS DE MÉXICO; Editorial Era, Segunda Edición, México 1976; Páginas 40 a la 60.

Estos lineamientos son determinantes para el régimen de propiedad durante la Colonia y concomitantemente las diversas formas de tenencia de la tierra. En este esquema se combinan sistemas de propiedad con objetivos y organización contrapuestos, como el de los indígenas y el de los españoles.

En forma sucinta presentamos los rasgos característicos de las diversas formas de propiedad (individual, comunal e intermedia), que estuvieron vigentes durante tres siglos en la Nueva España.

### Propiedad individual

A) Mercedes.- Consistía en la potestad del soberano de donar determinado bien realengo (en nuestro caso tierras), a efecto de compensar los servicios prestados a la Corona, o bien estimular la lealtad e identificación al reinado.

Esta donación se hacía mediante un procedimiento administrativo practicado ante el cabildo, el rey y el gobernador, quien hacía la asignación del predio. El beneficiario debía cumplir con los siguientes requisitos: a) tomar posesión de la tierra, tres meses después de otorgada, b) poblar y edificar los terrenos, c) cultivo y siembra de la tierra, d) introducción de nuevos cultivos, al igual que técnicas agrícolas y plantío de árboles, e) prohibición para enajenar la tierra donada, en los primeros cuatro años; pasado este tiempo se permitía transmitirla, f) a los que abandonaran la tierra se les castigaba con multa y reversión del predio a la Corona y g) prohibición de vender las tierras a los clérigos.

B) Caballerías.- Es una tierra mercedada que se asignaba en función del grado militar del conquistador. Esto determinaba la extensión, características y destino de las tierras. De ahí que la caballería combine

el aspecto distributivo de la tierra para actividades agrícolas-ganaderas, asignación de ganado mayor y menor e igualmente es una medida agraria equivalente a 42-79-53 hectáreas.

C) Peonías.- Porción de tierra mercedada que se asignaba a título personal a los conquistadores que integraban la infantería. Al igual que la caballería, se mezclaba la distribución de la tierra con fines agrícolas-ganaderos, la asignación de ganado mayor y menor, y, finalmente, la peonía se reducía a su aspecto de medición (8-55-90 hectáreas), superficie menor a la caballería.

D) Suertes.- terreno que se otorgaba a título particular a los colonos, que destinaban a sufragar el sostenimiento de la familia. Su extensión era de 10 hectáreas, 9 Arias y 88 centiáreas.

E) Compraventa.- La institución jurídica básica del derecho romano, la cual fue desarrollada en plenitud por los españoles en nuestro suelo, a fin de formalizar y apropiarse de los terrenos de los indígenas y, en menor número, de los predios incultos. En los albores de la conquista existía la prohibición de enajenar los terrenos durante los primeros cuatro años, contados a partir de la asignación de esos inmuebles. Transcurrido ese lapso existía libertad para venderlos, excepto a religiosos o a las órdenes de que formaban parte.

Más tarde (1571) se permite a los indios que vendan sus tierras, en tanto cubrieran los requisitos procedimentales correspondientes. Con esto se expeditaba el camino de arrebató de la propiedad indígena por los españoles y posibilitaba la figura de la composición, que es el más sólido antecedente de la hacienda mexicana.

F) Confirmación.- La mayoría de las tierras cedidas por la Corona no fueron debidamente requisitadas y tituladas. Esto propició que los propietarios poseyeran una mayor extensión de terreno que la amparada por el título correspondiente. Para regularizar esta situación, la Corona estableció el procedimiento de confirmación, con la cual el propietario legalizaba su titulación de forma y fondo, para transformarla en propiedad.

G) Prescripción.- Figura del derecho romano, empleada como medio para adquirir la propiedad inmueble; es una de las formas que permiten transformarse de poseedor a propietario; o sea, que se llegara a un predio en forma pacífica, pública y continúa (no se especifica el tiempo), con ánimo de propietario, estaba en posibilidad de invocar la prescripción ante los tribunales de la Corona. Con esto se convertía en propietario. Es de aclarar que la prescripción no progresaba en algunas cosas del reino.

### Predio comunal

Entre las formas de propiedad se encuentra la de carácter comunal, que comprende diversas figuras, algunas exclusivas de los indígenas (como las tierras de común repartimiento) y algunas de los españoles (como la dehesa), en tanto que otras estaban bajo el dominio conjunto de españoles e indígenas como son los montes, pastos y aguas.

Sin lugar a dudas, el ejido es la figura central de estas formas de propiedad, del que heredamos la denominación y más tarde transformar sus objetivos en unidad de producción y de sustento para sus integrantes.

A continuación especificamos el perfil jurídico de este tipo de instituciones, vigentes durante la Colonia.

A) Fundo legal.- Es el área territorial destinada a la fundación de pueblos, villas, etcétera, por los españoles. De ahí que fundamentalmente estos terrenos, estén destinados a resolver necesidades colectivas de la población, tales como: escuelas, mercados, plazas, calles, templos etc. por otra parte, el fundo legal también se contempla lo relativo a los solares, que eran propiedad individual, para edificar las viviendas de cada una de las personas.

Es de anotar que al delimitarse el fundo, no sólo se contemplaban las necesidades presentes, sino las futuras, como producto del crecimiento de la población. También influía en el fundo que el trazo del poblado tenía que partir del punto central, que de ordinario era la Inglesa.

B) Dehesa.- Superficie de terreno destinada a la cría y pastoreo de ganado mayor y menor de los españoles.

C) Reducción de indígenas.- Localización de los pueblos de los indios donde se concentraba la población, a fin de divulgar el idioma y la fe católica, al mismo tiempo que tratar de proteger su patrimonio cultural y, en especial, sus tierras.

D) Ejido.- Del latín exitus, que equivale al campo que está localizado en las orillas de los pueblos. Distinguimos al ejido en función de sus pobladores y usufructuarios desde dos ángulos: 1) el ejido de indígenas, con antecedentes en el calpulli o chinancalli, y 2) el de los españoles.

E) Propios.- Son los terrenos (rústicos y urbanos) propiedad de los ayuntamientos, destinados a sufragar el gasto corriente del pueblo, lo mismo que de los servidores públicos de la comunidad. La extensión de los propios iba acorde al tamaño del municipio. Es de mencionar que los propios que tienen como antecedentes a los altepetlallis.

F) Tierras de común repartimiento.- Eran lotes asignados a las familias indígenas, con pleno derecho de posesión para usufructuarlos y así poder generar los productos e ingresos para el sostenimiento de la familia en cuestión. Su régimen se acercaba al de los calpullis, en el que la propiedad era de carácter precario, esto es, que no podía hipotecarse, enajenarse, transmitirse (excepto por herencia a la familia), etcétera. Además debía cultivarse en forma ininterrumpida (salvo causa de fuerza mayor), ya que tres años consecutivos sin cultivo eran causa de privación del derecho sobre el lote.

G) Montes, pastos y aguas.- Los predios, pastos y los montes, al igual que el agua, eran bienes que se usufructuaban en forma colectiva, indistintamente por los indios y los españoles.<sup>7</sup>

### **1.2.3. Concepto Histórico-Jurídico de la Propiedad.**

Se ha reiterado el sistema jurídico romano en relación a dos de sus puntales: el régimen sucesorio y lo concerniente a la propiedad. Ambos se interrelacionan en función del dominio y permanencia que el propietario ejerce sobre los bienes. Si hubiera que priorizar, sin lugar a dudas la institución de la propiedad centra, orienta y determina no sólo a la ciencia jurídica, sino a todo el desarrollo de la sociedad romana, que

---

<sup>7</sup> Opúsculo Citado; Páginas 51 a la 58.

arranca desde su fundación, en el año 753 a.C., hasta la caída del emperador Rómulo Augústulo (470) a manos de los germanos.

El concepto de propiedad era uniforme en el derecho romano; algunos empleaban el término de dominium, de mancipium y de propietas. Esto influyó en la definición de la propiedad, la que no reportan las fuentes del derecho romano, y que los comentaristas condensan en la fórmula del: ius utendi, fruendi, abutendi (derecho de usar, disfrutar y abusar de las cosas). O sea, que existía libertad y protección para el propietario, para ejercer actos de dominio cuasi absolutos sobre la cosa. No decimos absolutos porque siempre un grupo y ligeras modalidades sobre la propiedad (servidumbres) que se amplía aun con el Código de las Doce Tablas.

La propiedad lleva implícita la división de clases sociales, polarizada en patricios y plebeyos, y la concentración de la riqueza a favor de los primeros. Esto hace crisis con la insurrección de los plebeyos en (494 a.C.) que reclaman participación en las asambleas, paso inmediato para su acceso a la propiedad rústica. Posición que se favorece en el Código de las Doce Tablas, en que se protege a la propiedad privada, pero no con la libertad absoluta que anteriormente prevalecía.

En su tránsito histórico, Roma conoció un complicado sistema agrario, fincado en el ager privatus y ager publicus, estas últimas sirvieron para satisfacer en parte las demandas de tierras de la plebe. Sus propiedades las ampliaron mediante conquistas, con un régimen jurídico para los vencidos, que comprendía la posesión, usufructo y tributación de esas tierras. También conocido el régimen agrario de explotación colectiva, que dio paso a explotación individual. Igualmente del arrendamiento parcelario, de la colonización agraria y otros múltiples

aspectos agrarios. Incluso la Ley Agraria del 643 a.C., con la que trató de la lucha entre Italia y en los territorios provinciales de África y Corinto, al transformar las propiedades inmuebles precarias y las de reciente adquisición en privadas, en que se abolían las antiguas formas de propiedad pública, para instaurar un estatuto real para Italia.

España, en los siglos de sometimiento a Roma, conoce el sistema jurídico romano y, por consiguiente, el relativo al agrario. De ahí que durante los tres siglos de coloniaje que España practicó en la Nueva España, depura el sistema jurídico romanístico de la propiedad privada, acompañado de instituciones hispánicas.<sup>8</sup>

### **1.3. Etapa de la Independencia.**

La Independencia de México marcó una etapa muy importante, ya que se dejó de depender de España y se convirtió en un país libre y soberano; pero no fue sencillo obtenerla, ya que el proceso duró once años de extensa lucha del pueblo de México por obtener su libertad, esta lucha está dividida en cuatro etapas:

#### Primera etapa.

Antecedentes y Grito de Independencia; Esta etapa comienza a principios de la década entre 1800 y 1810, cuando los colonos de la Nueva España, incluyendo a los ricos, criollos, indígenas y latifundistas, ya no deseaban compartir la riqueza del nuevo pueblo con los españoles a quienes también se llamaba "gachupines", además que dentro de la Nueva España había mucha desigualdad social, ésta era el pretexto principal para pensar en la Independencia.

---

<sup>8</sup> Opúsculo Citado; Páginas 45 a la 46

En 1808, Napoleón ocupa España, por lo tanto los españoles estaban muy ocupados defendiendo su país. El pueblo de México al enterarse de la invasión francesa en España, aprovecha para promover el movimiento de la Independencia, por medio de carteles en todo el país.

Al principio se organizó un movimiento a favor de la independencia en Valladolid, pero rápido fue sofocado, sin embargo, pronto surgieron otros, al frente [Ignacio Allende](#), el corregidor Domínguez y su esposa Josefa, Abasolo, Aldama y Don Joaquín Arias. El más importante fue el de Querétaro, organizado por el corregidor Domínguez, a ésta se le unieron intelectuales, oficiales y parte del bajo clero; este grupo estaba formado por el presbítero Sánchez y los licenciados Parra, Altamirano y Laso, así como el capitán Arias. Las reuniones aparentaban ser culturales en la casa de Parra.

Sabiendo que el pueblo mexicano era un fiel seguidor de la iglesia, pensaron en invitar a un sacerdote a fin de convencer a todo el pueblo, por eso [Allende](#) propuso a [Miguel Hidalgo y Costilla](#), quien era cura de Dolores; [Hidalgo](#) aceptó la invitación; y fue [Allende](#) quien se encargó de mantener el contacto con [Hidalgo](#).

Se tenía planeado comenzar el movimiento de independencia el dos de Octubre en San Juan de los Lagos (Jalisco), pero por denuncias hechas ante las autoridades por Mariano Galván, fue necesario adelantarla en septiembre.

La corregidora le avisó a Ignacio Pérez y a Aldama que la conspiración había sido descubierta; éstos marcharon a avisarle a [Allende](#), y en Dolores fue [Don Miguel Hidalgo](#) quien decidió iniciar la lucha inmediatamente. Primero pusieron en libertad a los presos,

aprehendieron a los españoles que se encontraban en la población. Luego a las cinco de la mañana del dieciséis de septiembre de 1810, se llamó a misa, el pueblo acudió al llamado y con el grito ¡Mexicanos, viva México!, ¡"Viva la Virgen de Guadalupe"!, ¡Viva Fernando VII! y ¡Muera el mal gobierno!; [Hidalgo](#) incitó al pueblo a levantarse contra los españoles. A este suceso se le conoce como "Grito de Dolores".

[Hidalgo](#) acusó a los españoles de pretender entregar el reino a los franceses y hacer peligrar la religión, y en seguida informó a los habitantes que quedaban exentos de pagar impuestos e iba a realizarse la independencia. El pueblo muy molesto se armó como pudo (machetes, cuchillos, palos, lanzas, etcétera.) y se unió al movimiento.

Llegando a San Miguel se les unió el ejército de Dragones de la Reina, y partieron hacia Celaya, donde [Hidalgo](#) fue nombrado General del ejército, [Allende](#) fue nombrado teniente y Aldama Mariscal, esto con el fin de organizar un poco a la gente. Y de ahí salieron hacia Guanajuato y en medio de una fuerte lucha entraron a la Alhóndiga de Granaditas (donde estaban los españoles), tomando así la Ciudad.

Luego se dirigieron hacia Valladolid, Ciudad que fue tomada sin ninguna lucha, ya que el ejército que iba a apoyar a los españoles fue sorprendido por el ejército insurgente, en Valladolid [Hidalgo](#) dio las primeras reformas sociales, aboliendo la esclavitud y suprimiendo el pago de tributo de las castas y las cargas, lo que hizo que más gente se le uniera.

Cuando se dirigían a la capital derrotan a las fuerzas españolas al mando de Torcuato Trujillo en el Monte de las Cruces. [Allende](#) decide ir a Guanajuato e [Hidalgo](#) marcha hacia Valladolid, y luego hacia Guadalajara, donde organizó el primer gobierno, el cual tuvo dos ministros: Ignacio López Rayón, a cargo del Estado, y José Maria Chico,

en Gracia y Justicia, quedando [Hidalgo](#) como magistrado supremo de la nación. También se hizo la primera reforma agraria, en la cual se manifestó que los indígenas eran propietarios de la tierra, se suprimieron los tributos y se confirmó la libertad de los esclavos.

En Guadalajara se les une [Allende](#) y Abasolo, sin embargo fueron derrotados el dieciséis de septiembre de 1811. Luego de esta derrota el ejército insurgente se dispersó. [Hidalgo](#) y los demás jefes salieron rumbo a Aguascalientes, y durante el trayecto, [Hidalgo](#) fue despojado de su cargo de primer magistrado, el cual fue otorgado a [Allende](#). Después decidieron dirigirse a Estados Unidos con la finalidad de pedir ayuda económica.

Elizondo, que era el jefe del movimiento libertador en Coahuila, los traicionó y fueron arrestados en Acatita de Baján (Las Norias). [Hidalgo](#), [Allende](#), Aldama y Jiménez fueron juzgados y condenados a morir fusilados, luego de ser fusilados los decapitaron y sus cabezas las pusieron dentro de jaulas y las colgaron en las cuatro esquinas de la Alhóndiga de Granaditas. La muerte de estos caudillos marcó el final de la primera etapa de la lucha por la independencia.

### Segunda etapa.

Campañas de José María Morelos; La segunda etapa se caracteriza por las extensas luchas en el Sur del país al mando de José María Morelos que antes había sido el Cura de Carácuaro, pero al ser entrevistado tiempo antes con [Hidalgo](#), éste le dijo que se encargara de organizar al pueblo del sur, esta etapa se caracteriza por la organización y definición de este movimiento.

Se le unieron los hermanos Juan, José y Hermenegildo Galeana que contaban con mucha popularidad, tierras y conocimiento. El Virrey Venegas mandó a Francisco Paris a combatir contra Morelos, pero en Tres Palos el ejército insurgente obtuvo la victoria.

José María Morelos y Pavón, comienza a tener victorias en el sur y el centro del territorio nacional. Durante esta etapa, se definieron con claridad los propósitos del movimiento de independencia. El documento que mejor refleja el ideario social y político de Morelos es el conocido con el título de "Sentimientos de la Nación", donde por primera vez se planteó la independencia de México del dominio español.

En este tiempo se ganaron muchas provincias del territorio nacional y la lucha cobró forma.

Uno de los episodios más importantes durante la lucha de Morelos, lo fue el Sitio de Cuautla; el veintitrés de enero de 1812, Morelos derrotó en Tenancingo al brigadier Rosendo Porlier y después se retiró a Cuautla de Amilpas (en el estado de Morelos) para esperar a Callejas. Tenía cerca de 4000 soldados mandados por Matamoros, Galeana y los Bravo. Los realistas contaban con tres divisiones mandadas por Callejas, Llano y Porlier. Estas fuerzas sumaban ocho mil hombres. Morelos resistió terribles asaltos desde el dieciocho de Febrero hasta el dos de Mayo de 1812, en que a causa de la falta de elementos de guerra y de alimentos, rompió el sitio salvando la mayor parte de sus tropas.

Morelos se replegó en Orizaba y luego a Oaxaca, donde nombró como su segundo a Matamoros y lo hizo mariscal de campo, lo mismo que a Galeana; además fundó el periódico Correo Americano del Sur.

En Oaxaca se les une Félix Fernández quien más tarde había de cambiar su nombre por el de Don Guadalupe Victoria. De Oaxaca, Morelos partió rumbo al puerto de Acapulco, al que tomó el doce de abril de 1813. En 1813 fue llamado el Virrey Venegas a España, y su puesto lo ocupó Don Félix Ma. Calleja hasta 1816.

El trece de septiembre de 1813, en Chilpancingo, Morelos convocó al primer Congreso Independiente que substituyó a la Junta de Zitácuaro y, por primera vez en un documentos escrito, se habló de total independencia de España.

Morelos se retiró a Puruarán para atacar desde ahí a los realistas; pero ahí cayó prisionero Don Mariano Matamoros que fue ejecutado, luego en Coyuca fue derrotado también Hermenegildo Galeana.

Morelos redactó la famosa Constitución de Apatzingán en 1814, y se eligieron para el puesto del poder en el congreso a Bustamante, Quintana Roo y otros, Rosains secretario de Morelos, leyó después la manifestación que hacía al Congreso con el título de "Sentimientos de la Nación", en el que pedía se declarase que: América es libre e independiente de España y de cualquier otra nación, gobierno o monarquía, se reconoce a la religión católica como único culto. En cuanto a lo político, se asentó la soberanía del pueblo, el poder debía de caer en sus representantes, a su vez dicho poder debía dividirse en los tres, legislativo, ejecutivo y judicial. Los americanos ocuparían los puestos públicos y no se admitirán en la nación más extranjeros que los artesanos, capaces de instruir en sus profesiones y libres de toda sospecha. Debía ser respetada la propiedad, y el domicilio inviolable. Quedaban prohibidas la tortura y las penas infamantes, se abolió el tributo; además quedaron instituidos como fiestas nacionales el doce de

diciembre, consagrado a la Virgen de Guadalupe y el dieciséis de septiembre, aniversario del Grito de Dolores.

Morelos fue derrotado en Valladolid y los realistas penetraron el Sur. El Congreso tuvo que andar peregrinando por distintos lugares, y cuando llegó a Apatzingán, en octubre de 1814, dio a conocer la Constitución, inspirada en la Francesa de 1793 y la Española de 1812. La Constitución de Apatzingán jamás estuvo en vigor. Cuando se promulgó, los insurgentes habían sido desalojados de las provincias del Sur.

Morelos fue hecho prisionero y fusilado el veintidós de diciembre de 1815 en San Cristóbal Ecatepec.

### Tercera etapa.

Campañas de Guerrero y José Mina; Tras la muerte de Morelos se inicia una época de decadencia de la lucha, ya que carecía de la unión de los principales líderes, quienes no tenían suficientes conocimientos militares. Entre los más destacados está el Amo Torres y a Pedro Moreno que tuvieron su punto de partida en Guanajuato. En Veracruz se distinguió Don Nicolás Bravo, Vicente Guerrero, Don Guadalupe Victoria y el español Javier Mina.

Por su parte los españoles cometieron toda clase de excesos, por lo que la Corona Española mandó destituir al virrey y poner en su lugar a Don Juan Ruiz de Apodaca que era gobernador de Cuba. Juan Ruiz llegó a la Nueva España en 1816, e inició su gobierno exigiendo que todos los insurgentes arrestados fueran sometidos a juicio y de ninguna manera se les fusilara sumariamente como había ordenado su predecesor.

En la Constitución española de Cádiz, se habían incluido los principios liberales como parte de sus postulados; pero al regresar Fernando VII al poder, mediante el tratado de Valencia, afirmando el absolutismo, suprimió la Constitución en 1814.

La táctica militar de los insurgentes había cambiado, pues en lugar de atacar, prefirieron replegarse a los fuertes y organizar solamente la resistencia.

Desde que Mina partió de Tamaulipas hacia el interior del país, comenzó a tener campañas victoriosas, pero luego en uno de sus viajes rumbo a San Luis de la Paz en Guanajuato, fue sorprendido por Liñán al mando de los realistas en el Rancho del Venadito, quien siempre los había perseguido, en la batalla murió Pedro Moreno y Mina fue hecho prisionero y condenado a muerte (once de diciembre de 1817).

Así otra vez el movimiento libertario comenzó a decaer; los centros insurgentes fueron dominados por los realistas como la junta de Jaujilla en Michoacán, que se disolvió en noviembre de 1819 y la de Palmillas en Veracruz; otro tanto ocurrió con los jefes del movimiento como Rayón, Verduzco y Bravo, que sucumbieron ante la lucha, siendo condenados a cadena perpetua. Mientras tanto Guerrero comenzó su lucha en el Sur.

#### Cuarta etapa.

Abrazo de Acatempan y la Consumación de la Independencia; La última etapa, que es cuando se logró la consumación de independencia, Vicente Guerrero e Iturbide, son los principales actores. Tras once años de lucha, los criollos y el pueblo en general empezaban a ver perdida la rebelión.

En el sur se mantenía invicto Guerrero, con un pequeño ejército, ahí se le unió Pedro Ascencio, que había combatido cultivando las tierras al mismo tiempo para no carecer de alimento. Ascencio había luchado en la Sierra de Goleta, en esta los accidentes geográficos fueron un aliado para los insurgentes, ya que los realistas no estaban acostumbrados a pelear en esas condiciones.

Fernando VII, mandó a Riego y Quiroga a suprimir las luchas en la Nueva España; pero éstos se levantaron para obligar al monarca a aceptar la Constitución, por lo que éste se vió obligado a jurarla y a convocar a Corte.

Los conspiradores de la Profesa resolvieron entonces proclamar la independencia, llamando al poder a un príncipe español. Monteagudo propuso para realizar el plan a Don Agustín de Iturbide, en sustitución de Armijo. Al ver los problemas de los españoles, los insurgentes se alentaron para iniciar otra vez la lucha.

Iturbide aceptó el Plan de la Profesa, este se encontraba despojado del mando, pero ahora se le devolvieron sus tropas (el regimiento de Celaya) y la caballería de la frontera; quienes al conocer las ideas de su capitán y lo aceptaron. Iturbide iba ir hacia el Sur; pero se dió cuenta que era inútil, ya que Guerrero tenía bien dominada la zona, aparte de lo accidentado del lugar favorecía a Guerrero, por lo que opta por negociar.

Iturbide decide mandarle una carta a Guerrero, donde le ofrece buenas condiciones, entre ellas se reconocería su grado, su ejército y sus tierras; y que en el caso de no llegar a un acuerdo sería el mismo quien intervendría para lograr la independencia. Viendo esto Morelos, se interesó mucho en que Iturbide deseara la independencia, así que buscó

la forma de entrevistarse con él. Después de largas conversaciones en Acatempan el diez de febrero de 1821, se llegó a un acuerdo, en el cual Guerrero quedaba a las órdenes de Iturbide. A este suceso se le conoce como el "Abrazo de Acatempan". Después le siguió la proclamación del Plan de Iguala, donde Iturbide modifica los acuerdos de la Profesa.

Iturbide fue apoyado por los españoles, ya que éste les informaba que tenía sometidos a los insurgentes, sin embargo lo que él quería, era unir tanto a criollos como españoles, para crear una nación que no estaría sometida a España.

Al principio se pensó en un gobierno monárquico, pero se quería que el gobernante (aunque fuera de la familia de los Borbones) gobernara en forma liberal e independiente. Y por último se estableció que la única religión sería la católica.

Estas fueron las famosas Tres Garantías: unión (rojo), independencia (verde) y religión (blanco), entendiéndose por la primera la fusión de los americanos y españoles.

Con tales principios, Iturbide, el primero de marzo de 1821, reunió a sus tropas y juró ante ellas cumplir los postulados de las Tres Garantías, al ejército resultante de la unión de españoles y criollos se le llamó Triguarante o de las Tres Garantías.

En Acapulco, Iturbide sufrió algunas bajas por el ejército de Armijo que se encontraba en el sur. Iturbide marchó al Bajío y se le unieron varios realistas, entre ellos Filisola.

En casi todas las provincias se les unieron personas importantes tanto de los realistas como Bustamante y Cortázar; como insurgentes como Bravo, Guadalupe Victoria, Rayón, Negrete.

A los pocos días, llegó de España, Juan O'Donojú, con el cargo de Virrey, quien aceptó negociar con Iturbide y puso su firma el veinticuatro de agosto de 1821, en el tratado de Córdoba, que ratificaba en lo esencial el Plan de Iguala. El veintisiete de septiembre, el ejército Trigarante, con Iturbide al frente, hizo su entrada triunfal a México y el veintiocho se nombró al primer gobierno independiente. Así, después de once años de lucha, México se proclama un país independiente.<sup>9</sup>

### **1.3.1. La Problemática Agraria como causa de la Guerra de Independencia.**

El problema agrario como tal no existía en la nueva España en el siglo XVIII; más bien lo que incidía en el renglón agrario era la concentración de la tierra a favor de los españoles, que fue a costa de la propiedad indígena. Terrenos localizados en la zona centro, donde se asentaba un 75% del total de la población, dejando relegadas la zona sur, norte y costeras.

A estas alturas la agricultura era la actividad básica de los pobladores, misma que se practicaba en forma extensiva en los terrenos de los españoles, ya que los de las comunidades eran de mala calidad y, por consiguiente, de bajos rendimientos, destinándose su introducción al autoconsumo. Así, el total de la producción agrícola y ganadera (finales del siglo XVIII) ascendía a 89 y 38 mil millones de pesos, respectivamente.

En estas condiciones el mercado local se estrechó debido a la poca o nula capacidad económica de indios y castas, que de hecho generaban sus ingresos por la fuerza de trabajo mal remunerado y

---

<sup>9</sup> Enciclopedia Multimedia Encarta en Línea, 1999.

sobreexplotado. La propiedad raíz indígena dejó de ser significativa, tanto en extensión como en calidad. Más sigue como un objetivo total su importancia socio-política-económica y, por consecuencia, su recuperación por sus verdaderos propietarios que son los indígenas. De ahí el peso de la propiedad rural como una de las causas de nuestro movimiento independentista, que retoman los dirigentes más sobresalientes de ambos bandos en sus proclamas y programas respectivos.<sup>10</sup>

### **1.3.2. Miguel Hidalgo y Costilla y José Maria Morelos y Pavón como los Precursores de la Reforma Agraria.**

En Hidalgo y Morelos existe dirigencia, estrategia militar, planteamiento ideológico en el renglón agrario, en especial el de la restitución de las tierras a los indígenas. A continuación comentaremos los planteamientos sobresalientes de estos personajes.

Miguel Hidalgo y Costilla.- El decreto de cinco de diciembre de 1810 ordena a los jueces recaudar las rentas vencidas de las tierras de los indígenas, y de inmediato proceder a la restitución de las mismas a favor de los indígenas a fin de que las cultiven, prohibiendo en lo futuro su arrendamiento.

También en el decreto contra la esclavitud, las Gavelas y el uso del papel sellado, del seis del mismo mes y año, se enfatiza en el primer punto la libertad para los esclavos, que les posibilitara el acceso a sus propiedades usurpadas.

---

<sup>10</sup> Opúsculo Citado; Páginas 66 a la 67.

José María Morelos y Pavón.- En la disposición de diecisiete de noviembre de 1810, abolió la esclavitud y, en consecuencia el sistema de clases sociales, que en lo sucesivo los habitantes responderán a la categoría de americanos. También establece el derecho de los indígenas a recibir la renta de sus tierras y a la desaparición de las cajas de comunidad.

En el nombramiento de comisionados para el reconocimiento de las existencias de las rentas reales y administradas de estas, del dieciocho de abril de 1811, además de la entrega de las rentas a los naturales, se les hacía de las tierras a los pueblos y, por lo tanto, a sus pobladores, con la obligación de cultivarlas y no arrendarlas.<sup>11</sup>

#### **1.4. Etapa Revolucionaria.**

Entre 1910 y 1920, México fue sacudido por una serie de luchas y revueltas conocidas como Revolución Mexicana, que intentaron transformar el sistema político y social, creado por Porfirio Díaz. La Revolución Mexicana, que contribuyó a formar el México contemporáneo, no tuvo un carácter homogéneo, sino que consistió en una serie de revoluciones y conflictos internos, protagonizados por distintos jefes políticos y militares que se fueron sucediendo en el gobierno de la Nación. En sus orígenes, las primeras tentativas revolucionarias, inspiradas por Francisco I. Madero, pretendían el derrocamiento de Porfirio Díaz, que se había mantenido en el poder durante más de treinta años. Tras el triunfo de los maderistas, la necesaria reconstrucción del país se vió dificultada por las disputas entre las propias facciones revolucionarias.

---

<sup>11</sup> Opúsculo Citado; Página 67.

Después del asesinato de Madero, hubo nuevas luchas en las que triunfó Venustiano Carranza, quien promulgó la Constitución de 1917, paso decisivo para la organización del Estado postrevolucionario. No obstante, los sectores más radicales de la revolución mantuvieron la lucha hasta 1920.

La revolución maderista.- en La Revolución Mexicana nació un panorama de insatisfacción contra la política elitista y oligárquica de Porfirio Díaz, que había favorecido a los estamentos más privilegiados, sobre todo a los terratenientes y a los grandes capitalistas industriales. Si bien el país gozaba de prosperidad económica, las continuas reelecciones de Díaz causaban insatisfacción política entre las nacientes clases medias, en tanto que los beneficios de la prosperidad no habían alcanzado a los grupos más pobres de la sociedad.

Madero, un rico terrateniente del norte del país, propuso una fórmula de compromiso político, según la cual, Díaz mantendría la presidencia y aquél, desde la vicepresidencia, iniciaría un proceso de reforma. Tras el rechazo de Díaz a la propuesta, Madero fue postulado candidato a la presidencia para las elecciones de 1910 por el Partido Antirreeleccionista, que incluía a intelectuales como Filomeno Mata y José Vasconcelos.

Díaz hizo detener a su oponente y se declaró vencedor en las fraudulentas elecciones de junio, pero Madero logró escapar de la prisión y publicó en la localidad texana de San Antonio, su célebre Plan de San Luis Potosí, en el que denunciaba el fraude electoral e incitaba a la población a que se uniera a una sublevación el 20 de noviembre. Escasos fueron los levantamientos en la fecha señalada; pero el llamamiento contribuyó a alentar la sublevación posterior en diversos puntos de México. En el norte, en Chihuahua, Pascual Orozco y

Francisco (Pancho) Villa, con unas tropas improvisadas, empezaron a asaltar las guarniciones gubernamentales; y en el sur, en Morelos, Emiliano Zapata llevó a cabo una sangrienta campaña contra los caciques locales.

Otros focos revolucionarios destacados fueron Sonora, con José María Maytorena, y Zacatecas.

Poco a poco se fue hundiendo el régimen de Díaz, cuyo ejército, dirigido por envejecidos militares, no supo hacer frente a las guerrillas revolucionarias. En la primavera de 1911, tras la caída de Ciudad Juárez, Díaz se vió obligado a renunciar y entregar el poder a Madero.

Presidencia de Madero.- Después de un breve gobierno provisional, Madero fue electo presidente en octubre de 1911. Inicialmente su régimen fue acogido con entusiasmo por el pueblo, pero pronto se vio enfrentado al descontento de los campesinos, que reclamaban una reforma agraria, y al de los hacendados, que deseaban sofocar el radicalismo de los seguidores de Zapata. En noviembre de 1911, éste se rebeló contra Madero en Morelos a causa del retraso en la restitución de las tierras a las comunidades indígenas, punto que se había acordado en el Plan de San Luis. Asimismo, Orozco optó en Chihuahua por la lucha armada ante la resistencia a poner en marcha la reforma agraria y nacionalizar el ferrocarril.

Por otro lado, los sectores fieles al derrocado sistema porfirista, y los Estados Unidos, que veían peligrar sus intereses comerciales y petrolíferos, también contribuyeron a desestabilizar el gobierno maderista.

Las tensiones llegaron al límite cuando estalló la revuelta de Félix Díaz, sobrino de Porfirio Díaz, que se enfrentó con las tropas federales del general Victoriano Huerta en la misma ciudad de México. El dieciocho de febrero de 1913, después de nueve días de bombardeos, conocidos como "la decena trágica", Huerta y Díaz se entrevistaron con el embajador estadounidense Henry Lane Wilson, y los tres concretaron un pacto contra Madero. Huerta asumió la presidencia de México y detuvo a Madero, que fue asesinado a los pocos días.

El gobierno de Victoriano Huerta.- Las primeras medidas del nuevo presidente, tales como la prohibición de la libertad de prensa, la eliminación de destacados revolucionarios y la persecución de los movimientos obreros, contaron con el apoyo de los sectores más conservadores. Sin embargo, la oposición se organizó y pronto estalló una nueva insurrección en diferentes puntos.

En el norte, en los estados de Chihuahua, Sonora, Sinaloa y Tamaulipas, se sublevaron Venustiano Carranza y Pancho Villa; y en el sur, en Morelos, Zapata volvía a erigirse en líder de la revuelta. La alianza entre ambas facciones, tras el acuerdo de Guadalupe, y el apoyo del presidente de los Estados Unidos Woodrow Wilson a la causa revolucionaria, con el envío de tropas a Veracruz, llevaron a Huerta a exiliarse en julio de 1914.

Luchas Revolucionarias.- La designación de Carranza como nuevo presidente el veinte de agosto de 1914, en contra de las ideas de Villa, desató una nueva época de anarquía y luchas entre los distintos bandos revolucionarios. En el sur operaba el movimiento insurreccionista de Zapata, de carácter campesino y centrado en Morelos, que pedía la restitución de las tierras y la expropiación de los latifundios. Se trataba de una acción unida y coherente, pero con pocas posibilidades de triunfar,

debido a la limitación de sus planteamientos sociales, centrados en el problema agrario, y a la incapacidad de su ejército para extender la revolución por todo el país. Por su parte, Villa, en Chihuahua, defendía también las reivindicaciones campesinas y contaba con el apoyo de un amplio sector popular.

El denominado "ejército constitucionalista" de Carranza, era mucho más profesional, y contaba con el respaldo, no de los campesinos, sino de los obreros, los mineros y los intelectuales.

En la Convención de Aguascalientes, intervinieron representantes carrancistas, zapatistas y villistas y comparecieron Álvaro Obregón, aliado de Carranza, y Villa. En ella se intentó conciliar las facciones en lucha; pero resultó un rotundo fracaso. Se puso de manifiesto la rivalidad existente entre Villa y Carranza, y tan solo se pudo llegar a la designación de Eulalio Gutiérrez como presidente interino de la nación; Villa solicitó la ayuda de Zapata y ambos se enfrentaron a las tropas de Obregón y Carranza, que tenían el apoyo de los Estados Unidos. Los primeros fueron derrotados en 1915 en la batalla de Celaya y decidieron retirarse a sus respectivos estados. Zapata regresó a Morelos y allí fue asesinado en 1919 en una emboscada. Por su parte, Villa reorganizó su ejército en Chihuahua y, aunque fue vencido en Agua Prieta, aún pudo mantener una guerrilla, con la que realizó varias incursiones contra los Estados Unidos (a los que acusaba de apoyar a Carranza). La actitud belicosa de Villa, obligó a los estadounidenses a enviar al general John J. Pershing en su persecución.

El gobierno de Venustiano Carranza.- Al acceder de nuevo a la presidencia, en 1915, Carranza se dedicó a reorganizar el país, mientras las tropas de Obregón batían los focos de rebelión. Una de sus más importantes labores fue promover la elaboración de la llamada

Constitución de Querétaro, promulgada en 1917, que confería amplios poderes al presidente, daba al gobierno derechos para confiscar las tierras de los latifundistas, introducía medidas laborales referidas a salarios y duración de jornadas, y se mostraba decididamente anticlerical.

Además, Carranza fue eliminando paulatinamente a sus anteriores enemigos. No obstante, en 1920, su decisión de dispersar una huelga del sector ferroviario en el estado de Sonora, significó el hundimiento de su prestigio personal. Abandonado por sus seguidores, incluido Obregón, quedó solo en el poder; después de que Obregón lo hizo escapar de la ciudad de México, fue asesinado en su huida el veintiuno de mayo de 1920.

Tras la muerte de Carranza, Adolfo de la Huerta asumió la presidencia interina hasta que Obregón fue elegido en las elecciones de noviembre de ese mismo año.

Para muchos historiadores, la fecha de 1920, marcó la finalización de la Revolución Mexicana. Sin embargo, las revueltas militares y las situaciones de violencia esporádica prosiguieron hasta 1934, cuando llegó a la presidencia Lázaro Cárdenas, quien institucionalizó las reformas que se habían iniciado en el proceso revolucionario y que se legitimizaron con la Constitución de 1917.<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Fuente Multimedia; ENCICLOPEDIA HISPÁNICA, REVOLUCIÓN MEXICANA.

### **1.4.1. Tipos de Tenencia de las Tierras durante la Revolución Mexicana.**

Esta fue una de las principales etapas de nuestra historia, en la que se desarrolló en su plenitud el caciquismo, que dio como resultado desde mi punto de vista el apogeo del acaparamiento de tierras.

Para referirnos realmente a los tipos de propiedad que existían durante la etapa de la Revolución; nos tenemos que remitir realmente a la actuación que tuvo el General Porfirio Díaz, en la dirección de los destinos del país, para el criterio popular, comienza el día en que tomó posesión de su primera presidencia y terminó y acaba el día en que renunció la séptima; “aunque la historia nos dice que comenzó con la segunda Presidencia del Gral. Porfirio Díaz en diciembre de 1884 y terminó en junio de 1911; puesto que en realidad en este período, la sola voluntad del Gral. Porfirio Díaz gobernó el país”.<sup>13</sup>

Una vez que el Gobierno había comenzado con la movilización capitalista del país, era lógico que se sirviera también de las empresas capitalistas; estas compañías hicieron una destrucción desoladora entre los restos de las colectividades campesinas. Aquí hacían sus obras los juristas, buscando en los artículos y en los títulos de ley, para justificar el robo de la propiedad de los campesinos. Se desarrolló una verdadera cruzada contra los campesinos, que no sabiendo ni leer ni escribir, se habían ocupado muy poco de títulos de leyes; y cuya propiedad estaba fundamentalmente en derechos que venían de lejanos y oscuros tiempos. Pero ante ninguna herencia, por pobre que fuera, se detenían estos verdugos de la verdadera ley; con esto, centenares de miles de

---

<sup>13</sup> Molina Enríquez Andrés: LA REVOLUCIÓN AGRARIA EN MÉXICO, Editorial Federación Editorial Mexicana, reimpresión de 1985; Páginas 119 a la 122 y de la 305 a la 307.

pobres campesinos fueron lanzados al peonaje y muchos centenares de latifundios fueron fortalecidos por la ley contra cualquier ataque.

Hasta 1833, treinta millones de hectáreas de tierras nacionales fueron deslindadas de sus dueños. Wistano Luís Brosco exclama: “Por mucho más de treinta millones de lágrimas fueron derramadas a consecuencia de este gigantesco robo de tierras”. Las compañías recibieron doce punto siete millones de hectáreas como compensación de sus gastos y como pago de sus esfuerzos. Estas empresas arrebataron en ocho años el catorce por ciento de toda la superficie agraria de México.

De tal manera que el régimen del General Porfirio Díaz, incrementó la pobreza no solo agrícola sino nacional. Los adoradores de Díaz señalaban que había suprimido durante treinta años la revolución en México; pero esto tampoco es verdad, verdad es solamente que él suprimió, con la ayuda de la prensa, durante treinta años, todas las noticias sobre los centenares de rebeliones de campesinos, y que declaró falsamente que estas rebeliones eran actos de bandidaje.

La mayor parte de la producción industrial y agrícola fue entregada por Díaz a los capitalistas. No le importaba dejar al pueblo en la miseria. La falta de capital, obligó a los miembros de la dictadura a excesos verdaderamente terribles.

El gran terrateniente ya no era ni administrador de sus fincas, vivía, según el ejemplo de los latifundistas españoles, en la capital, muchos se habían establecido en Madrid, Paris, etcétera; sus fincas eran administradas por inspectores, que a su vez oprimían más al campesino a favor de sus bolsillos; el peón en las haciendas era el heredero y continuador de la esclavitud india, es todavía un pobre animal de carga;

sin ninguna ilusión, sin ninguna esperanza. Su hijo recibe al nacer las mismas cadenas que llevaba su padre, para transmitir las él, otra vez a sus hijos. Las “tiendas de raya” son, igual que en la época colonial, agencias de robo y lugares de comercio de esclavos. Allí se puede comprar la libertad del trabajador por sal, jabón, ropa inservible, vendiéndose todo a precios fabulosos. El pobre jornalero no ve casi nunca dinero en sus manos. El propietario, y especialmente el administrador, son los despóticos amos que, con el látigo en la mano, se pueden permitir toda clase de brutalidades contra el jornalero, contra su mujer y sus hijos.

Es indudable que la causa principal de la guerra civil, epidémica en México, durante la mayor parte del siglo XIX y principios del siglo XX era la miseria del campesino. Su miseria crónica lo transformó en un instrumento débil de las ambiciones políticas de cualquier caudillo. El latifundismo significaba una larga cadena de crímenes, uno de los últimos eslabones de la cadena era el caudillismo, la lucha armada constante por el poder político; el latifundismo tendía inevitablemente a una anarquía militar, igual que en la antigua Roma.

El favoritismo de Díaz frente al capital extranjero, trajo como consecuencia grandes inversiones de éste, había empleado muchos campesinos en las fábricas, minas, empresas de transporte y grandes granjas. Estos campesinos eran por tanto directamente dependientes del capital financiero americano, inglés, etc; Los otros vacilaban, según las perspectivas que ofrecían los diferentes candidatos en las luchas por la presidencia. Los hombres independientes no podían llegar a más, que a puestos medios o a aprendices. La Revolución maderista contra el régimen de Díaz, salió del Norte imperialista de México. Su jefe Francisco I. Madero, representante de los nuevos comerciantes mestizos, era producto e instrumento de los capitalistas extranjeros que

habría traído Díaz al país. Representaba, a pesar de su voluntad de independencia y su política en pro del campesino, el papel conciliador de la clase comercial. Linfático y blando, no había comprendido que la época de la gran Revolución Francesa estaba sobrepasada también en México.<sup>14</sup>

### **1.5. Organización Agraria Actual.**

La organización agraria actual que existe en México es sólo en parte resultado de la reforma agraria iniciada a raíz de la Revolución de 1910; en buena parte la organización agraria actual es también resultado de toda la Historia de México; iniciando desde las épocas prehispánicas. Las tres formas principales de tenencia de las tierras existentes que se han desarrollado son la propiedad privada, el sistema ejidal y las propiedades comunales que tienen sus raíces desde la época de la colonia, y se puede rastrear desde la época de los aztecas. Los rumbos que ha tomado la reforma agraria a partir de 1915, sólo puede ser comprendida en la perspectiva histórica.

En efecto, lo que se ha llamado la cuestión agraria, por el problema agrario de México no desapareció con la Revolución de 1910, el problema de la tierra lo seguimos acarreado hasta nuestros días, ya que hasta ahora existe una lucha dentro de los pueblos por decirlo así, por conservar sus tierras.

Es indudable que todos los movimientos sociales, y que han surgido en nuestro país, han traído una reforma agraria que de alguna otra manera han beneficiado no sólo a los poseedores de la tierra sino

---

<sup>14</sup> Goldschmidt Alfonso: EL DESARROLLO CAMPESINO EN MÉXICO; Editorial Juan Pablos, México 1980; Páginas. 70 a la 82.

han producido un cambio respecto de sus propiedades. El largo proceso ha concluido con una transformación estructural agraria, la cual plantea de alguna manera ciertos programas políticos, económicos y sociales de desarrollo que en gran medida no se ven reflejados en la actualidad.

Es por ello, que analizando la evolución de la propiedad agraria que ha existido en nuestro país, nos encontramos que siguen teniendo como se ha mencionado antes las características coloniales y prehispánicas; esto nos hace reflexionar sobre la reforma agraria que es realmente un resultado de una lucha que ha existido y que a la fecha no satisface las necesidades de todos los individuos que integran no solamente un ejido o una comunidad, sino una satisfacción nacional, al ver que nuestros campos de alguna manera producen alimentos de los cuales son de tan buena calidad que algunos países extranjeros están dispuestos a pagar cualquier precio porque estos productos llegaran a sus mercados, esto nos demuestra que México es un país rico en recursos no solamente naturales sino también humanos, al tener gente dedicada al desarrollo de estas actividades, que si bien es cierto son redituables para muchos, para los que explotan y trabajan la tierra muchas veces se tienen que quedar con ese sentimiento de satisfacción y con las manos vacías.

#### **1.5.1. Tierras Ejidales.**

Para referirnos a este tipo de propiedad tenemos que enfocarnos, primeramente en su definición: “El ejido puede definirse como una sociedad de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por el conjunto de tierras, aguas y bosques y, en general, por todos los recursos naturales que lo constituyen. Su finalidad es el mejoramiento de la vida campesina mediante el uso y la explotación

lícita, integral y respetuosa del medio ambiente y de las tierras de su propiedad que hubieren sido entregadas por dotación o se hayan adquirido mediante cualquier otro título”;<sup>15</sup> partiendo de esta definición nos encontramos que el ejido es una sociedad de interés social, la cual tiene como objetivo satisfacer las necesidades de su población; mas sin embargo, como éste es un producto de interés social, el aprovechamiento del mismo no sólo implica el beneficio para unos cuantos, sino que éste debe de ir enfocado al desarrollo nacional.

Es por ello que el espíritu de las diversas legislaciones agrarias se han enfocado en un impulso y desarrollo de la producción no sólo agrícola, sino también ganadera, minera, etcétera; por todo lo anterior, su objeto fundamental estriba en considerar un Ejido como una empresa social, que lleva como finalidad la satisfacción de las necesidades, tanto de un grupo de población como las de la sociedad, ya que a la vez busca una redituabilidad, tanto de las tierras ejidales como sus integrantes al formar unidades productivas que brinden una seguridad económica para nuestro país; en los siguientes subtemas analizaremos estos tipos de tierras ejidales.

### **1.5.2. Tierras Comunales.**

“La propiedad comunal es el patrimonio constituido por un inmueble y sus derechos sobre el mismo-mediante los procedimientos establecidos en la Ley Agraria-, aprovechando por el conjunto de los habitantes de un pueblo, que lo tienen como parte indivisa entre sí.

---

<sup>15</sup> Opúsculo Citado; Página 163.

Para la existencia de la comunidad no basta que ésta sea de hecho, sino que se requiere el reconocimiento como tal, por parte de la autoridad correspondiente.

Las tierras comunales se caracterizan por ser inalienables, imprescriptibles e inembargables, excepto que la comunidad determine la asociación con terceros, para de este modo ceder el uso y disfrute de sus bienes de manera temporal, y transmitir el dominio de áreas de uso común a sociedades civiles o mercantiles en los casos de manifiesta utilidad; así como encargar la administración a terceras personas sobre dichas tierras.”<sup>16</sup>

### **1.5.3. Otras formas de Tenencia de Tierras Agrícolas.**

Además de las tierras ejidales y comunales ya enumeradas, hay otras formas que si bien no se encuentran sujetas, en sentido estricto, al régimen de propiedad social, la legislación agraria las contempla, como es el caso de la pequeña propiedad, los terrenos baldíos y nacionales, y las colonias agrícolas y ganaderas.

La pequeña propiedad individual es la superficie de tierras agrícolas, ganaderas o forestales cuya propiedad recae en un solo individuo y sin que exceda los límites permitidos por la ley (artículos 115 y 116 de la Ley Agraria).

Se entiende por tierras agrícolas, los suelos utilizados para el cultivo de vegetales; por tierras ganaderas, lo son los empleados para la producción y crías de animales mediante el uso de su vegetación, sea

---

<sup>16</sup> Opúsculo Citado; Página 201.

ésta natural o inducida; por último, tierras forestales son los suelos utilizados para el manejo productivo de los bosques o selvas.

Se reputan como agrícolas las tierras rústicas que no estén dedicadas en realidad a alguna otra actividad económica.

Terrenos baldíos y nacionales.-Recordemos que, conforme al artículo 27 de la Constitución, la propiedad originaria corresponde a la nación, que puede transmitirla a los particulares, con las modalidades que la propia ley le imponga. En tales términos, en el transcurso de los años esta propiedad de la nación ha venido siendo enajenada a particulares y por ello, cuando ésta no ha sido del dominio de la nación, se entiende que no ha sido medida deslindada; es decir, son terrenos baldíos, por lo que, una vez hecho lo anterior, los terrenos, previo cercioramiento de que no son propiedad particular, se declaran terrenos nacionales.

Colonias agrícolas y ganaderas.-Esta figura representa el reducto de la organización de la tenencia de la tierra del siglo XIX. En la actualidad se conforma con algunos elementos de la pequeña propiedad (en cuanto a que el colono puede grabar, hipotecar y hasta enajenar sus tierras) y con aspectos de tenencia social, en cuanto a que el colono se encuentra obligado a mantener en explotación el terreno concesionado. La Secretaría de la Reforma Agraria la ha definido como la modalidad de la propiedad privada en la cual el dominio privado se encuentra condicionado y limitado; sus miembros pueden dedicarse a actividades agrícolas o ganaderas, y sus órganos de representación son la Asamblea General de Colonos, el Consejo de Administración y el Comisario.

El régimen de estas colonias es incorporado al Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, que

regula todo lo relacionado con dichas tierras en su Título Quinto que abarcan los artículos 134 al 158.<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> González Navarro Nicandro Gerardo: COLECCIÓN DE TEXTOS JURÍDICOS UNIVERSITARIOS, DERECHO AGRARIO; Editorial Oxford, México 2004; Página 261 a la 269.

## **CAPITULO II**

### **PRINCIPALES ORDENAMIENTOS JURÍDICOS SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LA PROPIEDAD AGRARIA.**

2.1. La Propiedad Agraria Como Función Social.

2.2. Francisco I. Madero.

2.2.1. Plan de San Luis.

2.3. General Emiliano Zapata Salazar.

2.3.1. El Zapatismo.

2.3.2. Plan de Ayala.

2.3.3. Reformas al Plan de Ayala.

2.3.4. Ratificación del Plan de Ayala.

2.4. Francisco Villa.

2.4.1. Ley Agraria del Villismo.

2.5. Decreto del 6 de enero de 1915.

2.6 El Espíritu del Constituyente de 1917.

2.7 La Constitución de 1917

2.7.1 El Artículo 27 Constitucional como contexto del Derecho Agrario Mexicano.

## **CAPÍTULO II**

### **PRINCIPALES ORDENAMIENTOS JURÍDICOS SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LA PROPIEDAD AGRARIA.**

## **2.1. La Propiedad Agraria Como Función Social.**

La propiedad romanista fincaba en el uso, goce y disposición de las cosas al libre arbitrio de sus propietarios, y que en algunos momentos era al capricho de sus detentadores, fue la que prevaleció hasta los albores de nuestra independencia. A su sombra, y amparada en una legislación que protegía a nuestros indígenas, concatenado a la turbia actuación de funcionarios, fue como se prohijó la concentración de la propiedad en unas cuantas manos. Aspectos de por sí negativos, agravado por los efectos económicos directos e indirectos que casi paralizaron la economía de la época.

Sí quisiéramos sintetizar el desarrollo histórico de la nación y más tarde el Estado Mexicano, concluiríamos que es la lucha por la definición y la orientación de la propiedad, que tiene como escenarios los Congresos Constituyentes de 1857 y 1917 respectivamente. Es en este último cuando se polarizan las corrientes liberalista y progresistas en torno a la propiedad. En nuestro concepto, es definitiva la concepción de la propiedad originaria a favor de la nación mexicana (artículo 27 Constitucional); con esto el Estado tiene la facultad de transferir el dominio a los particulares para constituir la propiedad privada. También el Estado ejerce la facultad de trasladar la propiedad a un amplio sector de la sociedad mexicana de escasos recursos, a efecto de incorporarlos a la vida económica nacional; acto jurídico que adquiere características propias, tanto para los sujetos que intervienen, pero en especial por el destino de las tierras, bosques, aguas y otras riquezas complementarias para apoyar la economía de esos estratos sociales.

De la propiedad originaria se desprenden dos instituciones claves:

la expropiación y la modalidad. Son los mecanismos jurídicos con que cuenta el Estado para regular y, consecuentemente, distribuir en forma equitativa los terrenos susceptibles de cultivo. Acción que también comprende las provisiones y reservas de tierras, bosques y aguas destinadas a la fundación de centros de población, y el mejoramiento de los existentes. Amalgamando la función social de la propiedad, tanto en el campo como en la ciudad, se crean las condiciones para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de la hábita de la población rural y urbana.

En el aspecto agrario, la propiedad como institución que estructura y define al Estado mexicano es indispensable ubicarla en el entorno de la reforma agraria, con el propósito de incorporar a los ejidatarios, comuneros y colonos en función de esos ejidos, comunidades y colonias ejidales como centros de desarrollo socio-económicos, tanto para sus integrantes, e indirectamente para la sociedad. Este planteamiento también rige para la pequeña propiedad.

La determinante de la propiedad social, no es sólo la regulación jurídica de la relación del propietario con su heredad y los mecanismos para formalizar y proteger su propiedad. El concepto social es más amplio, ya que comprende la constante explotación de ese capital en beneficio de la sociedad. En caso de presentarse una distorsión o negligencia a estos objetos, el Estado tiene la facultad para reorientarlos, inclusive mediante la posesión temporal de las tierras para incorporarlas al proceso económico nacional.

En resumen, la función social de la propiedad es una fórmula que armoniza los intereses del individuo con los de la sociedad, para que el ejercicio del propietario no menoscabe o pueda afectar el bien común. Se conjugan la libertad del individuo y las facultades que la propiedad le

concede, con la obligación de hacer uso de ellas de manera conveniente al interés social, absteniéndose de lo que perjudica a la sociedad y cumpliendo las actividades que le reclama. La función social puede limitar a la propiedad, pero al mismo tiempo dinamizarla.

El propietario está obligado a ejercer sus derechos, que se fincan en la propiedad en concordancia a los del Estado, sin olvidar que tiene la cosa a nombre de la sociedad, y sólo puede hacer uso de las facultades que sobre ella tiene, de acuerdo a los objetivos de esa sociedad. Esta hipótesis jurídica es valedera tanto para los propietarios privados como los sociales, en este caso los ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios y colonos ejidales entre otros.<sup>1</sup>

Es importante recordar “que los planes de San Luis y de Ayala, así como la primera Ley Agraria del siglo veinte, nos referimos a la de nacimiento del Derecho Agrario, la Ley del seis de enero de 1915, se ocuparon de la acción de restitución y posteriormente de la dotación en favor de los grupos campesinos que carecían de tierras.

Bajo esta premisa, en los años siguientes se fueron instituyendo las acciones agrarias básicas o de tierras: Restitución, Dotación, Ampliación del Ejido y Creación de Nuevos Centros de Población, así como Reconocimiento, Confirmación y Titulación de los Bienes Comunales. Mediante estas acciones se han creado o reconocido cerca de 30,401 núcleos agrarios, de ellos 28,220 son ejidos y 2,181 comunidades, según información a 2003, proporciona el Registro Agrario Nacional, los que constituyen la propiedad social.

---

<sup>1</sup> Opúsculo Citado; Página 181.

Dicha política agraria, concluyó con la reforma al artículo 27 Constitucional del seis de enero de 1992".<sup>2</sup>

## **2.2. Francisco I. Madero.**

Francisco Ignacio Madero González, nació en el seno de una familia acomodada de origen español, en el municipio de Parras de la Fuente, Coahuila, el 30 de octubre de 1873. Sus padres fueron Francisco Madero Hernández y Mercedes González Treviño.

Durante su juventud hizo estudios de comercio y agricultura en Maryland, Versalles, París y en la Universidad de California en Berkeley. Regresó a México para casarse con Sara Pérez en 1903 y en 1909 fundó el Partido Nacional Antirreeleccionista para competir contra el Presidente Porfirio Díaz, quien ocupaba el cargo de manera casi ininterrumpida desde 1876. El mismo partido lo eligió candidato a la presidencia de la República y tras alcanzar un alto nivel de popularidad, el gobierno decidió encarcelarlo en San Luis Potosí, bajo los cargos de conato, de rebelión y ultraje a las autoridades. Logró escapar hacia Estados Unidos y ahí promulgó el Plan de San Luis, un llamado a las armas que posteriormente provocó la renuncia del Presidente Díaz en 1911 y una subsecuente guerra civil que duraría alrededor de una década y costaría la vida a más de un millón de mexicanos.

Elegido presidente, durante su administración, Madero se caracterizó por encabezar un gobierno democrático, pero poco identificado con las clases marginadas, lo cual provocaría varios alzamientos armados entre los que destacan los del campesino Emiliano

---

<sup>2</sup> GALLARDO ZÚÑIGA Rubén: PRONTUARIO AGRARIO, PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LA LEGISLACIÓN AGRARIA; Editorial Porrúa S.A. de C.V., Segunda Edición, México 2004; Páginas 34 y 35.

Zapata y la rebelión de Pascual Orozco. Para combatir los levantamientos eligió al general Victoriano Huerta, quien fue vencido por el primero, pero derrotó definitivamente al segundo. Huerta en el año de 1913 conspiró con Félix Díaz (sobrino del ex presidente Díaz) y con Henry Lane Wilson (embajador de los Estados Unidos de América) para derrocar a Madero en un golpe de estado, al que se conoce como La decena trágica. El veintidós de febrero de 1913, tras haber sido obligado a firmar su renuncia y pese a la promesa de los golpistas de respetar su vida y facilitar su exilio a la isla de Cuba, Madero y el vicepresidente José María Pino Suárez fueron ejecutados a un costado de la penitenciaría de la Ciudad de México.<sup>3</sup>

### **2.2.1. Plan de San Luis.**

“Los pueblos, en su esfuerzo constante porque triunfen los ideales de libertad y justicia, se ven precisados en determinados momentos históricos a realizar los mayores sacrificios.

Nuestra querida Patria ha llegado a uno de esos momentos: una tiranía que los mexicanos no estábamos acostumbrados a sufrir, desde que conquistamos nuestra Independencia, nos oprime de tal manera, que ha llegado a hacerse intolerable. En cambio de esta tiranía se nos ofrece la paz; pero es una paz vergonzosa para el pueblo mexicano, porque no tiene por base el derecho, sino la fuerza; porque no tiene por objeto el engrandecimiento y prosperidad de la Patria, sino enriquecer un pequeño grupo que, abusando de su influencia, ha convertido los puestos públicos en fuente de beneficios exclusivamente personales, explotando sin escrúpulos las concesiones y contratos lucrativos.

---

<sup>3</sup> Ibidem.

Tanto el Poder Legislativo como el Judicial están completamente supeditados al Ejecutivo; la división de los poderes, la soberanía de los Estados, la libertad de los Ayuntamientos y los derechos del ciudadano solo existen escritos en nuestra Carta Magna; pero, de hecho, en México casi puede decirse que reina constantemente la Ley Marcial; la justicia, en vez de impartir su protección al débil, sólo sirve para legalizar los despojos que comete el fuerte; los jueces, en vez de ser los representantes de la Justicia, son agentes del Ejecutivo, a cuyos intereses sirven fielmente; las cámaras de la Unión no tienen otra voluntad que la del Dictador; los gobernadores de los Estados son designados por él, y ellos a su vez designan e imponen de igual manera a las autoridades municipales.

De esto resulta que todo el engranaje administrativo, judicial y legislativo obedecen a una sola voluntad, al capricho del general Porfirio Díaz, quien en su larga administración ha demostrado que el principal móvil que lo guía es mantenerse en el poder y a toda costa.

Hace muchos años se siente en toda la República profundo malestar, debido a tal régimen de Gobierno; pero el general Díaz, con gran astucia y perseverancia, había logrado aniquilar todos los elementos independientes, de manera que no era posible organizar ninguna clase de movimiento para quitarle el poder de que tan mal uso hacía. El mal se agravaba constantemente, y el decidido empeño del general Díaz de imponer a la Nación un sucesor, y siendo este el señor Ramón Corral, llevó ese mal a su colmo y determinó que muchos mexicanos, aunque carentes de reconocida personalidad política, puesto que había sido imposible labrársela durante 36 años de Dictadura, nos lanzáramos a la lucha, intentado reconquistar la soberanía del pueblo y sus derechos en el terreno netamente democrático.

Entre otros partidos que tendían al mismo fin, se organizó el Partido Nacional Antirreeleccionista, proclamando los principios de SUFRAGIO EFECTIVO Y NO REELECCIÓN, como únicos capaces de salvar a la República del inminente peligro con que la amenazaba la prolongación de una dictadura cada día más onerosa, más despótica, y más inmoral.

El pueblo mexicano secundó eficazmente a ese partido y, respondiendo el llamado que se hizo, mandó a sus representantes a una Convención, en la que también estuvo representado el Partido Nacional Democrático, que asimismo interpretaba los anhelos populares. Dicha Convención designó sus candidatos para la Presidencia y Vicepresidencia de la República, recayendo esos nombramientos en el señor Dr. Francisco Vázquez Gómez y en mí para los cargos respectivos de Vicepresidente y Presidente de la República. Aunque nuestra situación era sumamente desventajosa porque nuestros adversarios contaban con todo el elemento oficial, en el que se apoyaban sin escrúpulos, creímos de nuestro deber, para servir la causa del pueblo, aceptar tan honrosa designación. Imitando las sabias costumbres de los países republicanos, recorrí parte de la República, haciendo un llamamiento a mis compatriotas. Mis giras fueron verdaderas marchas triunfales, pues por donde quiera el pueblo, electrizado por las palabras mágicas de SUFRAGIO EFECTIVO Y NO REELECCIÓN, daba pruebas evidentes de su inquebrantable resolución de obtener el triunfo de tan salvadores principios. Al fin, llegó un momento en que el general Díaz se dió cuenta de la verdadera situación de la República y comprendió que no podía luchar ventajosamente conmigo en el campo de la Democracia, y me mandó reducir a prisión antes de las elecciones, las que se llevaron a cabo excluyendo al pueblo de los comicios por medio de la violencia, llenando las prisiones de ciudadanos independientes y cometiendo los fraudes más desvergonzados.

En México, como República Democrática, el poder público no puede tener otro origen ni otra base que la voluntad nacional, y esta no puede ser supeditada a fórmulas llevadas a cabo de un modo fraudulento.

Por este motivo el pueblo mexicano ha protestado contra la ilegalidad de las últimas elecciones; y queriendo emplear sucesivamente todos los recursos que ofrecen las leyes de la República en la debida forma, pidió la nulidad de las elecciones ante la Cámara de Diputados, a pesar de que no reconocía a dicho cuerpo un origen legítimo y de que sabía de antemano que, no siendo sus miembros representantes del pueblo, sólo acatarían la voluntad del general Díaz, a quien exclusivamente deben su investidura.

En tal estado de cosas, el pueblo, que es el único soberano, también protestó de un modo enérgico contra las elecciones en imponentes manifestaciones llevadas a cabo en diversos puntos de la República, y si éstas no se generalizaron en todo el territorio nacional, fue debido a terrible presión ejercida por el gobierno, que siempre ahoga en sangre, cualquiera manifestación democrática, como pasó en Puebla, Veracruz, Tlaxcala, México, y otras partes.

Pero esta situación violenta e ilegal no puede subsistir más.

Yo he comprendido muy bien que si el pueblo me ha designado como su candidato para la Presidencia, no es porque haya tenido la oportunidad de descubrir en mi las dotes del estadista o del gobernante, sino la virilidad del patriota resuelto a sacrificarse, si es preciso, con tal de conquistar la libertad y ayudar al pueblo a librarse de la odiosa tiranía que lo oprime.

Desde que me lancé a la lucha democrática sabía muy bien que el general Díaz no acataría la voluntad de la Nación, y el noble pueblo mexicano, al seguirme a los comicios, sabía también perfectamente el ultraje que le esperaba; pero a pesar de ello, el pueblo dio para la causa de la Libertad un numeroso contingente de mártires cuando éstos eran necesarios, y con admirable estoicismo concurrió a las casillas a recibir toda clase de vejaciones.

Pero tal conducta era indispensable para demostrar al mundo entero que el pueblo mexicano está apto para la democracia, que está sediento de libertad, y que sus actuales gobernantes no responden a sus aspiraciones.

Además, la actitud del pueblo antes y durante las elecciones, así como después de ellas, demuestra claramente que rechaza con energía al Gobierno del general Díaz y que, si se hubieran respetado esos derechos electorales, hubiese sido yo electo para la Presidencia de la República. En tal virtud, y haciéndome eco de la voluntad nacional, declaro ilegales las pasadas elecciones, y quedando por tal motivo la República sin gobernantes legítimos, asumo provisionalmente la Presidencia de la República, mientras el pueblo designa conforme a la ley sus gobernantes. Para lograr este objeto es preciso arrojar del poder a los audaces usurpadores que por todo título de legalidad ostentan un fraude escandaloso e inmoral.

Con toda honradez declaro que consideraría una debilidad de mi parte y una traición al pueblo que en mi ha depositado su confianza no ponerme al frente de mis conciudadanos, quienes ansiosamente me llaman, de todas partes del país, para obligar al general Díaz, por medio de las armas, a que respete la voluntad nacional.

El Gobierno actual, aunque tiene por origen la violencia y el fraude, desde el momento que ha sido tolerado por el pueblo, puede tener para las naciones extranjeras ciertos títulos de legalidad hasta el 30 del mes entrante en que expiran sus poderes; pero como es necesario que el nuevo gobierno dimanado del último fraude no pueda recibirse y del poder, o por los menos se encuentre con la mayor parte de la Nación protestando con las armas en la mano, contra esa usurpación, he designado el domingo 20 del entrante Noviembre para que de las seis de la tarde en adelante, en todas las poblaciones de la República se levanten en armas bajo el siguiente.

## PLAN

Primero.- Se declaran nulas las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República, Magistrados a la Suprema Corte de la Nación y Diputados y Senadores, celebradas en Junio y Julio del corriente año.

Segundo.- Se desconoce al actual Gobierno del general Díaz, así como a todas las autoridades cuyo poder debe dimanar del voto popular, porque además de no haber sido electas por el pueblo, han perdido los pocos títulos que podían tener de legalidad, cometiendo y apoyando, con los elementos que el pueblo puso a su disposición para la defensa de sus intereses, el fraude electoral más escandaloso que registra la historia de México.

Tercero.- Para evitar hasta donde sea posible los trastornos inherentes a todo movimiento revolucionario, se declaran vigentes, a reserva de reformar oportunamente por los medios constitucionales aquellas que requieran reformas, todas las leyes promulgadas por la actual administración y sus reglamentos respectivos, a excepción de

aquellas que manifiestamente se hallen en pugna con los principios proclamados en este Plan. Igualmente se exceptúan las leyes, fallos de tribunales y decretos que hayan sancionado las cuentas y manejos de fondos de todos los funcionarios de la administración porfirista en todos los ramos; pues tan pronto como la revolución triunfe, se iniciará la formación de comisiones de investigación para dictaminar acerca de las responsabilidades en que hayan podido incurrir los funcionarios de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

En todo caso serán respetados los compromisos contraídos por la administración porfirista con gobiernos y corporaciones extranjeras antes del 20 del entrante.

Abusando de la ley de terrenos baldíos, numerosos pequeños propietarios, en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos, por acuerdo de la Secretaría de Fomento, o por fallos de los tribunales de la República. Siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores los terrenos de que se les despojó de un modo tan arbitrario, se declaran sujetas a revisión tales disposiciones y fallos y se les exigirá a los que los adquirieron de un modo tan inmoral, o a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán también una indemnización por los perjuicios sufridos. Sólo en caso de que esos terrenos hayan pasado a tercera persona antes de la promulgación de este Plan, los antiguos propietarios recibirán indemnización de aquéllos en cuyo beneficio se verificó el despojo.

Cuarto.- Además de la Constitución y leyes vigentes, se declaran Ley Suprema de la República el principio de NO REELECCIÓN de Presidente y Vicepresidente de la República, de los Gobernadores de los Estados y de los Presidentes Municipales, mientras se hagan las reformas constitucionales respectivas.

Quinto.- Asumo el carácter de Presidente Provisional de los Estados Unidos Mexicanos con las facultades necesarias para hacer la guerra al Gobierno usurpador del general Díaz.

Tan pronto como la capital de la República y más de la mitad de los Estados de la Federación estén en poder de las fuerzas del Pueblo, el Presidente Provisional convocará a elecciones generales extraordinarias para un mes después y entregará el poder al Presidente que resulte electo, tan luego como sea conocido el resultado de la elección.

Sexto.- El Presidente Provisional, antes de entregar el poder, dará cuenta al Congreso de la Unión del uso que haya hecho de las facultades que le confiere el presente Plan.

Séptimo.- El día 20 de noviembre, desde las seis de la tarde en adelante, todos los ciudadanos de la República tomarán las armas para arrojar del poder a las autoridades que actualmente gobiernan. Los pueblos que estén retirados de las vías de comunicación lo harán desde la víspera.

Octavo.- Cuando las autoridades presenten resistencia armada, se les obligará por la fuerza de las armas a respetar la voluntad popular, pero en este caso las leyes de la guerra serán rigurosamente observadas, llamándose especialmente la atención sobre las prohibiciones relativas a no usar balas explosivas ni fusilar a los prisioneros. También se llama la atención respecto al deber de todo mexicano de respetar a los extranjeros en sus personas e intereses.

Noveno.- Las autoridades que opongan resistencia a la realización de este Plan serán reducidas a prisión para que se les juzgue por los tribunales de la República cuando la revolución haya terminado. Tan

pronto como cada ciudadano del pueblo recobre su libertad, se reconocerá como autoridad legítima provisional al principal jefe de las armas, con facultad de delegar sus funciones en algún otro ciudadano caracterizado, quien será confirmado en su cargo o removido por el Gobierno Provisional.

Una de las principales medidas del Gobierno Provisional será poner en libertad a todos los presos políticos.

Décimo.- El nombramiento de Gobernador Provisional de cada Estado que haya sido ocupado por las fuerzas de la revolución será hecho por el Presidente Provisional. Este Gobernador tendrá la estricta obligación de convocar a elecciones para Gobernador Constitucional del Estado, tan pronto como sea posible, a juicio del Presidente Provisional. Se exceptúan de esta regla los Estados que de dos años a esta parte han sostenido campañas democráticas para cambiar de gobierno, pues en éstos se considerará como Gobernador provisional al que fue candidato del pueblo siempre que se adhiera activamente a este Plan.

En caso de que el Presidente Provisional no haya hecho el nombramiento de Gobernador, que este nombramiento no haya llegado a su destino o bien que el agraciado no aceptara por cualquiera circunstancia, entonces el Gobernador será designado por votación de todos los Jefes de las armas que operan en el territorio del Estado respectivo, a reserva de que su nombramiento sea ratificado por el Presidente Provisional tan pronto como sea posible.

Décimo Primero.- Las nuevas autoridades dispondrán de todos los fondos que se encuentren en todas las oficinas públicas para los gastos ordinarios de la administración; para los gastos de la guerra, contratarán empréstitos voluntarios o forzosos. Estos últimos sólo con ciudadanos o

instituciones nacionales. De estos empréstitos se llevará una cuenta escrupulosa y se otorgarán recibos de debida forma a los interesados, a fin de que al triunfar la revolución se les restituya lo prestado.

Transitorio. A. Los jefes de las fuerzas voluntarias tomarán el grado que corresponda al número de fuerzas a su mando. En caso de operar fuerzas voluntarias y militares unidas, tendrá el mando de ellas el mayor de graduación, pero en caso de que ambos jefes tengan el mismo grado, el mando será del jefe militar.

Los jefes civiles disfrutarán de dicho nombramiento mientras dure la guerra, y una vez terminada, esos nombramientos, a solicitud de los interesados, se revisarán por la Secretaría de Guerra, que los ratificará en su grado o los rechazará, según sus méritos.

B. Todos los jefes, tanto civiles como militares, harán guardar a sus tropas la más estricta disciplina, pues ellos serán responsables ante el Gobierno Provisional de los desmanes que cometan las fuerzas a su mando, salvo que justifiquen no haberles sido posible contener a sus soldados y haber impuesto a los culpables el castigo merecido.

Las penas más severas serán aplicadas a quienes saqueen alguna población o que maten a prisioneros indefensos.

C. Si las fuerzas y autoridades que sostienen al general Díaz fusilan a los prisioneros de guerra, no por eso y como represalia se hará lo mismo con los de ellos que caigan en poder nuestro; pero en cambio serán fusilados, dentro de las veinticuatro horas y después de un juicio sumario, las autoridades civiles y militares al servicio del general Díaz, que una vez estallada la revolución hayan ordenado, dispuesto en

cualquiera forma, transmitido la orden o fusilado a alguno de nuestros soldados.

De esa pena no se eximirán ni los más altos funcionarios, la única excepción será el general Díaz y sus ministros, a quienes en caso de ordenar dichos fusilamientos o permitirlos, se les aplicará la misma pena, pero después de haberlos juzgado por los tribunales de la República, cuando ya haya terminado la Revolución.

En caso de que el general Díaz disponga que sean respetadas las leyes de guerra, y que se trate con humanidad a los prisioneros que caigan en sus manos, tendrá la vida salva; pero de todos modos deberá responder ante los tribunales de como ha manejado los caudales de la Nación y de como ha cumplido con la ley.

D. Como es requisito indispensable en las leyes de la guerra que las tropas beligerantes lleven algún uniforme o distintivo y como será difícil uniformar a las numerosas fuerzas del pueblo que van a tomar parte en la contienda, se adoptará como distintivo de todas las fuerzas libertadoras, ya sean voluntarias o militares, un listón tricolor, en el tocado o en el brazo.

**CONCIUDADANOS:** Si os convoco para que toméis las armas y derroqueis al Gobierno del general Díaz, no es solamente por el atentado que cometió durante las ultimas elecciones, sino para salvar a la Patria del porvenir sombrío que le espera, continuando bajo su dictadura y bajo el gobierno de la nefasta oligarquía científica, que sin escrúpulo y a gran prisa están absorbiendo y dilapidando los recursos nacionales, y si permitimos que continúe en el poder, en un plazo muy breve habrán completado su obra: habrá llevado al pueblo a la ignominia y lo habrá envilecido; le habrán chupado todas sus riquezas y dejado en la más

absoluta miseria; habrán causado la bancarrota de nuestra Patria, que débil, empobrecida y maniatada se encontrará inerme para defender sus fronteras, su honor y sus instituciones.

Por lo que a mi respecta, tengo la conciencia tranquila y nadie podrá acusarme de promover la revolución por miras personales, pues está en la conciencia nacional que hice todo lo posible para llegar a un arreglo pacífico y estuve dispuesto hasta a renunciar mi candidatura siempre que el general Díaz hubiese permitido a la Nación designar aunque fuese al Vicepresidente de la República; pero, dominado por incomprensible orgullo y por inaudita en una revolución antes de ceder un ápice, antes de devolver al pueblo un átomo de sus derechos, antes de cumplir, aunque fuese en las postrimerías de su vida, parte de las promesas que hizo en la Noria y Tuxtepec.

Él mismo justificó la presente revolución cuando dijo: "Que ningún ciudadano se imponga y perpetúe en el ejercicio del poder y ésta será la última revolución."

Si en el ánimo del general Díaz hubiesen pesado más los intereses de la Patria que los sórdidos intereses de él y de sus consejeros, hubiera evitado esta revolución, haciendo algunas concesiones al pueblo; pero ya que no lo hizo... !Tanto mejor!!, el cambio será más rápido y más radical, pues el pueblo mexicano, en vez de lamentarse como un cobarde, aceptará como un valiente el reto, y ya que el general Díaz pretende apoyarse en la fuerza bruta para imponerle un yugo ignominioso, el pueblo recurrirá a esa misma fuerza para sacudirse ese yugo, para arrojar a ese hombre funesto del poder y para reconquistar su libertad.

San Luis Potosí, octubre 5 de 1910.

Francisco I. Madero.”<sup>4</sup>

En conclusión, el Plan de San Luis fue un programa promulgado por el líder político mexicano Francisco I. Madero, presidente del Partido Nacional Antirreeleccionista, desde San Antonio, Texas, Estados Unidos; ya que el General Porfirio Díaz, entonces presidente de México, lo había exiliado del país. Este plan consistía en un llamado a las armas contra Porfirio Díaz, desconociendo su reelección en el cargo, anulando las recientes elecciones, convocando a nuevas elecciones y anunciando el 20 de noviembre como fecha del levantamiento.

Muy pronto llegaron a la Ciudad de México las copias del Plan de San Luis y el dieciocho de noviembre de 1910 fue descubierta una conspiración contra Díaz en la ciudad de Puebla. Esa conjura estaba dirigida por Aquiles Serdán, que fue asesinado por la policía.

Finalmente, la rebelión desatada por Madero provocó la renuncia de Porfirio Díaz en 1911, y una guerra civil que duraría alrededor de una década y costaría la vida a más de un millón de mexicanos.

### **2.3. General Emiliano Zapata Salazar.**

Nació en Anenecuilco, Morelos en 1879. En 1906 participó en Cuautla en una junta en la que se planteó la necesidad de defender la tierra de los campesinos morelenses de la voracidad de los hacendados porfiristas. Como represalias, en 1908, se vio forzado a incorporarse al noveno regimiento de Cuernavaca. Esta forma de castigo, a la que se le conocía como leva, era frecuente durante el porfirismo. Sobresalió en el

---

<sup>4</sup> Ibidem.

ejército. Posteriormente, fue autorizada su baja, luego de poco más de un año de servicio.

El doce de septiembre de 1909 fue elegido presidente de la Junta de Defensa de las Tierras de Anenecuilco. Cuando las fuerzas armadas de los terratenientes acudieron al lugar, encontraron a la gente trabajando pacíficamente la tierra, pero con la carabina al hombro. Ese fue el principal planteamiento de Zapata: defender el derecho del pueblo a la tierra, que significaba el derecho a la existencia misma de las comunidades campesinas. Su insistencia, su intransigencia en este punto, hizo que la voz de los campesinos fuera escuchada. "Yo estoy resuelto a luchar contra todo y contra todos sin más baluarte que la confianza y el apoyo de mi pueblo". Escribió Zapata en una carta dirigida a Gildardo Magaña.

En 1910, al estallar la revolución, Zapata se incorporó a las fuerzas maderistas, atraído por las demandas agrarias del Plan de San Luis. Pero una vez que triunfó este movimiento, el reparto de la tierra no se llevó a cabo. Los hacendados, aprovechando que el ejército porfiriano se mantuvo en pie, presionaron para que las fuerzas campesinas fueran desarmadas y urdieran una traición que por poco le costaba la vida a Zapata. "Quiero morir siendo esclavo de los principios, no de los hombres", escribió Zapata en otra de sus cartas.

En esas condiciones, Zapata reorganizó a su ejército y tomó Yautepec, Cuautla y Cuernavaca. Al triunfo de la revolución maderista, se negó a deponer las armas mientras no se hiciera efectivo el reparto de tierras.

Esta actitud la mantendría hasta el fin de su vida, la cual le provocó enfrentamientos con quienes ocuparon el poder, mostrándose fiel a los

principios del Plan de Ayala, ideario agrarista en el que se reflejaban los anhelos de los campesinos, sintetizados en la frase "Tierra y Libertad". La recuperación de las tierras que les habían quitado a los campesinos era su objetivo principal.

A partir de la proclamación del Plan de Ayala, los zapatistas defenderían su resolución contra los gobiernos de Madero, Victoriano Huerta y Venustiano Carranza. Liquidaron el latifundismo y repartieron la tierra; confiscaron los ingenios y una gran empresa papelera, y los pusieron a trabajar en beneficio de la población; fundaron un banco agrícola y abrieron numerosas escuelas primarias y para adultos; reorganizaron la vida política de los municipios, dando impulso a la organización tradicional de los campesinos y creando comités de vigilancia.

El campesino tenía hambre, padecía miseria, sufría explotación y si se levantó en armas fue para obtener el pan que la avaricia del rico le negaba... Se lanzó a la revuelta no para conquistar ilusorios derechos políticos que no dan de comer, sino para procurar el pedazo de tierra que ha de proporcionarle alimento y libertad, un hogar dichoso y un porvenir de independencia y en agradecimiento.

Sin embargo, derrotado Villa en el norte, en 1915, sólo el zapatismo representaba un obstáculo a la consolidación del nuevo gobierno. Contra Zapata se dirigieron numerosas fuerzas que prácticamente arrasaron el Estado de Morelos.

En 1919, víctima de una celada, Zapata fue asesinado en la hacienda de Chinameca, en el mismo lugar que ocho años atrás le tendieron igual traición. El movimiento zapatista fue derrotado militarmente, más no sus ideales de justicia. En una carta dirigida a Pancho Villa, Zapata escribió: La ignorancia y el oscurantismo en todos

los tiempos no han producido más que rebaños de esclavos para la tiranía.<sup>5</sup>

### **2.3.1. El Zapatismo.**

Sin lugar a dudas este movimiento social ha sido uno de los más destacados en nuestra historia, éste ha sido adoptado por diversos países de alguna u otra forma; al zapatismo operó uno de los principales derechos que tenemos no sólo los mexicanos sino todas las personas del mundo, que consiste en tener una porción de tierra del planeta en que habitamos, y además el principio de libertad y justicia sobre los derechos que ejercemos sobre la misma.

El principio que ostentó era el de “Tierra y Libertad”, en el que los grupos rebeldes llamados así por la historia “se dedicaban a cultivar la tierra que ya hubieran conseguido”<sup>6</sup> por medio de este movimiento, con esto se demostraba que el único fin que perseguían era el de explotar la tierra para de alguna forma generar alimentos para su familia; actualmente ha sido utilizado este lema por diversas organizaciones sociales de una manera política, o de opresión para nuestros gobernantes, recordando que la clase campesina sin lugar a dudas es una de las mas numerosas en nuestro país, este tipo de organizaciones desde mi punto de vista se hacen valer de mentiras, engaños y promesas para que estos participen en cualquier cosa que les venga en gana, es cierto que sin intencionar mal la situación en la que se encuentran algunos movimientos son reales, movilizados por ellos mismos, es decir, ellos se aventuran a las grandes ciudades de nuestro país para dar a

---

<sup>5</sup>Instituto Nacional de Solidaridad, Microbiografías, Personajes en la historia de México. *Emiliano Zapata*, México, 1993

<sup>6</sup> Sergio Reyes Osorio, Rodolfo Stavenhagen, Salomón Eckstein, Juan Ballesteros: ESTRUCTURA Y DESARROLLO AGRÍCOLA EN MÉXICO; Editorial Fondo de Cultura Economica, Primera Edición México 1974; Página 508.

conocer cuales son las condiciones reales en las que se encuentran, muchas veces pasan desapercibidos a nuestros ojos; pero la realidad es que está aquí, día con día, esto lo podemos observar en los mercados donde las mujeres campesinas vienen desde sus pueblos, para ofrecernos sus productos como son: flores, artesanías, vestimentas, etcétera; por otro lado los encontramos en los diferentes puntos de la ciudad, pidiendo limosna o en el metro informándonos con folletos su situación, pidiéndonos una ayuda o cooperación; esta realidad es en la que vivimos actualmente, pasa de largo para nuestros gobernantes ya que su realidad va enfocada por un lado a la miseria de los salarios con que compensan nuestra fuerza de trabajo, mientras que ellos tienen sueldos realmente millonarios, con los cuales no tienen ninguna necesidad de pisar mercados, sistemas de transporte (colectivos), y si de camino a sus residencias los ven pidiendo ayuda (limosna) en los semáforos se pasan de largo; es por toda esta realidad que en México, ocurrieron hechos heroicos enfocados al desarrollo nacional, como es el caso del zapatismo entre muchos otros, pero en específico este influyó de manera determinante, y en la actualidad lo único que busca es ayudar a sus dirigentes.

### **2.3.2. Plan de Ayala.**

La persecución que sufrieron los zapatistas ocasionó que el día 25 de noviembre de 1911 se firmara el Plan de Ayala, que Emiliano Zapata promulgó el 28 de noviembre de ese año, en el cual desconocía al gobierno del presidente Madero acusándolo de traicionar las causas campesinas.

En dicho plan se sostenía que las tierras habían sido arrebatadas al pueblo por caciques, hacendados y terratenientes, y deberían ser devueltas a sus legítimos dueños: los campesinos.

Pascual Orozco también se adhirió al plan de Ayala en febrero de 1912, Madero encargó a Victoriano Huerta enfrentara a las tropas de Orozco, quien fue derrotado.

El 30 de mayo de 1913, el presidente Francisco I. Madero fue traicionado y asesinado por “El Chacal” Victoriano Huerta; entonces se reformó el Plan de Ayala, se desconoció al gobierno usurpador de Huerta y se declaró a Orozco como traidor, asumiendo Emiliano Zapata la jefatura de los ejércitos insurgentes.

El Plan de Ayala fue reformado dos veces más, en 1914 y 1919, pero mantuvo su carácter agrarista, postulando su famosa consigna: “Tierra, justicia y libertad”.

El Plan de Ayala sostenía lo siguiente:

Declaramos al susodicho Francisco I. Madero inepto para realizar las promesas de la revolución de que fue autor, por haber traicionado los principios con los cuales burló la voluntad del pueblo y pudo escalar el poder; incapaz para gobernar y por no tener ningún respeto a la ley y a la justicia de los pueblos, y traidor a la Patria por estar a sangre y fuego humillando a los mexicanos que desean libertades, a fin de complacer a los científicos, hacendados y caciques que nos esclavizan, desde hoy continuamos la revolución principiada por él hasta conseguir el derrocamiento de los poderes dictatoriales que existen.

El Plan de Ayala fue inspirado en el texto del Plan Político Social, proclamado por los estados de Guerrero, Michoacán, Tlaxcala, Puebla y el Distrito Federal, signado en la sierra del Estado de Guerrero el 18 de marzo de 1911. El cual reivindicaba para la clase trabajadora los derechos a la tierra, educación y salarios justos.

### **2.3.3. Reformas al Plan de Ayala.**

Expedidas el 30 de mayo de 1913 en el campamento revolucionario de Morelos; consta de dos artículos.

Su contenido es de carácter político, como queda de manifiesto en el rechazo a la acción golpista de Victoriano Huerta y, en consecuencia, su no reconocimiento a la usurpación del cargo de Presidente de la República, que incluso se extendería al derrocamiento de Huerta. Esta repulsa alcanzaba al general Pascual Orozco jefe de la revolución.

### **2.3.4. Ratificación del Plan de Ayala.**

“Acta de ratificación del Plan de Ayala

Los suscritos, jefes y oficiales del Ejército Libertador que lucha por el cumplimiento del Plan de Ayala, adicionado al de San Luis.

Considerando que en estos momentos en que el triunfo de la causa del pueblo es ya un hecho próximo e inevitable, precisa ratificar los principios que forman el alma de la revolución y proclamarlos una vez más ante la nación, para que todos los mexicanos conozcan los propósitos de nuestros hermanos levantados en armas.

Considerando que si bien esos propósitos están claramente consignados en el Plan de Ayala, estandarte y guía de la revolución, hace falta aplicar aquellos principios a la nueva situación creada por el derrocamiento del maderismo y la implantación de la dictadura huertista, toda vez que el Plan de Ayala, por razones de la época en que fue expedido, no pudo referirse sino al régimen creado por el General Díaz y a su inmediata continuación, el gobierno maderista, que sólo fue la parodia de la burda falsificación de aquél.

Considerando: que si los revolucionarios no estuvimos ni pudimos estar conformes con los procedimientos dictatoriales del maderismo y con las torpes tendencias de éste, que sin escrúpulo abrazó al partido de los poderosos y engañó cruelmente a la gran multitud de los campesinos, a cuyo esfuerzo debió el triunfo, tampoco hemos podido tolerar, y con mayor razón hemos rechazado, la imposición de un régimen exclusivamente militar basado en la traición y el asesinato, cuya única razón ha sido el furioso deseo de reacción que anima a las clases conservadoras, las cuales, no satisfechas con las tímidas concesiones y vergonzosas componendas del maderismo, derrocaron a éste con el propósito bien claro de sustituirlo por un orden de cosas que ya sin compromiso alguno con el pueblo y sin el pudor que a todo gobierno revolucionario impone su propio origen, ahogarse para siempre las aspiraciones de los trabajadores y les hiciese perder toda esperanza de recobrar tierras y las libertades a que tienen indiscutible derecho.

Considerando: que ante la dolorosa experiencia del maderismo, que defraudó las mejores esperanzas, es oportuno, es urgente, hacer constar a la faz de la República que la revolución de 1910, sostenida con grandes sacrificios en las montañas del sur y en las vastas llanuras del norte, lucha por nobles y levantados principios, busca primero que nada,

el mejoramiento económico de la gran mayoría de los mexicanos, y está muy lejos de combatir con el objeto de saciar vulgares ambiciones políticas o determinados apetitos de venganza.

Considerando: que la revolución debe proclamar altamente que sus propósitos son un favor, no de un pequeño grupo de políticos ansiosos de poder, sino en beneficio de la gran masa de los oprimidos y que por tanto, se opone y se opondrá siempre a la infame pretensión de reducirlo todo a un simple cambio en el personal de los gobernantes, del que ninguna ventaja sólida, ninguna mejoría positiva, ningún aumento de bienestar ha resultado ni resultará nunca a la inmensa multitud de los que sufren.

Considerando: que la única bandera honrada de la revolución ha sido y sigue siendo la del Plan de Ayala, complemento y aclaración indispensable del Plan de San Luis Potosí, pues sólo aquel Plan consigna principios, condensa con claridad los anhelos populares y traduce en fórmulas precisas las necesidades económicas y materiales del pueblo mexicano, para lo cual huye de toda vaguedad engañosa, de toda reticencia culpable y de esa clase de escarceos propios de los políticos profesionales, hábiles siempre para seducir a las muchedumbres con grandes palabras vacías de todo sentido y de tal modo elásticas, que jamás comprometen a nada y siempre permiten ser eludidas.

Considerando: que el Plan de Ayala no sólo es la expresión genuina de los más vivos deseos del pueblo mexicano, sino que ha sido aceptado, expresa o tácitamente, por la casi totalidad de los revolucionarios de la República, como lo comprueban las cartas y documentos que obran en el archivo del Cuartel General de la Revolución.

Considerando: que la reciente renuncia de Victoriano Huerta no puede modificar en manera alguna la actitud de los revolucionarios, toda vez que el presidente usurpador, en vez de entregar a la revolución los poderes públicos, sólo ha pretendido asegurar la continuación del régimen por él establecido al imponer en la presidencia, por un acto de su voluntad autócrata, al licenciado Francisco Carvajal, persona de reconocida filiación científica y que registra en su obscura vida política el hecho, por nadie olvidado, de haber sido uno de los principales instigadores de los funestos Tratados de Ciudad Juárez, lo que lo acredita como enemigo de la causa revolucionaria.

Considerando: que la revolución no puede reconocer otro presidente provisional que el que se nombre por los jefes revolucionarios de las diversas regiones del país en la forma establecida por el artículo doce del Plan de Ayala, sin que pueda transigir en forma alguna con un presidente impuesto por el usurpador Victoriano Huerta ni con las espurias cámaras legislativas nombradas por éste.

Considerando: que por razón de la debilidad del gobierno y la completa desmoralización de sus partidarios, así como por el incontenible empuje de la revolución, el triunfo de ésta es únicamente cuestión de días, y precisamente por esto es hoy más necesario que nunca reafirmar las promesas y exigir las reivindicaciones, los suscritos cumplen con un deber de lealtad hacia la República al hacer las siguientes declaraciones, que se obligan a sostener con el esfuerzo de su brazo y, si es preciso, aún a costa de su sangre y de su vida.

Primera. La revolución ratifica todos y cada uno de los principios consignados en el Plan de Ayala, y declara solemnemente que no cesará en sus esfuerzos, sino hasta conseguir que aquéllos, en la parte relativa

a la cuestión agraria, queden elevados al rango de preceptos constitucionales.

Segunda. De conformidad con el artículo tercero del Plan de Ayala, y en vista de que el ex General Pascual Orozco, que allí se reconocía como Jefe de la Revolución, ha traicionado villanamente a ésta, se declara que asume en su lugar la jefatura de la revolución el C. General Emiliano Zapata, a quien el referido artículo tercero designa para ese alto cargo, en defecto del citado ex General Orozco.

Tercera. La revolución hace constar que no considerará concluida su obra sino hasta que, derrocada la administración actual y eliminados de todo participio en el poder los servidores del huertismo y las demás personalidades del antiguo régimen, se establezca un gobierno compuesto de hombres adictos al Plan de Ayala que lleven desde luego a la práctica las reformas agrarias, así como los demás principios y promesas incluídos en el referido Plan de Ayala, adicionado al de San Luis.

Los suscritos invitan cordialmente a todos aquellos compañeros revolucionarios que por encontrarse a gran distancia no se hayan aún expresamente adherido al Plan de Ayala, a que desde luego firmen su adhesión a él, para que la protesta de su eficaz cumplimiento sirva de garantía al pueblo luchador y a la nación entera que vigila y juzga nuestros actos.

Reforma, Libertad, Justicia y Ley

Campamento Revolucionario

San Pablo Oxtotepec, diecinueve de junio de 1914”<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Ibidem.

En resumen, se expide el diecinueve de junio de 1914 en el campamento revolucionario de San Pablo Oxtotepec, Morelos; se sustenta en los considerados y en tres artículos. La ratificación se justifica ante la caída de Victoriano Huerta y el nuevo el status en la conducción de la revolución mexicana. Por eso se reafirma el Plan de Ayala como la verdadera bandera de la Revolución, pero a la vez como un complemento y aclaración indispensable del Plan de San Luis.

En la ratificación se enfatiza el contenido del Plan de Ayala, ampliando: que no cesará en sus esfuerzos si no hasta conseguir que aquéllos, en la parte relativa a la cuestión agraria, queden elevados al rango de preceptos constitucionales" (artículo uno). La jefatura de la revolución se le confiere al general Emiliano Zapata Salazar en lugar del general Pascual (artículo dos). Consideran que la Revolución Mexicana llegará a su punto culminante, al quedar al frente los hombres adictos al Plan de Ayala "que lleven desde luego a la práctica de las reformas agrarias (que dieron origen a este movimiento social).

#### **2.4. Francisco Villa.**

Nació en Río Grande, Durango, en 1878. Huérfano desde la adolescencia, fue leñador, agricultor y comerciante.

En 1894, él y sus hermanos llegaron a trabajar como medieros en la hacienda de la familia López Negrete, donde uno de los dueños abusó de su hermana Martina; Villa hirió a su patrón, por lo que tuvo que esconderse, cambiando su nombre original de Doroteo Arango por el de Pancho Villa. Vivió varios años como ladrón de ganado y estuvo brevemente preso en Durango.

Se lanzó a la revolución en 1910, llevando consigo un amplio conocimiento de las zonas en que por muchos años había vivido, perseguido por la justicia y un profundo sentimiento de solidaridad con los desheredados, entre quienes él mismo se había contado.

Retomó las armas en 1912 para combatir la rebelión orozquista. Sobresalió en varios combates y fue ascendido a general brigadier por Huerta, quien luego lo acusó de insubordinación y ordenó su fusilamiento. Madero le condonó la pena por cárcel. Villa escapó de la cárcel militar de Santiago Tlatelolco a fines de ese mismo año. Se integró a la lucha contra Huerta.

En septiembre de 1913, quedó constituida en Ciudad Juárez la División del Norte, con la que creció su prestigio. Fue llamado el Centauro del Norte.

Con la firma del Pacto de Xochimilco, el cuatro de diciembre de 1914, se estableció una alianza entre la División del Norte y el Ejército Libertador del Sur, dirigido por Emiliano Zapata, quien logró que el caudillo norteño se adhiera al Plan de Ayala. Francisco Villa tenía ideas muy precisas sobre la forma en que se podía hacer el reparto agrario.

Durante los años de 1914 y 1915, a través del periódico Vida Nueva, se expusieron una gran cantidad de propuestas por parte de los que se podrían definir como "ideólogos" del villismo, gente muy preparada y muy comprometida con la revolución, como Carlos Sánchez Aldana, José del Riego, Manuel Bonilla, B. Mallén y otros.

Villa, al igual que era un hombre que no teorizaba sus ideas y objetivos revolucionarios, pero a lo largo de su participación en la lucha revolucionaria fue construyendo un proyecto que se sustentaba en sus

ideas y acciones: Cuando México sea una nueva República, el ejército será disuelto, pues ya no lo necesitaremos. Daremos trabajo a los soldados y estableceremos en todo el país colonias agrícolas con los veteranos de la revolución. El Estado les dará tierras y creará muchas empresas industriales para que tengan dónde trabajar.

Villa tenía claro que una parte de los campesinos debía permanecer al pie de las parcelas y de las antiguas haciendas, produciendo el grano necesario para el abasto de la población y del mismo ejército revolucionario. En cuanto a los soldados que andaban en la revolución, gozarían de todas las ventajas y de las mejores tierras, pero eso hasta que la revolución llegara a su fin y se consolidara un poder.

Los ideales de la revolución del sur y del centro de la República siempre han sido, son y seguirán siendo de Tierra y Libertad, que son las esperanzas y anhelos del pueblo mexicano". En el plano militar, fue derrotado por Obregón sucesivamente en Celaya, León y Trinidad y obligado a replegarse hacia el norte del país, donde combatió a lo largo de 1915 y 1916. Luego de fracasar en un intento de tomar Agua Prieta, Villa se vio convertido en un guerrillero que operaba sólo en Chihuahua, luego de la disolución de la División del Norte.

En represalia por el bloqueo del gobierno de Estados Unidos de América, atacó la población de Columbus, Nuevo México, el nueve de marzo de 1916. Washington envió la llamada expedición punitiva, que permaneció en México del quince de marzo al veintiuno de junio de 1916, sin lograr atrapar a Villa, quien estuvo inactivo desde entonces y se amnistió mediante la firma de los Convenios de Sabinas. De acuerdo con éstos, permaneció con 50 guardias en la hacienda de Canutillo; hizo varias mejoras en ese lugar, que administraba y gobernaba. A finales de

1922 expresó sus simpatías por el precandidato Adolfo de la Huerta, quien estaba en competencia por el cargo con Plutarco Elías Calles.

El veinte de junio de 1923 Villa y tres acompañantes fueron asesinados en una emboscada, en Hidalgo del Parral.<sup>8</sup>

#### **2.4.1. Ley Agraria del Villismo.**

El villismo fue otro de los movimientos sociales, que buscó no sólo la repartición de tierras, sino un mejor desarrollo nacional, del cual podemos resumir lo siguiente:

La Ley Agraria villista del seis de mayo de 1915 exponía: La gran desigualdad en la distribución ha provocado que una gran mayoría de mexicanos dependan, como jornaleros, de una minoría de terratenientes. La concentración de unos cuantos terratenientes provoca que permanezcan sin cultivarse y sin producir grandes extensiones de tierra, o bien, que en la mayoría de los casos el cultivo sea tan deficiente que la producción no alcance para resolver el abastecimiento de todos los mexicanos. Por eso la creación de la pequeña propiedad, busca obtener una abundante producción para que se cubra el consumo nacional y se impida la exageración en los precios de los alimentos y del costo de la vida.

#### **2.5. Decreto del 6 de enero de 1915.**

---

<sup>8</sup> Instituto Nacional de Solidaridad, *Microbiografías, Personajes en la historia de México; Francisco Villa*, México, 1993.

Las vicisitudes referentes al fenómeno social agrario fueron delineadas por Andrés Molina Enríquez en su magna obra *Los grandes..problemas nacionales*; más tarde, Luis Cabrera Lobato fue un factor esencial para el proceso de Reforma Agraria, proceso que se materializó cuando el representante del Poder Ejecutivo de la Unión y Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Venustiano Carranza, promulgó el decreto que hoy se conoce como la *Ley del 6 de enero de 1915*, en cuyos considerandos se señala:

Una de las causas más generales del malestar y descontento de las poblaciones agrícolas de este país, ha sido el despojo de los terrenos de propiedad comunal o de repartimiento, que les habían sido concedidos por el Gobierno colonial como medio de asegurar la existencia de la clase indígena, y que, a pretexto de cumplir con la Ley de 25 de junio de 1856 y demás disposiciones que ordenaron el fraccionamiento y reducción a propiedad privada de aquellas tierras entre los vecinos del pueblo a que pertenecían, quedaron en poder de unos cuantos especuladores. Que el despojo de los referidos terrenos se hizo no solamente por medio de enajenaciones llevadas a efecto por las autoridades políticas en contravención abierta de las leyes mencionadas, sino también por concesiones, composiciones o ventas concertadas con los ministros de Fomento y Hacienda, o a pretexto de apeos y deslindes, para favorecer a los que hacían denuncias de excedencias o demasías, y las llamadas compañías deslindadoras; pues de todas estas maneras se invadieron los terrenos que durante largos años pertenecieron a los pueblos y en los cuales tenían éstos la base de su subsistencia; que según se desprende de los litigios existentes, siempre han quedado burlados los derechos de los pueblos y comunidades, debido a que, careciendo ellos, conforme al artículo 27 de la *Constitución* federal, de capacidad para adquirir y poseer bienes raíces, se les hacía carecer también de personalidad jurídica para defender sus derechos, y por otra parte, resultaba enteramente ilusoria la protección que la ley de terrenos

baldíos, vigente, quiso otorgarles al facultar a los síndicos de los ayuntamientos de las municipalidades para reclamar y defender los bienes comunales en las cuestiones en que esos bienes "se confundiesen con los baldíos, ya que, por regla general, los síndicos nunca se ocuparon de cumplir esa misión; tanto porque les faltaba interés que los excitase a obrar, como porque los jefes políticos y los gobernadores de los Estados estuvieron casi siempre interesados en que se consumasen las explotaciones de los terrenos de que se trata; que privados los pueblos' indígenas de las tierras, aguas y montes que el Gobierno colonial les concedió, así como también las congregaciones y comunidades de sus terrenos, y concentrada la propiedad rural del resto del país en pocas manos, no ha quedado a la gran masa de la población de los campos otro recurso para proporcionarse lo necesario a su vida, que alquilar a vil precio su trabajo a los poderosos terratenientes, trayendo esto, como resultado inevitable, el estado de miseria, abyección y esclavitud de hecho, en que esa enorme cantidad de trabajadores ha vivido y vive todavía; que en vista de lo expuesto, es palpable la necesidad de devolver a los pueblos los terrenos de que han sido despojados, como un acto de elemental justicia y como la única forma efectiva de asegurar la paz y de promover el bienestar y mejoramiento de nuestras clases pobres, sin que para esto obsten los intereses creados a favor de las personas que actualmente poseen\_ los predios en cuestión; porque, aparte de que estos intereses no tienen fundamento legal, desde el momento en que fueron establecidos con violación expresa ha las leyes que ordenaron solamente el repartimiento de los bienes comunales entre los mismos vecinos, y no su enajenación en favor de extraños, tampoco han podido sancionarse o legitimarse esos derechos por una larga posesión, tanto porque las leyes antes mencionadas no establecieron las prescripciones adquisitivas respecto de esos bienes, como porque los pueblos a que pertenecían estaban imposibilitados de defenderlos por carecer-de personalidad necesaria

para comparecer en juicio.

De igual manera, el decreto de dicha ley vino a dar vida a las figuras jurídicas, en materia agraria, de la nulidad, la restitución y la dotación, a la vez que establece los mecanismos y las autoridades encargadas de resolver tales cuestiones, al señalar lo siguiente:

Artículo Primero. Se declaran nulas:

I. Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por los jefes políticos, gobernadores de los Estados o cualquiera otra autoridad local, en contravención a lo dispuesto en la Ley del 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas;

II. Todas las concesiones, composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, hechas por la Secretaría de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad federal, desde el primero de diciembre de 1876, hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, y

III: Todas las diligencias de apeo o deslinde practicadas durante el periodo de tiempo a que se refiere la fracción anterior, por compañías, jueces u otras autoridades, de los Estados o de la Federación, con las cuales se hayan invadido y ocupado, ilegalmente, tierras, aguas y montes de los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades.

Artículo segundo. La división o reparto que se hubiera hecho legítimamente entre los vecinos de un pueblo, ranchería, congregación o comunidad, y en la que haya habido algún vicio, solamente podrá ser nulificada cuando así lo soliciten las dos terceras partes de aquellos vecinos o de sus causahabientes.

Artículo Tercero. Los pueblos que necesitándolos, carezcan de ejidos o que no pudieren lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos o porque legalmente hubieren sido enajenados, podrán obtener que se les dote del terreno suficiente para reconstituirlos conforme a las necesidades de su población, expropiándose por cuenta del Gobierno Nacional el terreno indispensable para ese efecto, del que se encuentre inmediatamente colindante con los pueblos interesados.

Artículo Cuarto. Para los efectos de esta ley y demás leyes agrarias que se expidieren, de acuerdo con el programa político de la Revolución, se crearán:

I. Una Comisión Nacional Agraria de nueve personas y que, presidida por el secretario de Fomento, tendrá las funciones que esta ley y las sucesivas le señalen;

II. Una Comisión Local Agraria, compuesta de cinco personas, por cada Estado o Territorio de la República, y con las atribuciones que las leyes determinen;

III. Los comités particulares ejecutivos que en cada Estado se necesiten, los que se compondrán de tres personas cada uno, con las atribuciones que se les señalen.

Artículo Quinto. Los comités particulares ejecutivos dependerán en cada Estado de la comisión local agraria respectiva, la que a su vez estará subordinada a la Comisión Nacional Agraria.

Artículo Sexto. La solicitud de restitución de tierras pertenecientes a los pueblos que hubieren sido invadidos u ocupados ilegítimamente, y a que se refiere el artículo lo. de esta ley, se presentarán en los Estados directamente ante los gobernadores, y en los Territorios y Distrito Federal, ante las autoridades políticas superiores; pero en los casos en que la falta de comunicaciones. o el estado de guerra. dificultare la acción de los gobiernos locales, las solicitudes podrán también presentarse ante los jefes militares que estén autorizados especialmente para el efecto por el encargado del Poder Ejecutivo; a estas solicitudes se adjudicarán los documentos en que se funden.

También se presentarán ante las mismas autoridades las solicitudes sobre concesión de tierras para dotar de ejidos a los pueblos que carecieren de ellos, o que no tengan títulos bastantes para justificar sus derechos de reivindicación.

Artículo Séptimo. La autoridad respectiva, en vista de las solicitudes presentadas, oirá el parecer de la comisión local agraria sobre la justicia de las reivindicaciones y sobre la conveniencia, necesidad y extensión en las concesiones de tierras para dotar de ejidos, y resolverá si procede o no la restitución o concesión que se solicita; en caso afirmativo, pasará el expediente al comité particular ejecutivo que corresponda, a fin de que, identificándose los terrenos, deslindándolos y midiéndolos, proceda a hacer entrega provisional de ellos a los interesados.

Artículo Octavo. Las resoluciones de los gobernadores o jefes militares tendrán el carácter de provisionales, pero serán ejecutadas enseguida por el Comité particular ejecutivo, y el expediente, con todos sus documentos y demás datos que se estimaren necesarios, se remitirá después a la comisión local agraria, la que, a su vez, lo elevará con un informe a la Comisión Nacional Agraria.

Artículo Noveno. La Comisión Nacional Agraria dictaminará sobre la aprobación, rectificación o modificación de las resoluciones elevadas a su conocimiento, y en vista del dictamen que rinda el encargado del Poder Ejecutivo de 'la Nación, sancionará las reivindicaciones o dotaciones efectuadas, expidiendo los títulos respectivos.

Artículo Décimo. Los interesados que se creyeren perjudicados con la resolución del encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, podrán ocurrir ante los tribunales a deducir sus derechos dentro del término de un año, a contar desde la fecha de dichas resoluciones, pues pasado este término, ninguna reclamación será admitida.

En los casos en que se reclame contra reivindicaciones y en que el interesado obtenga resolución judicial declarando que no procedía la restitución hecha a un pueblo, la sentencia sólo dará derecho a obtener del Gobierno de la Nación la indemnización correspondiente.

En el mismo término de un año podrán ocurrir los propietarios de terrenos expropiados, reclamando las indemnizaciones que deban pagárseles.

Artículo Décimo Primero. Una ley reglamentaria determinará la condición en que han de quedar los terrenos que se devuelvan o se adjudiquen a los pueblos y la manera y ocasión de dividirlos entre los

vecinos, quienes entretanto los disfrutarán en común.

Artículo Décimo Segundo. Los gobernadores de los Estados o, en su caso, los jefes militares de cada región autorizada por el encargado del Poder Ejecutivo, nombrarán desde luego la comisión local agraria y los comités particulares ejecutivos.

## TRANSITORIOS

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación mientras no concluya la actual guerra civil. Las autoridades militares harán publicar y pregonar la presente ley en cada una de las plazas o lugares que fueren ocupando.

*Constitución y Reforma*, H. Veracruz, enero seis de mil novecientos quince. V Carranza. Rúbrica. Nota\_ Publicado en el número 5 de-*El Constitucionalista*, en la H. Veracruz, Ver., el 9 de enero de 1915.

De este modo, el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista tomó medidas relacionadas con la situación agraria del país en un documento en el cual se acrisolaron las ideas revolucionarias que condujeron al texto del Artículo 27 de la *Constitución* de 1917.<sup>9</sup>

## 2.6. El Espíritu del Constituyente de 1917.

---

<sup>9</sup> *Constitución y Reforma*, H. Veracruz, enero seis de mil novecientos quince. V Carranza. Rúbrica. Nota\_ Publicado en el número 5 de-*El Constitucionalista*, en la H. Veracruz, Ver., el 9 de enero de 1915.7

EL ESPÍRITU DEL CONSTITUYENTE DE 1917, permitió disponer, por décadas, del más eficaz instrumento para la estabilidad del sistema político. Esto explica que el contenido de esa norma haya sido una decisión de la Asamblea Constituyente. Se trata de un caso que merece ser destacado, porque denota que los integrantes del Congreso advertían con claridad cuál era el problema medular que enfrentaba el país. Podría decirse que no era menester una gran sensibilidad para advertir que, en seguida de una revolución rural, resultaba imperativo atender los problemas del campo; en este caso lo llamativo es que en el proyecto de Carranza esta materia no recibió la atención necesaria. Este asunto debe ser examinado con el mayor cuidado, para no incurrir en el error de considerar que los constituyentes dieron en la diana por casualidad, ni que el gobierno carrancista incurrió en una omisión crucial.

La cuestión agraria había sido objeto de una ley, publicada el 6 de enero de 1915. Allí se ponía formalmente fin al latifundio y se daba respuesta a las demandas de reparto de tierras. Cuando el Constituyente fue convocado, para muchos dirigentes revolucionarios la cuestión del campo ya contaba con una base jurídica para su solución. No se consideraba, por lo mismo, como un asunto acerca del cual se hiciera necesario un nuevo proyecto normativo. Esta apreciación no implicaba que el asunto fuera desdeñado o que no se valorara su importancia para la estabilidad del país, en general, y del sistema político que se estaba construyendo, en particular.

Una de las experiencias cercanas de que se disponía, consistía en que la legislación de reforma había tenido, en su momento, una mayor trascendencia para el Estado Mexicano que la Constitución misma. La incorporación de esa legislación reformista al texto constitucional, en 1874, fue vista más como un trámite que como una decisión con efectos

prácticos. Del mismo modo debió pensarse que no variaría la situación jurídica del campo si se vertía el contenido de la ley agraria en el artículo 27. Tal vez incluso se haya estimado que, al incorporarse el texto de la ley a la Constitución, se perdería el registro histórico de que se trataba de una norma dictada por el primer jefe del Ejército Constitucionalista.

Al margen de las conjeturas, el hecho político consiste en que no hubo omisión alguna relacionada con la cuestión agraria. El contenido de la Ley de 6 de enero fue adoptado por el artículo 27 constitucional, mediante diversas remisiones relacionadas con dotaciones y restituciones de tierras, y con el disfrute de tierras, bosques y aguas. La Ley fue considerada parte de la Constitución, por lo que en su reforma, en enero de 1932, fue aplicado el procedimiento previsto por el artículo 135 constitucional. Finalmente, el texto de la Ley quedó plenamente incorporado a la Constitución, con motivo de la reforma de 1934, lo que a su vez implicó la abrogación de la Ley de 6 de enero de 1915.

Las condiciones del debate, que se llevó a cabo unas cuantas horas antes de que concluyeran las labores del Constituyente, el 31 de enero, reflejaban que las preocupaciones medulares del 27 no se relacionaban con la dotación y restitución de tierras, sino con la regulación de la inversión de extranjeros y con el alcance del derecho de propiedad, en especial de la iglesia. La atención de la asamblea estaba concentrada en estos temas, como lo muestra el debate sostenido el 29 de enero entre los diputados Andrés Magallón y Félix F. Palavicini. El primero denunció la intención de evitar la discusión y por ende la aprobación del artículo 27, por lo que solicitó dispensa de trámites, y el segundo expresó que, en efecto, el tiempo disponible no permitiría abordar temas de la trascendencia que el dictamen de ese artículo planteaba. La asamblea, consciente de la magnitud del asunto y de que no sería explicable que se

hubiese eludido el tema, acordó dispensar los trámites e instalarse en sesión permanente.

El Artículo 27, cubre una amplia gama de temas, pero el efecto estabilizador se consiguió, esencialmente, con los derechos concernientes a la dotación y restitución de tierras. Las acciones jurídicas en ese sentido se fueron multiplicando hasta alcanzar el nivel más elevado durante el gobierno de Lázaro Cárdenas. También, en torno al campo, se fueron dando otras soluciones complementarias que resultaron especialmente funcionales cuando comenzaron a decrecer, por razones físicas, las acciones de dotación y restitución de tierras. Esos aspectos estuvieron relacionados con el crédito, con los precios de garantía, con la obra pública, con los programas de inversión auto administrada y con la administración de justicia. Excepto por las funciones institucionales relativas a la justicia agraria, previstas expresamente en la Constitución, las demás dependieron de las políticas públicas, cuya intensidad fue variando en el tiempo, con una clara tendencia decreciente en todos los rubros. La fracción XX del artículo 27 alude a las responsabilidades del Estado en lo que se refiere a créditos, insumos para la producción, obras de infraestructura, capacitación y asistencia técnica; empero, la naturaleza programática de ese precepto ofrece márgenes muy amplios de discrecionalidad a las autoridades.

Cuando la concentración de la población se invirtió y el mayor volumen se localizó en el ámbito urbano, el sistema político estimó que el agrarismo había dejado de ser un factor de estabilidad. Con esa perspectiva se fue desmantelando el aparato administrativo relacionado con el campo, y los programas asistenciales aplicados en el medio rural han obedecido a proyectos electorales, pero no a la equidad social. Hubo, además, una omisión que está resultando adversa para los objetivos de estabilidad del sistema. La pobreza rural y las condiciones de desventaja

en que se ha colocado a los productores agrícolas con motivo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, han contribuido al aumento de la emigración hacia Estados Unidos. De este proceso están resultando numerosos factores de inestabilidad, entre los que figuran: la modificación de la estructura de la población; severos problemas en materia de salud; condiciones de exclusión en el interior del país y situaciones de injusticia padecidas por los emigrantes mexicanos en Estados Unidos, a todo lo cual se suman las tensiones en la relación con ese país, derivadas del problema migratorio.

En esos términos, el campo dejó de ser un elemento funcional para la estabilidad, y en las condiciones de desventaja a las que se le ha reducido, puede incluso, convertirse en un elemento disfuncional para esa estabilidad. Además de las acciones que resulten de los necesarios ajustes en las políticas públicas, las soluciones constitucionales pueden contribuir a resolver algunos problemas, sobre todo si se construye una gama de garantías para los derechos fundamentales de los emigrantes y, en general, de la población rural.<sup>10</sup>

## **2.7. La Constitución de 1917.**

En la etapa de la República Restaurada que inició en 1867, se puede decir, que es donde nació el arranque de la verdadera vida institucional, y por ende, la vigencia y observancia de la Constitución de un 1857, la que se encontraba en entredicho, por el tránsito de agresiones internas y externas, por las que atravesaba México en ese entonces. Esto provocó que los liberales, a cuya cabeza se encontraba el Presidente Juárez, en forma consciente, estratégica y podríamos añadir temporal, violaran la constitución para salvaguardar la vida del Estado.

---

<sup>10</sup> FUENTE MULTIMEDIA “Bibliojuridico”, PDF5/2264/20.

Más la verdadera prueba de la Constitución de 1857, es durante la Dictadura Porfirista que abarcó desde 1876 hasta 1911, que distorsionó y amañó todos los ordenamientos legales a fin de cumplir sus objetivos, que consistió en el inicio del modernismo del país, sin importar el costo, ni aún menos la orientación social. Al grito de libertad, orden y progreso, la élite porfiriana, hermandada con los inversionistas extranjeros, violentó los procesos de concentración económica, principalmente a costa de las escasas comunidades indígenas, de ejidos y de pequeños propietarios.

Este marco de contradicciones entre la opulencia y la miseria prohicieron y aceleraron el movimiento de 1910, que tuvo como sustento biológico los planes y programas en los que se hacen los planteamientos agrarios, laborales, de alguna forma educativos, entre otros.

Independientemente de la clasificación de la Revolución, bien sea como un movimiento social, político, popular o agrario, era evidente que el marco jurídico vigente que instituía la Constitución de 1857, resultaba estrecho para la Etapa Revolucionaria. De ahí la preocupación de algunos dirigentes y caudillos revolucionarios de convocar a las fracciones más representativas, para dirimir posiciones y el programa único de la revolución, que necesariamente sólo podía tener cabida en una nueva Constitución.

El primer ensayo constitucional fue la Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes de 1914, que no tuvo la suerte esperada y terminó diezmada en 1916 con absoluto predominio de la corriente zapatista, por lo que Venustiano Carranza, en su calidad de Jefe del Ejército Constitucionalista, y encargado del Poder Ejecutivo de la República Mexicana, modificó los artículos cuatro, cinco y seis del Plan de Guadalupe (doce de diciembre de 1914) mediante decreto expedido el

catorce de septiembre de 1916, en la Ciudad de México.

En los considerandos del decreto se fundamentó la necesidad de las reformas a la Constitución de 1857, incluso sin el debido apego a lo prescrito por la misma, que le reserva esa facultad al Congreso Constitucional. Mas en la presente situación, el pueblo, que es el originario detentador de la soberanía nacional, está facultado para las reformas de referencia.

En lo substancial los artículos modificados del decreto comprendían lo siguiente:

“En el artículo cuatro se sentaba la convocatoria para el Congreso Constituyente, con base en el censo de 1910, que a la vez sirvió para las elecciones de 1912. Se establecía un diputado propietario y su correspondiente suplente por cada 60.000 habitantes, y la entidad (estado o territorio) que tuviese un mínimo de 20.000 habitantes sólo tendría derecho a enviar un diputado al Congreso.

Por otra parte, en el artículo cinco se establecía que el encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, entregaría el proyecto de reformas a la Constitución, al Congreso Constituyente para su discusión, modificación o, en su defecto, su aprobación. En tanto que en el artículo seis se asentaba que el Congreso Constituyente, se elegiría únicamente para reformas constitucionales, contando con dos meses para llevarlas a cabo.

Complementan el decreto anteriormente comentado la convocatoria expedida por Venustiano Carranza, el diecinueve de septiembre de 1916 en la Ciudad de México. En el primer artículo de la convocatoria se invitaba al pueblo mexicano a la elección de diputados al

Congreso Constituyente, que iniciará actividades desde el primero de diciembre de ese mismo año, en la ciudad de Querétaro.

En el artículo dos, se fijó el veintidós de octubre de ese mismo año con fecha para llevar a cabo las elecciones. Lo relativo a la instalación de la Primera Junta Preparatoria del Congreso (el 20 noviembre de ese mismo año) lo precisaba en el artículo nueve, y la apertura del congreso (el primero de diciembre), con la asistencia de Venustiano Carranza, que a la vez haría entrega del proyecto de Constitución Reformada, se asentaba en el artículo doce.

Sólo resta añadir que como paso preliminar a la inauguración del Congreso, el 30 de noviembre se elige la mesa directiva, resultando electores Luis Manuel Rojas, presidente; Cándido Aguilar y Salvador Torres González, como primero y segundo vicepresidentes; Fernando Lizardi, Ernesto Meade Fierro, José Truchuelo y Antonio Ancona Albertos como primero, segundo, tercero y cuarto secretarios, respectivamente.”<sup>11</sup>

“El artículo 27 es el que deberá dar soporte formal al actual Derecho Agrario, por ende, en este tema se habrá de considerar dicho precepto a partir de 1917, así como algunos comentarios a diversas modificaciones o reformas que en materia agraria se han promulgado, desde luego, la del seis de enero de 1992, en la que por cierto, no sólo se reforma dicho precepto, sino también hubo transformaciones en lo social, económico, político y jurídico en México.

Es indiscutible que la regulación sobre la propiedad no sólo por parte del Estado, sino con la oportunidad de respetar la comunidad y dotar de tierras al ejido, permitió lograr la tan anhelada paz social en nuestro país, no se puede soslayar la inconstancia de la ley del seis de

---

<sup>11</sup> Opúsculo Citado; Página 147.

enero de 1915, a la que podemos señalar como el acta de nacimiento del Derecho Agrario, ya que sirvió de base al artículo 27 Constitucional en 1917.

Durante los días 29, 30 y 31 de enero de 1917, en el teatro Iturbide, en la Ciudad de Querétaro, se celebró el debate del artículo que ocupa nuestra atención y se dice y con razón que no solamente es el que requirió el mayor tiempo, sino de mayor importancia”.<sup>12</sup>

### **2.7.1. El Artículo 27 Constitucional como contexto del Derecho Agrario Mexicano.**

El derecho agrario se encuentra inmerso desde 1917 en el contexto jurídico de nuestra Carta Magna como un derecho del individuo para gozar de los beneficios del reparto agrario. Ello se observa en los debates parlamentarios del constituyente de Querétaro, en voz de Juan de Dios Bojorques, diputado constituyente, que su discurso sobre el artículo 27 Constitucional señaló:

Necesitamos buscar a todos los hombres de buena voluntad y darles un pedazo de tierra. Antes vi esto como un quijotismo; tenía la idea de que el artículo 27 se colocara como un precepto en esta forma: mexicano que desee dedicarse a la agricultura tiene el derecho a que el gobierno le proporcione la tierra que necesite.

Cabe recordar que en ese entonces la noción del derecho agrario era prácticamente desconocida, tanto para el constituyente, queretano, como para los abogados; nos es difícil suponer que haya traído más la

---

<sup>12</sup> Gallardo Zúñiga Rubén: RÉGIMEN JURÍDICO AGRARIO, DISPOSICIONES CONCORDANTES; Editorial Porrúa S.A. de C.V., Primera Edición, México 2004; Página 25.

idea de equipar esta garantía no como social, sino como una prerrogativa individual, es decir, a un derecho del individuo para acceder a la propiedad rural como un medio que le permita subsistir de manera honrada y a la vez, por qué no, resolver el problema de la distribución territorial al elevar a rango constitucional el derecho del individuo a obtener de forma gratuita una dotación de tierras agrícolas e insertarlo en el contexto constitucional como una garantía del individuo.

Por otra parte, la ubicación del reparto agrario dentro de la Ley Fundamental puede también deberse a que el problema de distribución territorial, en la Constitución de 1917, se plasmó precisamente en el texto del artículo 27 Constitucional, que aborda lo referente a la propiedad inmueble, predistribución y límites.

El texto del artículo 27 Constitucional fue producto de un largo proceso del pensamiento social, para conjugar, en el transcurso de los años, la tenencia de la tierra con el aspecto jurídico; este fenómeno jurídico social, no surgió de manera espontánea, sino que fue el producto de largas luchas que a la postre lograron arrebatarse al siempre dueño un pedazo de su inmensa riqueza, convirtiendo en ley la obtención y protección de la agrícola a favor de los más necesitados.

El derecho social agrario, como producto de un fenómeno evolutivo, surge ante la carencia de fuentes de subsistencia que en aquellos tiempos prácticamente eran representadas por las tierras agrícolas como generadoras de riqueza. Su acaparamiento en pocas manos resultaba excesivo, fruto a su vez de un sistema de tenencia de la tierra traído por el conquistador y aplicado durante los 300 años de la Colonia, y que obligó a los indígenas a concentrarse en determinados

lugares mediante las mercedes y reducciones de indios, entre otras formas.<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> Opúsculo Citado; Páginas 67 y 68.

## **CAPITULO III**

### **LA REFORMA AGRARIA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA TIERRA.**

3.1. Precursores de la Reforma Agraria en México.

3.1.1. Negación del Problema Agrario en México.

3.1.2. Francisco Severo Maldonado, como iniciador de la Reforma Agraria en México.

3.2. El Problema Agrario en México.

3.2.1. El Tratamiento Legal al Problema Agrario en México.

3.3. Dotación de Tierras.

3.3.1. Distribución y Aprovechamiento de la Propiedad Territorial.

3.4. Principales Autoridades Agrarias.

3.4.1. Los Tribunales Agrarios.

3.4.2. La Procuraduría Agraria.

## **CAPÍTULO III**

### **LA REFORMA AGRARIA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA TIERRA.**

**3.1. Precursores de la Reforma Agraria en México.**

Históricamente hablando existieron un sin número de héroes mexicanos que sacrificaron no sólo a sus familias sino su propia vida por darnos a todos los mexicanos la libertad y justicia que ahora gozamos, partiendo de la historia de nuestro país, nos encontramos con Miguel Hidalgo y Costilla que de alguna u otra forma no sólo nos brindó la libertad, aboliendo la esclavitud, sino otorgó un principio de justicia para nosotros; por otra parte, José María Morelos aplicó los mismos principios que Hidalgo.

"El antecedente más lejano que alcanza un movimiento popular armado con la inquietud de las masas campesinas debida a los efectos de la organización agraria del país, se encuentran en el siguiente documento:

Don Miguel Hidalgo y Costilla, generalísimo de América, etcétera.

Por el presente mando a los jueces y justicia del distrito de esta capital, que inmediatamente procedan a la recaudación de las rentas vencidas hasta el día, por los arrendatarios de las tierras pertenecientes a las comunidades de los naturales, para que entregándolas en la caja nacional se entreguen a los referidos naturales las tierras para su cultivo, sin que para lo sucesivo puedan arrendarse, pues es mi voluntad que su goce sea únicamente de los naturales en sus respectivos pueblos.

Dado en mi cuartel general de Guanajuato, a cinco de diciembre de 1810. Miguel Hidalgo, Generalísimo de América. Por mando de S.A., Licenciado Ignacio López Rayón, secretario".

Un antecedente más precisó es el Proyecto de Confiscación de intereses de Europeos y Americanos adictos al Gobierno Español,

formulado por el generalísimo del ejército insurgentes, don José María Morelos. En la parte conducente dice este proyecto: Deben también utilizarse todas las haciendas grandes, cuyos terrenos laboriosos pasen de dos leguas, cuando mucho, para el beneficio de la agricultura consistente en que muchos se dediquen con separación a beneficiar un corto terreno que puedan asistir con su trabajo."<sup>1</sup>

### **3.1.1. Negación del Problema Agrario en México.**

En un principio, ante la concentración de la propiedad territorial y frente a la desigualdad que existió y que existe, en relación a la distribución de la tierra, en un principio se estableció que la única forma de resolver este problema no sólo social, sino económico, que se viene acarreado a lo largo de nuestra historia consistió en su momento, en procura de una redistribución del suelo mexicano, de una forma equitativa.

La necesidad de esta distribución de la tierra para muchos autores fue negada, ya que éstos sólo pretendían que el problema agrario fuera una invención, en la cual sólo veían por sus intereses y ambiciones, en lo relacionado con el problema agrario ya que éste, no sólo les otorgaba riqueza, sino además poder.

Esto nos refleja que no sólo el problema agrario es una preocupación real de nuestros tiempos, sino que se viene acarreado a lo largo de nuestra historia, por una parte, desde el punto de vista ideológico, ha prevalecido el deseo de acaparamiento de las tierras, sin ningún fin productivo, sino sólo de posesión y de dominio por algunas personas.

---

<sup>1</sup> Mendieta y Núñez Lucio: EL PROBLEMA AGRARIO DE MÉXICO Y LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA, Editorial Porrúa, Décima Segunda Edición Actualizada, México 1983; Páginas 173 y 174.

Analizando la etapa de la dominación española, no fueron respetadas las propiedades de los indios, ya que éstos fueron despojados de sus tierras y de alguna manera los invasores españoles, otorgaron cédulas reales y leyes expedidas en esa época por su gobierno, que les otorgó ciertos títulos, que después el mismo gobierno mexicano reconoció, pero otros no; por una parte las leyes expedidas en esa época, ordenaban respetar la propiedad de los indios, y además, se mandaba a dotarlos con las tierras que necesitaran.

Para concluir, en el sentido de que durante los 300 años que duró la dominación española, algunos de los indios conservaron sus propiedades y otros las aumentaron pero, por decirlo así, sólo fueron los privilegiados.

En conclusión, la población que existe en nuestro país, en algunas partes se encuentra aglomerada, lo cual provoca una sobrepoblación, y en otras un abandono total; de esto podemos desprender que el fin que tiene el acaparamiento o invasión de un solo espacio, no es realmente por la satisfacción de necesidades de una forma colectiva, sino por la búsqueda incansable que tiene el hombre de otorgarles éstas a su familia, sin importar lo que le cueste.

### **3.1.2. Francisco Severo Maldonado, como iniciador de la Reforma Agraria en México.**

“El Licenciado don Andrés Molina Enríquez considera que el iniciador de la reforma agraria en nuestro país fue el doctor Francisco Severo Maldonado, quien hacía 1823 publicó un proyecto de leyes agrarias. En este proyecto se pretende que toda la parte del territorio

nacional que actualmente se hallare libre de toda especie de dominio individual, se dividirá en predios o en porciones, que ni sean tan grandes que no pueda cultivarlas bien el que las posea, ni tan pequeñas que no basten sus productos para la subsistencia de una familia de veinte o treinta personas.

Estas tierras no deberían darse en propiedad, sino el arrendamiento vitalicio, pues el espíritu del proyecto era el de llegar a la nacionalización de la propiedad agraria. En efecto, la parte relativa al artículo 273 se dice o "la misma nación se aplicará, como la conquista de la piedra angular de de su prosperidad, a redimir el resto de su territorio enajenado a los particulares, comprándoles todas las porciones que quisieran vender y en otros artículos se establece un impuesto sobre la propiedad con el propósito seguramente de obligar a los propietarios a vender sus tierras al gobierno.

Numerosos fueron los proyectos y las leyes que se hicieron en la república a raíz de independencia en materia agraria, pues los estados se consideraban capacitados para dictar sus propios ordenamientos. Los proyectos y las leyes más importantes se referían a la ocupación y distribución de las propiedades raíces del clero, así es que nosotros, por este motivo, no las consideramos como antecedentes propiamente dichos de la reforma agraria, a pesar de que algunas disposiciones, como las pedidas por don Lorenzo de Zavala en el Estado de México, sobre los bienes que administraban los misioneros de Filipinas, que contienen reglas de distribución de la propiedad verdaderamente admirables"<sup>2</sup>.

### **3.2. El Problema Agrario en México.**

---

<sup>2</sup> Opúsculo Citado; Páginas 171 y 172.

El problema agrario está ligado a la tenencia de la tierra, fenómeno social que involucra también movimientos laborales y educativos, que otorgaron posteriormente a México un nuevo marco jurídico que ha ido evolucionando con nuestra Constitución.

Este fenómeno social en sus inicios fue tratado mediante proyectos de colonización, intentando así dar una solución a la concentración de la población que se conglomeraba en una poca extensión territorial; lo que por una parte provocó que grandes superficies agrícolas se encontraran acaparadas en pocas manos.

Por otra parte, el latifundismo que en su tiempo tuvo la iglesia, originó un estancamiento de la propiedad; ya que tanto antes como en nuestra actualidad, grandes extensiones se encuentran anquilosadas sin producir ni generar riqueza para el país. Fenómenos que en su tiempo obligaron al gobierno a fraccionar las tierras y regar la riqueza del país; por desgracia, en la actualidad siguen existiendo personas ambiciosas y dañinas para México, que se han encargado de destruir el anhelo al amparo de la propia ley, aprovechando por un lado, el atraso económico, que existe en el campo, ya que los propietarios de las tierras, al no poder explotar las mismas por falta de recursos, no tienen más que venderlas, y por otra parte, la existencia de industrias que cuentan con capital suficiente para manipular tanto a los propietarios como a sus tierras, ha dado como resultado que el campo esté quedando abandonado.

### **3.2.1. El Tratamiento Legal al Problema Agrario en México.**

La situación mencionada se intentó remediar mediante una serie de disposiciones legales que en su mayoría resultaron un fracaso o que,

en la práctica, fueron nocivas para los grupos campesinos del país, como la propia ley de desamortización. .

Así, algunos ideólogos, llamaron la atención sobre este estado de cosas, entre ellos Severo Maldonado, así como el diputado Ponciano Arriaga.

La Legislación sobre Colonización trató de resolver el problema del despoblamiento territorial. El cuatro de enero de 1823, Agustín Iturbide expidió un decreto en cuyo artículo tercero señalaba que todo empresario que trajera hasta 200 familias se le daría como pago tres haciendas y dos labores.

El once de abril de 1823, el Supremo Poder Ejecutivo integrado por J. Mariano Michelena, Miguel Domínguez y Vicente Guerrero, expidió una orden al gobierno de Texas mediante la cual le previno para que considerara a la solicitud de Esteban Agustín, a efecto de que confirmara la concesión otorgada por la Corona Española (antes de la Independencia), a fin de establecer 300 familias en Texas y que se suspendiera hasta nueva resolución la ley de colonización del cuatro de enero de 1823.

El mismo año, Severo Maldonado publicó un proyecto de Leyes Agrarias, mediante el cual se proponía el fraccionamiento de las tierras que no tuvieran propietarios en predios o porciones, que no sean tan grandes que no puedan cultivarlas bien, ni tan pequeñas que no basten sus productos para la subsistencia de una familia de veinte personas.

El dieciocho de agosto de 1824, el Supremo Poder Ejecutivo dictó una ley mediante la cual facultaba los Congresos de los Estados para que expidieran leyes o reglamentos de colonización en su jurisdicción.

El 31 de agosto de 1835, se dictaron medidas para resolver los problemas suscritos en Texas, estos desembocaron en la rebelión de dicho Estado, el cual después promovió su admisión a la Unión Americana. La Independencia de Texas se reconoció el 29 de abril en 1836, y el doce de abril de 1844, pasa a ser una entidad más de los Estados Unidos de Norteamérica.

El once de marzo de 1842, Antonio López de Santa Anna expidió un decreto, cuyo objeto lo encontramos vigente en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que " jamás puede adquirirse propiedad en los límites con otras naciones por extranjeros sin expresar licencia del gobierno supremo de la república"<sup>3</sup>. En los departamentos que tuvieron costas los extranjeros sólo podían adquirir propiedad rústica a cinco leguas de ella.

Posterior a la anexión de Texas, Estados Unidos declaró la guerra contra México (el trece de mayo de 1846), por lo que el once de enero de 1847, Valentín Gómez Farías, expidió una ley en la que autorizaba al gobierno a proporcionarse hasta quince millones de pesos, hipotecando, vendiendo en subasta pública bienes amortizados, a efecto de poder continuar dicha guerra.

El 23 de junio de 1856, el diputado Ponciano Arriaga pidió la expedición de una ley agraria que incorporara al derecho a la propiedad perfeccionando por medios del trabajo de la acción de límites a la propiedad y la dotación a pueblos o rancherías mediante la expropiación de las tierras para que fueran repartidas en solares.<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Editorial Porrúa S.A. de C.V.

<sup>4</sup> Opúsculo Citado; Páginas 39 a la 41.

### 3.3. Dotación de Tierras.

Recordando en esencia la conceptualización del ejido que nos dice: “El ejido puede definirse como una sociedad de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por el conjunto de tierras, aguas y bosques y, en general, por todos los recursos naturales que lo constituyen. Su finalidad es el mejoramiento de la vida campesina mediante el uso y la explotación lícita, integral y respetuosa del medio ambiente y de las tierras de su propiedad que hubieren sido entregadas por dotación o se hallan adquirido mediante cualquier otro título”<sup>5</sup>, de esto desprendemos que el ejido fue creado a través de la dotación de tierras que existió a raíz de las constituciones anteriores, en la cual en su artículo 27 introdujo la institución jurídica de las acciones de restitución y dotación agraria, mediante el ejercicio de la acción de dotación de tierras; el Estado afectó y, por consiguiente, privó de sus terrenos a los propietarios particulares latifundistas, para dotar en su momento a los pueblos, rancherías o comunidades que carecían de tierras o aguas, así como a los que tenían tierras en cantidades insuficientes, para satisfacer las necesidades de su población. Sólo nos resta subrayar que, a raíz de las reformas a este artículo, las cuales fueron publicadas el seis de enero de 1992 en el Diario Oficial de la Federación, se resume lo siguiente:

“(párrafo tercero del Artículo 27 Constitucional) Con la reforma al párrafo tercero, en su última parte, así como con la derogación de la fracción X a XIV (Fracciones X a XIV del Artículo 27 Constitucional. Con su derogación se suprime el reparto agrario, así como las anteriores autoridades agrarias y el procedimiento de dotación de tierras), se suprimen las figuras de la dotación, ampliación de ejidos y creación de

---

<sup>5</sup> Opúsculo Citado; Página 163.

nuevos centros de población ejidal, que dejan de ser un medio para la constitución de nuevos ejidos.”<sup>6</sup>

### **3.3.1. Distribución y Aprovechamiento de la Propiedad Territorial.**

El recambio de la institución de la propiedad en el Constituyente del diecisiete, tanto en su doctrina filosófica-teórica, permite superar el concepto tradicional de la propiedad por uno más amplio y comprometido por los intereses mayoritarios, que es el de la propiedad social. Al mismo tiempo se replantean los objetivos del Estado Mexicano, que le permite llevar a cabo el programa agrario de la revolución, cuyos principios rectores están contemplados en el artículo 27 Constitucional.

El sentido de la propiedad originaria a favor del Estado Mexicano, le dan el soporte para su distribución y eficaz regulación, teniendo como destinatarios-beneficiarios a las diferentes capas y estratos de la población, y en especial, a la de escasos recursos económicos.

El Estado tiene las bases jurídicas en la expropiación y modalidad respectivamente, a efecto de planear y programar la distribución de la propiedad. Conjuntamente distribuye riquezas como el agua, los bosques y demás bienes que incrementen el valor y la función productiva de la propiedad, haciendo hincapié que estos bienes deben de ser aprovechados en forma racional e integral, que obliga a la debida conservación que los mantenga como un factor de producción de la sociedad. Con esto se protege y se fortalece la propiedad.

Esta política agraria del Estado se centró en el fraccionamiento de los latifundios, en el impulso a las instituciones agrarias básicas como los

---

<sup>6</sup> Ibidem.

ejidos, comunidades, los nuevos centros de población agrícola y la pequeña propiedad entre otras. Para hacer válida la creación y fortalecimiento de los ejidos, comunidades y nuevos centros de población, los núcleos solicitantes están obligados ejercer las acciones agrarias de dotación y restitución, a más de otras complementarias conforme los principios procedimentales preestablecidos.

Con esta estrategia se evita el proceso de concentración de la población rural, a la vez que se hace la distribución que permita combinar los factores productivos tierra-trabajo, a fin de alentar la producción agrícola ganadera forestal que requieren la sociedad.<sup>7</sup>

#### **3.4. Principales Autoridades Agrarias.**

“A partir de la promulgación de la Ley del seis de enero de 1915 y hasta 1992 (el veintiséis de febrero), se han encontrado con autoridades inminentemente administrativas, en un inicio fue la Comisión Nacional Agraria, posteriormente la Magistratura Agraria, encabezada por el Presidente de la República. Como resultado de la reforma agraria constitucional aludida, se establecen los Tribunales Agrarios, los que vienen a sustituir a dicha instancia administrativa. Se cuenta con un Tribunal Superior Agrario y hasta el momento 49 Tribunales Unitarios Agrarios; estos últimos distribuidos por distritos en los Estados y el Distrito Federal. No menos importante, es mencionar que dicha autoridad jurisdiccional cumple fuera de sus instalaciones con la impartición de justicia mediante la itinerancia”.<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> Opúsculo Citado; Página 164.

<sup>8</sup> Opúsculo Citado; Página 26.

“Con el objeto de conocer y resolver las distintas controversias que se presenten dentro de su jurisdicción; la Procuraduría Agraria se establece como Institución de Servicio Social, estando encargada de la defensa de los sujetos agrarios”.<sup>9</sup>

La finalidad de las autoridades agrarias está encaminada a la procuración de justicia en México (en materia agraria); la cual tiene varios antecedentes, entre los que destacan la necesidad de establecer instituciones tanto para proteger, como para defender los intereses del hombre de campo, logrando así la obtención de justicia y respeto a sus derechos; esto lo podemos remontar a la época de las conquistas cuando existía el sometimiento humano, que comenzó con el sometimiento español hacia el indígena, dueño y esclavo, situación que es el origen de la defensa de los indígenas frente a los conquistadores, iniciando el proceso de mestizaje del nuevo mundo ( de conquista), tanto de su estructura política como social y además, de su dominio de la tierra.

Las condiciones en las que se encuentran los campesinos actualmente no han variado a las de hace siglos; por una parte nos encontramos con el maltrato físico y económico; generando para éste y su familia una opresión desgastante. Habrá que reconocer que en todo este tiempo, se ha buscado un equilibrio, al crear instituciones que van encaminadas a salvaguardar los derechos de éste y sus tierras. Aunque en realidad el campesino como sus familias, se han mantenido en desventaja económica, política y social; las reformas de 1992 al artículo 27 Constitucional trajeron consigo nuevas autoridades, ya éste en su fracción décimo novena a la letra nos dice:

---

<sup>9</sup> Opúsculo Citado; Página 36.

“Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyar la asesoría legal de los campesinos.

Son de Jurisdicción Federal, todas las cuestiones que por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen de éstos, se hallan pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población; así como las relacionadas con la tenencia de la tierra de los ejidos y comunidades. Para éstos, la ley instruirá tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción, integrados por magistrados propuestos por el Ejecutivo Federal y designados por la Cámara de Senadores o, en los recesos de ésta, por la Comisión Permanente.

La ley establecerá un órgano para la procuración de justicia agraria y,”<sup>10</sup>

Esto da como resultado, desde mi punto de vista el nacimiento de dos órganos especializados para la asesoría y protección de los campesinos de nuestro país.

### **3.4.1. Los Tribunales Agrarios.**

En el año de 1991 se presenta una iniciativa de ley, por el entonces Presidente de la República, al Poder Legislativo con el objeto

---

<sup>10</sup> Opúsculo Citado; Página 33.

de reformar el artículo veintisiete Constitucional, y con ello crear un nuevo marco normativo agrario, que incorpora mayor justicia y libertad a los campesinos de nuestro país, tal y como lo expresaba en la exposición de motivos de dicha iniciativa, por lo que a continuación se transcribe una pequeña parte del citado texto en cuanto a los puntos que contemplaba la impartición de justicia agraria, siendo el siguiente:

“La justicia agraria; para garantizar la impartición de justicia y definitividad en materia agraria se propone establecer en el texto constitucional en la fracción VII, Tribunales Federales Agrarios. Ellos estarán dotados con autonomía para resolver con apego a la ley y de manera expedita, entre otros, los asuntos relativos a la tenencia en ejidos y comunidades, las controversias entre ellos y las referentes a sus límites. Con ello, se sustituye el procedimiento mixto administrativo-jurisdiccional derivado de la necesidad de una inmediata ejecución”.<sup>11</sup>

Por lo anterior, el seis de enero de 1992 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto que reforma al artículo veintisiete Constitucional, en el que se establecen disposiciones transcendentales que conforman un nuevo Derecho Agrario en nuestro suelo patrio.

Si bien es cierto, que se pudieran cuestionar algunas de las modificaciones que sufrió este artículo, también es cierto que gracias a estas reformas se hizo a un lado, la forma de impartición de justicia, pues ésta dependía en gran medida del Poder Ejecutivo, y en la actualidad como consecuencia de dicha reforma surgieron los tribunales agrarios dotados de plena autonomía.

---

<sup>11</sup> Becerra Ramírez José de Jesús, HISTORIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES AGRARIOS EN MÉXICO Y SUS PERSPECTIVAS A FUTURO, .Editorial Pdlum Notarial, México 2004; Página 200.

La justicia agraria ha sido un viejo anhelo de los campesinos mexicanos que inspirará la lucha por la tierra como vehículo para alcanzar el bienestar de la familia rural, y para establecer una relación más equitativa entre los sectores de la sociedad, garantizando los derechos del hombre de campo sobre la tierra y sus frutos. Esta aspiración que alimentó durante los últimos 77 años el proceso de reforma agraria llevado a cabo en nuestro país, identificado a través de diversas acciones de reparto, se concretiza en la institución de los tribunales agrarios, como órganos encargados de su administración y en la regulación del juicio agrario, como vía legítima para su consolidación.

Para garantizar la impartición de la justicia y, sobre todo para dar definitividad a las soluciones planteadas a los conflictos agrarios, se incorporó al texto constitucional el establecimiento de los tribunales agrarios como órganos federales dotados de plena autonomía y jurisdicción para dictar sus fallos, y para resolver con apego a la ley y a la justicia de una manera expedita, todos los asuntos relativos a la tenencia de la tierra, tanto ejidal como comunal, así como también las controversias que se deriven o susciten entorno a ella correlativas a sus límites.

Este propósito quedó plasmado en el texto de la fracción XIX del artículo 27 Constitucional que a la letra nos dice:

“Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyar la asesoría legal de los campesinos.

Son de Jurisdicción Federal, todas las cuestiones que por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen de éstos, se hallan pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población; así como las relacionadas con la tenencia de la tierra de los ejidos y comunidades. Para éstos, la ley instruirá tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción, integrados por magistrados propuestos por el Ejecutivo Federal y designados por la Cámara de Senadores o, en los recesos de ésta, por la Comisión Permanente.

La ley establecerá un órgano para la procuración de justicia agraria y,<sup>12</sup>

Con la creación de los ya mencionados órganos y su funcionamiento el cual cuenta con sistema especializado, con plena jurisdicción para resolver y conocer de las controversias relacionadas con los derechos y obligaciones que se establecen en la legislación agraria, éste es uno de los elementos más significativos que ha tenido nuestra Constitución.

#### **3.4.2. La Procuraduría Agraria.**

La Procuraduría Agraria es el organismo facultado por el artículo 27 fracción XIX, de la Constitución, así como por la Ley Agraria, para que ejerza ante los tribunales la representación de cada interesado en el juicio.

Según disposición del artículo segundo del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria (RIPA), la dependencia tiene a su cargo funciones de servicio social, mediante la defensa de los derechos de los

---

<sup>12</sup> Ibidem.

sujetos agrarios y de su asesoramiento derivado de la aplicación de la ley.

El artículo primero del referido reglamento precisa que los sujetos agrarios son: los ejidos y comunidades; ejidatarios, comuneros y poseionarios y sus sucesores; pequeños propietarios; avecindados; jornaleros agrícolas; colonos; concedores de terrenos baldíos o nacionales, y campesinos en general.

Para el logro de su objetivo, la Procuraduría Agraria ejercerá sus facultades a petición de parte o de oficio, de conformidad con lo establecido por la Ley Agraria y su reglamento.

La Procuraduría promoverá la pronta, expedita y eficaz administración de la justicia agraria, tendiente a garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal en los terrenos nacionales, las colonias agrícolas y ganaderas y la propiedad privada rural.

Asimismo, llevará a cabo acciones orientadas a elevar socialmente el nivel de vida en el campo, a consolidar los núcleos de población agrarios, y proteger los derechos que la ley otorga a los sujetos agrarios, asegurando su pleno ejercicio. Para tal efecto, proporcionando servicios de representación y gestoría administrativa y judicial, así como de información, orientación y asistencia que requieran.

La Procuraduría Agraria podrá contar con subprocuradurías para el conocimiento y atención de sus asuntos que por su trascendencia, interés y características así lo ameriten, y con dirección de área, subdirecciones, jefaturas del departamento y oficina, abogados y

visitadores agrarios, y además, personal técnico y administrativo que determine el procurador con base en el presupuesto.

## **CAPÍTULO IV**

### **LA IMPORTANCIA DE LA SUBSISTENCIA DE LA PROPIEDAD AGRARIA EN MÉXICO.**

4.1. La Problemática Campesina.

4.2. La Importancia de la Mujer Campesina en México.

4.3. La Importancia de la Subsistencia de la Propiedad Agraria desde el punto de vista Jurídico, Económico, Político y Social.

4.4. Propuesta para el mejoramiento de la Propiedad Agraria como elemento clave en el Desarrollo de Nuestro País.

## **CAPÍTULO IV**

### **LA IMPORTANCIA DE LA SUBSISTENCIA DE LA PROPIEDAD AGRARIA EN MÉXICO.**

**4.1. La Problemática Campesina.**

Los campesinos integran la mayor parte de nuestro país. No es extraño entonces que a menudo se les represente como flojo, ignorante, necio al cambio etcétera; sigue siendo un enigma para los que no hemos vivido su vida, el por qué lo duro de ella y por eso con frecuencia lo enfocamos bajo una actitud negativa. Desde hace ya algún tiempo, los campesinos habían mostrado su malestar por su creciente pobreza. Los grandes marginados del progreso han sido y siguen siéndolo los campesinos, pese a la industrialización y a las grandes ciudades (donde, por cierto, la presencia campesina subsiste), tenemos millones de hombres, mujeres y niños explotados y en condiciones miserables. Debido a esa extrema pobreza, miles y miles de mexicanos buscan mejores condiciones de vida y la única salida que encuentran es en la emigración a los Estados Unidos. Ahora el TLC (Tratado de Libre Comercio) comienza a apretar. Desde hace más de 10 años algunos estudiosos del Derecho, se manifestaron en contra de ese. No hubo poder que obligara a Carlos Salinas de Gortari a desistir. Sus sucesores, pese a las diferencias y discrepancias, lo han aceptado como una especie de Biblia. Es verdad, se requiere un pacto entre México y Estados Unidos; pero un pacto de iguales, con respeto a ambas partes, considerando las diferencias que existen entre la mayor potencia del mundo y un país por decirlo así subdesarrollado, atrasado y frágil como el nuestro. Para decirlo con otras palabras, ya en desuso, se requería un tratado patriótico nacional y no uno donde los dirigentes del país lo ponen de rodillas ante el coloso.

Los resultados están a la vista: México pierde y es el campo donde más pega la crisis. Ese sitio olvidado. No pasa un día sin que las condiciones campesinas empeoren drásticamente. Es por ello que debemos de oponer una resistencia más sólida y tenaz. Distintas organizaciones campesinas unen fuerzas para enfrentar a dos grandes enemigos: Estados Unidos y, desde luego, al propio gobierno mexicano.

Las autoridades dicen tener un origen agrario, de acuerdo a sus intereses. La realidad es que sí; pero lo tienen de amos, dueños, y, sobre todo de patrones, en tanto explotadores. Ninguno fue un campesino sin tierras y con hambre, ni tuvo que emigrar a Estados Unidos en busca de mejores condiciones de vida. El sistema que existe no sólo los ayudó, sino les permitió hacerse de sendas fortunas. Sin embargo, son incapaces de comprender la situación campesina. No entienden las guerrillas campesinas, que ocurre en muchos estados de la República Mexicana. A ellos les cuadran las cifras macroeconómicas que hablan de México como una potencia comercial, que les da de comer por decirlo así carne todos los días.

Pero la realidad es que dentro de un corto tiempo, el campesino puede volver a detonar un gran movimiento social. No olvidemos que hace menos de 100 años, México inició una Revolución armada campesina. En este contexto, y pese a las diferencias entre las organizaciones de productores agropecuarios, el campo está por explotar. Tal vez así, nuestros gobernantes se den cuenta de su incapacidad para entender la historia nacional y los grandes problemas de México, en especial el del campo.

A diferencia de algunas voces oficiales, se sostiene que la transición democrática en México no ha concluido, ni dejarán que ocurra; ya que falta mucho para llegar a la configuración de un nuevo régimen democrático, y por qué no de justicia, que logren discutir la transición a la democracia en México; esto no es un ejercicio teórico ni retórico, sino una práctica política de todos los actores, sobre todo de la sociedad; pero que compromete y obliga en especial al gobierno; afirmo que hoy por hoy, los caminos para avanzar hacia una verdadera transición a la democracia, se necesita una reforma laboral y productiva participativa, que logre así una verdadera y justa distribución del ingreso, para una

mayor productividad y empleo, que democratice y reconozca realmente el trabajo de campo, así como un gran acuerdo para diseñar y aplicar una política de Estado para el campo mexicano, que garantice soberanía alimentaria, vida digna y desarrollo sustentable para todos sus habitantes.

Como integrantes de una sociedad con enormes carencias, con grandes y legítimas expectativas, necesitamos construir e impulsar una política de Estado en el campo, y a su vez, una reforma laboral y productiva, económica de reparto de riqueza, dispuesta a aportar los contenidos sociales y populares fundamentales para un nuevo proyecto de Nación.

Ninguna fuerza social o política del país puede abrogarse la propiedad del proyecto nacional, ni suponer que su proyecto es *el proyecto nacional*, el único válido, verdadero y posible. La vida política de México ha llegado a ese momento crítico, en el que cualquier proyecto nacional, para ser legítimo, debe de ser sometido a la prueba de los consensos, a la prueba de los conflictos, a la prueba de la inclusión, de la razón y de la justicia.

Realmente, tanto las propuestas mencionadas anteriormente están enfocadas a la problemática campesina, las cuales no son nuevas, ni siquiera evolutivas; es decir, sino las que se han estado intentando alcanzar desde siempre; con esto, sólo pretendo hacer conciencia de que hasta el momento las peticiones siguen siendo las mismas, sin que hasta la fecha se haya resuelto nada; es por ello que en el presente subtema, intento hacer conciencia de que no podemos seguir permitiendo que el punto de vista de los gobernantes nos siga siendo impuesto como la única verdad posible, como la única visión del mundo bizarro en el que ellos pretenden que nos acampemos; no sólo porque el punto de vista gubernamental ha demostrado estar lleno de errores y

falacias, sino porque la democracia se construye en la pluralidad, con la decisión real de todos los mexicanos, es por todo esto, que debemos de conciliar los intereses más contradictorios, y de encontrar, mediante el diálogo y la negociación, el común acuerdo, aun en las situaciones más adversas que son en las que nos encontramos diariamente.

#### **4.2. La Importancia de la Mujer Campesina en México.**

Es difícil precisar datos y cifras, sobre la realidad que viven las mujeres campesinas y su aportación a la economía, tanto del sector agrícola como nacional; no obstante, analizando la situación que vive este sector, así como las condiciones en las que se encuentra nuestro país, en su forma económica, política, social y sobretodo jurídica, ya que ésta es la única manera de poder crear organismos e instituciones que brinden atención y contribuyan a potenciar su participación como agentes de cambio en México.

La población campesina vive en condiciones más miserables de pobreza; las entidades federativas con mayores índices de marginalidad coinciden con las de mayor porcentaje de población rural, lo cual repercute directamente en las condiciones de vida de la mujer campesina y singularmente en las de la mujer indígena.

La mujer campesina está incorporada a los procesos de producción junto a los de vigilancia y cuidado de su familia, y además el de reproducción, sin siquiera contar, en la mayoría de los casos, con los servicios básicos indispensables que le ayuden en estas tareas diarias. Las mujeres campesinas dedican alrededor de 15 y hasta 18 horas al día produciendo, elaborando, vendiendo, preparando alimentos, recogiendo materiales para combustible y acarreamo agua para el hogar, además

de otras faenas como el cuidado de los hijos, familia ampliada y cría de animales. De esto podemos decir que los problemas de salud, educación, empleo, añadiendo a esto la carga de la familia, son un problema cotidiano para ellas.

Partiendo de los problemas de salud en la mujer campesina, se centran en el aspecto reproductivo y se agudizan por la desnutrición, el excesivo trabajo físico y la carga emocional por las precarias condiciones de servicios que incrementan su jornada y provocan enfermedades infectocontagiosas, que traen consigo la mortandad, tanto propia como infantil, lo que agudiza la presión sobre la mujer que tiene bajo su cuidado a la familia enferma, y, finalmente, el maltrato físico por violencia intrafamiliar que enfrenta en numerosas ocasiones.

“Según datos de la Secretaría de Salud (S.S.), en 1993 las defunciones maternas en el medio rural ascendían a 64.8 % del total nacional, mientras que las defunciones maternas en el área urbana representaba sólo 34.6%.

Según la Encuesta Nacional sobre Fecundidad y Salud de la Secretaría de Salud de 1987, del total de nacimientos anuales 25.1% eran atendidos por comadronas, con variaciones de hasta 44.5% en poblaciones de menos de 15 000 habitantes, aunque se considera que en las zonas rurales hasta 50% de los partos son atendidos de esta forma y que la cifra puede ser mayor en estados como Chiapas, Guerrero, Oaxaca e Hidalgo.

En cuanto a la esperanza de vida en el campo para la mujer, ésta es de 69.5 años, es decir, tres años menor que la estimada para la mujer urbana, cifrada en 72.7 años.

Respecto a la fecundidad rural es importante mencionar que ésta ha disminuido de un promedio de 7.5 hijos en 1970, a 5.2 en 1981 y a 4.52 en 1993. Sin embargo, sigue siendo mucho más elevado que el promedio urbano de 3.84 hijos.

En 1987 la proporción de mujeres campesinas que usaba métodos anticonceptivos era baja, si se le comparaba con el promedio nacional, ya que para ese año el porcentaje se situó en 53% de las parejas urbanas, mientras que para las que habitaban en zonas rurales fue de 37.6%.

Por otra parte, la educación de la mujer campesina es uno de los principales problemas que enfrenta, ya que recordando que la educación dentro de nuestra sociedad es el elemento clave de desarrollo, tanto individual como familiar; partiendo de este punto y, por experiencia personal, los padres de familia prefieren invertir sus recursos en preparar a sus hijos varones que en sus hijas, desde mi punto de vista, esto es debido al machismo mexicano en el que se encuentra sumergido nuestro país, esto crea un analfabetismo muy grande a nivel nacional.”<sup>1</sup>

Dentro de la familia la mujer campesina despliega una amplia serie de actividades; desde el inicio del día la mujer se responsabiliza, en buena medida, de las tareas domésticas y de actividades económicas (conseguir por una parte el desayuno diario de su familia y por otro, conseguir para el día siguiente), y así cada vez más se amplía esa responsabilidad hasta llegar a las tareas agrícolas, provocando el fenómeno llamado "feminización de la agricultura campesina"<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> <http://www.salud.gob.mx/>.

<sup>2</sup> <http://www.unorca.org.mx/>.

A este respecto cabe acotar, que aunque la mujer tiene legalmente derecho a la tierra y a la parcela ejidal, en la práctica sólo 15% de los titulares de estos derechos son mujeres.

Aparte de lo señalado anteriormente, y ante la necesidad de llevar recursos a la familia, la mujer campesina ha desarrollado diversas tareas económicas, que no aparecen en las estadísticas. Existe una fuerte tendencia a tratar de vincular labores domésticas con actividades remunerativas que ayuden en la economía familiar: tejidos, confección de prendas de vestir, elaboración de accesorios para el hogar. Se ha incrementado el trabajo de maquila casera y el aprovechamiento de esta mano de obra con un manejo de las relaciones laborales entre mujeres y empleadores, que están al margen de la ley, con lo que no se comprometen prestaciones que las beneficien, tales como contrato, seguro social, primas vacacionales, etcétera.

La artesanía representa otra fuente de ingreso en la que la mujer tiene una importante participación, coadyuvando a la preservación cultural y de identidad de las diversas etnias de nuestro país; este rubro tampoco se refleja en su totalidad en las estadísticas. Los apoyos para el desempeño de esta actividad son casi nulos, ya que no existe una institución rectora que promueva y fortalezca este quehacer de manera integral: la organización, acopio y acceso a materias primas, el financiamiento y comercialización, entre otras acciones.

Las causas que obligan a la mujer a migrar son principalmente económicas. Aparecen así las jornaleras que viven una fuerte problemática, aunque el dato preciso de mujeres dedicadas al trabajo agrícola es difícil de conocer.

Retomando la feminización de la agricultura campesina; en la actualidad han surgido diversas instituciones que apoyan e impulsan el desarrollo de la mujer campesina, como son las Unidades Agrícolas Industriales de la Mujer (UAIM) y Sociedades de Solidaridad Social (SSS), principalmente, Banco Nacional de Crédito Rural (Banrural), Mujeres en Solidaridad entre muchas otras.

Los datos relativos a la existencia de UAIM en el país son muy variables, no únicamente en cuanto al número que se ha registrado, sino en cuanto a su funcionamiento real y al impacto de las mismas. Pero es una realidad que muy pocas han logrado consolidarse y triunfar como formas alternativas de empleo para la mujer rural, y no porque la concepción de las mismas sea errónea, sino porque la política de apoyo necesaria, no se ha podido llevar a la práctica cabalmente.

Aunque es la forma de organización más demandada, la UAIM atraviesa por serios problemas, y la reflexión en torno a ella se hace necesaria para precisar y ejecutar las políticas de gobierno y de las mismas organizaciones campesinas, de modo de convertirla en una real alternativa de apoyo a la economía familiar y al desarrollo de la mujer. Sin embargo, no podemos desconocer que a la UAIM sólo tiene acceso una parte mínima de la población rural femenina y que el universo de acciones necesario para el desarrollo de la mujer del campo es mucho más amplio.

En conclusión, la mujer campesina tiene el potencial para participar en el desarrollo económico, político y social, tanto de su familia, de su comunidad, así como el nacional; sin embargo, la atención y el apoyo que recibe para lograrlo son prácticamente nulos; La mujer no sólo campesina, sino nacional, demanda capacitación, así como una mayor participación en las decisiones de su sociedad, desarrollar actividades

económicas que le generen ingreso y mejor nivel de vida para su familia; demanda servicios e infraestructura para su pueblo y para descargar las pesadas jornadas de trabajo doméstico y así progresar en su desarrollo personal e integrarse y participar en la dignificación de la calidad de vida del sector rural; es por todo esto, que es conveniente:

Primero.- Fomentar la creación de una instancia rectora que elabore, coordine, vigile, oriente y evalúe estrategias y políticas institucionales en apoyo a la mujer rural. Esta instancia deberá crear los instrumentos que permitan la planeación participativa de las mujeres rurales en el diseño de estrategias y políticas de acción. Dicha instancia rectora deberá desarrollar su acción en los estados, regiones, municipios y comunidades, contemplando como ejes prioritarios la capacitación, difusión y fomento a la organización, a través de:

A) Centros de atención a la mujer rural en áreas territoriales mínimas, que podrían ser los municipios. Su función sería realizar trabajos de investigación, diagnóstico, fomento organizativo de la comunidad y grupos femeniles; la difusión y análisis de la importancia de la participación de la mujer y del papel que desempeña; información sobre los derechos de la mujer y vinculación interinstitucional para la elaboración y gestión de propuestas para mejorar sus condiciones de vida y crear mecanismos que le permitan una mayor integración al desarrollo económico. Esta tarea tendría que ser desarrollada bajo un método de participación comunitaria y de base.

B) Mecanismos que integren a la mujer rural a la planificación, supervisión y evaluación del desarrollo regional, de tal suerte que la elaboración de planes de desarrollo sean acordes con las necesidades y el potencial de la mujer rural; para esta integración deben diseñarse,

además, estrategias efectivas de participación de la mujer rural como agente y beneficiaria de la defensa del medio ambiente.

Segundo.- Impulsar la adecuación del texto de la nueva Ley Agraria, de modo que se especifiquen los derechos de la mujer rural en relación con:

A) La vigilancia del patrimonio familiar (la parcela) para evitar que el ejidatario enajene sus derechos o la tierra sin autorización y conformidad de la mujer.

B) La obligatoriedad de que los núcleos agrarios otorguen una porción de tierra y facilidades para la constitución de parcelas agroindustriales de la mujer campesina.

Tercero.- Normar el levantamiento de estadísticas para conocer con certeza la situación de la mujer rural en cuanto a la valoración cuantitativa y cualitativa de su participación en labores agropecuarias, corrientes migratorias, acceso al bienestar social, impacto de programas institucionales, población, mortalidad y empleo.

Cuarto.- Contar con apoyo y recursos a nivel municipal para la capacitación de la mujer campesina y la detección de alternativas viables encaminadas a la generación de empleo y productividad.

Quinto.- Contemplar partidas presupuestales para impulsar microempresas rentables y combinar recursos que de manera oportuna den respuesta a las demandas de servicios y de proyectos productivos pequeños y medianos. El diseño de las propuestas de mayor impacto deberá contemplar el contexto de desarrollo regional y su integración a procesos económicos integrales y sustentables.

Sexto.- Desarrollar la fuerza y organización propias de las mujeres, ya que el cambio en sus condiciones de vida será posible sólo por su lucha constante. Para esta tarea es conveniente:

A) Crear mecanismos de coordinación y solidaridad entre las acciones institucionales, las Organizaciones No Gubernamentales y la sociedad civil para impulsar el cumplimiento de acuerdos internacionales de apoyo a la mujer rural.

B) Promover la organización y movilización de las mujeres campesinas, a través de intercambios de experiencias, encuentros regionales y nacionales, talleres diversos, etcétera.

C) Desarrollar la capacidad de las mujeres para elaborar propuestas y gestionar presupuestos específicos, y así incidir en su asignación.

D) Incrementar los espacios de participación de la mujer campesina en diversas instancias de decisión y reflejar en éstos el cumplimiento de sus funciones en los diversos cargos. Lamentablemente, no existen las instancias que se avoquen a esta evaluación detallada, ni las suficientes oportunidades para delegar funciones.

Séptimo.- Ocupar cada vez mayores niveles de participación en instancias de decisión, requiere de impulsar la educación y la capacitación y, abrir cada vez más las posibilidades de atención a las necesidades específicas de género, como guarderías, hospitales, vivienda digna, ingreso, entre otras muchas.

### **4.3. La Importancia de la Subsistencia de la Propiedad Agraria desde el punto de vista Jurídico, Económico, Político y Social.**

En el aspecto jurídico, económico, político y social hoy existen un sin número de campesinos sin tierra, quienes viven en la miseria, y otros con tierras, que se encuentran en el abandono o ahogados por las deudas bancarias o crediticias. Los bajos precios de los productos que ofrecen las mismas, desalientan la producción y descapitalización del campo productivo mexicano. Esto origina que millones de campesinos huyan a los centros industriales para conseguir un sustento para ellos y sus familias o emigren a los Estados Unidos.

La política agraria es fiel al principio de beneficiar a los caciques (como son algunas industrias campesinas y terratenientes, aunque en la actualidad muchos opinan que ya no existen) la cual alienta la producción agroexportadora de los mejores productos que nos ofrece el campo, ya que sin importarles los intereses de la población rural y urbana, en cuanto a los alimentos suficientes que necesita ésta, éstos son destinados a la exportación.

Desde mi punto de vista, existe actualmente una la política neoliberal, la cual está expulsando la inversión privada nacional y extranjera del campo, despojando a los campesinos de sus tierras para convertirlos en asalariados de los grandes consorcios.

Esta situación tiende a adaptar la producción agropecuaria a las necesidades de producción y consumo extranjero; es decir, enfocados a solucionar no sólo las necesidades de estos países, sino a darles la mano de obra barata que necesitan sus campos.

Por una parte el gobierno de Carlos Salinas, al reformar el artículo 27 Constitucional, tuvo como objetivo real, liquidar la propiedad ejidal y comunal, implementando cambios en la política crediticia con el objetivo de expulsar al campesino de la tierra, que por tantos años había trabajado; con esto pretendió lograr una especie de finiquito agrario, con el cual quiso lograr que las organizaciones campesinas e indígenas creyeran que el problema de la tierra había quedado resuelto. Esto para muchos podrá ser una realidad establecida en un documento ley, pero en la realidad no es así.

La importancia de la subsistencia de la propiedad agraria, la tenemos que enfocar desde el punto vista Jurídico, Económico, Político y Social, de una forma conjunta no separada, ya que desde mi punto de vista, todos están íntimamente relacionados al depender uno del otro, ya que desde el punto de vista económico en el mercado de los productos obtenidos por los campesinos, constituye un subsistema importante en la [economía](#) nacional, y ésta se ve reflejada en la satisfacción de las necesidades nacionales; esto nos trae como resultado una [política](#) primeramente de mercado y en consecuencia de [precios](#) que representa el instrumento más importante del Estado, que es la figura económica.

En el caso de nuestro país, si no es por decir la de todos, la [comercialización](#) de los alimentos que nos ofrecen nuestras tierras, está enfocada, tanto a la satisfacción de las necesidades tanto nacionales como extranjeras, ya que existe tanto un [consumo](#) directo, como indirecto de estos recursos, ya que crean una remuneración económica para los productores, trabajadores y un beneficio para la sociedad.

En nuestro país actualmente y a raíz de todas las reformas a nuestra Constitución y a la creación de nuevas leyes, se han creado en México diversos organismos y tratados que tienen como fin regular el

[comercio exterior](#), orientados a una política agraria social. En lo referente a la importación y exportación de productos y servicios, intentando lograr así una estabilización de precios para el mercado interior y la regulación del [comercio exterior](#).

#### **4.4. Propuesta para el mejoramiento de la Propiedad Agraria como elemento clave en el Desarrollo de Nuestro País.**

A raíz de la reforma agraria, llama la atención que después de más de cincuenta años de vigencia legal, los mexicanos seguimos preguntándonos con justificación acerca de cual es la situación a la que ha conducido todo este proceso dentro del sector campesino y agrario de México; la cual es y ha sido, de influencia hacia los demás sectores productivos enfocados a la economía, y cuales son las implicaciones que tienen para el desarrollo general del país.

La problemática agraria desde mi punto de vista no está resuelta; nuestro campo, ha sido origen y causa de grandes movimientos sociales, que han contribuido a la construcción de nuestra patria mexicana. Emiliano Zapata Salazar, con su estandarte revolucionario "Tierra y Libertad", ocupa actualmente un liderazgo histórico que hoy encuentra una renovada vigencia ante los embates de una beligerancia comercial y una globalización económica neo-liberal, que ha impedido saldar la deuda institucional con la población campesina, es por eso que los campesinos necesitan que se dé la vigencia plena al Estado de Derecho, a la seguridad y sobre todo la soberanía alimentaria (por la cual ha derramado su sangre a lo largo de nuestra historia), y una Política de Estado que vaya enfocada a dar cumplimiento a los mandatos constitucionales vigentes e inherentes a todos los mexicanos; así como a las leyes y reglamentos específicos que de ahí se deriven, para lograr un

fortalecimiento que logre consolidar nuestro proyecto de nación a futuro; es decir, lograr ser construida con la participación de toda la población nacional, como extranjera, una sociedad organizada que mediante la vinculación práctica de capacidades y saberes de éstos, obtengamos el desarrollo que necesitamos; es por esto y más que debemos de:

Primero.- Definir las finalidades y necesidades sociales a corto, mediano y largo plazo, así logrando una adecuada administración de todos los sectores sociales.

Segundo.- Tener un fundamento consiente, analítico y económico, adecuado sobre las causas de la problemática y los medios eficaces para alcanzar las finalidades que se pretenden.

Tercero.- Adecuar y generar, tanto acuerdos existentes como los nuevos relacionados con lo tratados comerciales nacionales e internacionales, enfocados a los objetivos de desarrollo nacional y no a la inversa.

Cuarto.- Crear una institución gubernamental (de ayuda, tanto para los trabajadores de las tierras como de los propietarios) donde participe por una parte la gente que tenga amor al campo; por otra, donde ayudemos y aportemos a nuestros hermanos campesinos, un desarrollo económico, político y social al proporcionarles educación, en donde nos podría ayudar la Secretaría de Educación Pública (SEP) a través del INEA (Instituto Nacional para la Educación de los Adultos), sino de un sinnúmero de organismos nacionales, tanto gubernamentales como particulares; contar con alumnos que realicen el Servicio Social en todos los sectores rurales y urbanos del país; enseñándoles a leer y a escribir.

Los problemas más apremiantes que están obstaculizando la agricultura mexicana en el aspecto técnico son: la falta de investigación, capacitación e información, así como el burocratismo en el proceso de certificación, entre muchos otros.

Actualmente, no existe ningún instituto o centro de investigación específico, que lleve a cabo investigaciones para el desarrollo de los sistemas de producción en México. Los pocos investigadores que están trabajando en esta temática, lo hacen como parte del sistema convencional de investigación en la agricultura. Además, los pocos estudios generados no se realizan en contacto directo con los productores, por lo que no responden a las necesidades reales; es decir, existe una desconexión de la investigación con los actores principales. Esto ha obligado a los mismos productores a experimentar en el área, aunque esto no posibilita la difusión de la información, y el proceso se ha vuelto sumamente lento e impreciso.

Las necesidades de capacitación y adiestramiento enfocadas a la producción agrícola nacional, son sumamente bajas e insuficientes; necesitamos incrementar la plantilla tanto de técnicos como profesionistas para desarrollarlas, ya que tomando en cuenta los resultados actuales de las investigaciones que realizan los particulares (los explotadores de las tierras) no están siendo incorporados en el proceso actual de desarrollo.

Apoyar las zonas donde existe un mayor número de limitantes relacionadas básicamente con las enfermedades, tanto de las personas como de las tierras (plagas).

Ayudar y orientar la creación idónea de condiciones sociales que propicien una democratización y organización enfocada al desarrollo productivo de las tierras.

Por último, necesitamos que todos los movimientos sociales de los hombres, mujeres y niños del campo, encuentren un eco y solución a sus demandas, apoyándolos y sobre todo protegiéndolos de las manipulaciones de terceros.

C O N C L U S I O N E S.

## **CONCLUSIONES.**

### **PRIMERA.**

La organización agraria y social de los aztecas fue la base para establecer la nuestra, aunque esta estratificación de clases prevalece de una forma muy desigual.

### **SEGUNDA.**

El hombre siempre ha buscado en la tierra el sustento más importante, tanto para él como para su familia, esto ha ocasionado una inmensa lucha por poseerla, hasta lograr grandes extensiones contenidas en unas cuantas manos; esta concentración se le denomina latifundismo y desde mi punto de vista sigue prevaleciendo de una manera desmedida en nuestro país.

### **TERCERA.**

La función social de la propiedad es una fórmula que armoniza los intereses del individuo con los de la sociedad; aquí el propietario está obligado a ejercer sus derechos, que se fincan en la propiedad en concordancia a los del Estado, sin olvidar que tiene la cosa a nombre de la sociedad, esta hipótesis jurídica es valedera, tanto para los propietarios privados como los sociales, en este caso los ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios y colonos ejidales entre otros.

#### CUARTA.

Las mujeres campesinas han participado a lo largo de la historia, en el desarrollo económico, político y social de nuestro país, con su trabajo cotidiano en el ámbito doméstico, agropecuario y artesanal, sin que hasta ahora se le reconozca esa aportación que brinda al país.

#### QUINTA.

Es realmente importante apoyar los esfuerzos de las mujeres campesinas, ya que sus actividades están encaminadas a incrementar la producción y mejorar sus condiciones de vida, ya que los beneficios alcanzados por sus esfuerzos repercuten directamente en sus familias, al ser las responsables inmediatas de la nutrición y la salud de las mismas; así mismo, transmiten su concepción del mundo a los niños y de manera directa o indirecta influyen eficazmente en las decisiones de México.

#### SEXTA.

Los problemas más apremiantes que están obstaculizando la agricultura mexicana en el aspecto técnico son: la falta de recursos, investigación Y asesoramiento, así como la intervención que existe por parte del Estado.

#### SÉPTIMA.

No hay que renunciar a nuestro derecho de expresión, de movilización social y de participar en la definición del país

que queremos; hay que seguir impulsando juntos de alguna manera conciente a los mismos, para permitir que éstos rompan las cadenas del atraso, de la servidumbre y de la dependencia que tenemos con otros países.

#### OCTAVA.

Actualmente no existe ningún instituto o centro de investigación específico, que lleve a cabo investigaciones para el desarrollo de los sistemas de producción en México. Los pocos investigadores que están trabajando en esta temática lo hacen como parte del sistema convencional de investigación en la agricultura. Además, los pocos estudios generados no se realizan en contacto directo con los productores, por lo que no responden a las necesidades reales; es decir, existe una desconexión de la investigación con los actores principales. Esto ha obligado a los mismos productores a experimentar en el área, aunque esto no posibilita la difusión de la información y el proceso se ha vuelto sumamente lento e impreciso.

#### NOVENA.

La importancia de la subsistencia de la propiedad agraria, radica en la producción que nos ofrece tanto minera, ganadera y en especial agrícola entre muchas otras, es por ello que tiene una relevancia substancial, y que el Estado destine mayores recursos a estas áreas, ya que son las que nos proporcionan nuestro alimento diario, y éste a su vez proporciona un sinnúmero de beneficios, como es el

comercio de sus productos, tanto a nivel nacional como extranjero, así como la infinidad de empleo que éste genera.

**B I B L I O G R A F Í A.**

## **BIBLIOGRAFIA.**

1.- Astorga Lira, Enrique: MERCADO DE TRABAJO RURAL EN MÉXICO, LA MERCANCÍA HUMANA; Ediciones Era, Primera Edición México 1985.

2.- Becerra Ramírez, José de Jesús, HISTORIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES AGRARIOS EN MÉXICO Y SUS PERSPECTIVAS A FUTURO; Editorial Pdlum Notarial, México 2004.

3.- González Roa Fernando y Covarrubias José: EL PROBLEMA RURAL DE MÉXICO; México, Editorial Secretaría de La Reforma Agraria-CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DEL AGRARISMO EN MÉXICO, México 1981.

4.- Chávez Padrón, Martha: EL DERECHO AGRARIO EN MÉXICO; Editorial Porrúa S.A. de C.V., Décimo Séptima Edición, México 2005.

5.- De Pina Rafael, De Pina Vara Rafael: Diccionario De Derecho; Editorial Porrúa S.A. de C.V., Vigésima Novena Edición, México 2000.

6.- Florescano, Enrique: ORIGEN Y DESARROLLO DE LOS PROBLEMAS AGRARIOS DE MÉXICO; Editorial Era, Segunda Edición, México 1976.

7.- Fromm Erich y Michael Maccoby: SOCIOPSICOANÁLISIS DEL CAMPESINO MEXICANO Editorial Fondo de Cultura Económica, Primera Reimpresión México 1974.

8.- Gallardo Zúñiga, Rubén: PRONTUARIO AGRARIO, PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LA LEGISLACIÓN AGRARIA; Editorial Porrúa S.A. de C.V., Segunda Edición, México 2004.

9.- Gallardo Zúñiga, Rubén: RÉGIMEN JURÍDICO AGRARIO, DISPOSICIONES CONCORDANTES; Editorial Porrúa S.A. de C.V., Primera Edición, México 2004.

10.- Goldschmidt, Alfonso: EL DESARROLLO CAMPESINO EN MÉXICO; Editorial Juan Pablos, México 1980.

11.- González Navarro, Nicandro. Gerardo: COLECCIÓN DE TEXTOS JURÍDICOS UNIVERSITARIOS, DERECHO AGRARIO; Editorial Oxford, México 2004.

12.- Knochenhauer, Guillermo: ORGANIZACIONES CAMPESINAS; Publicaciones Mexicanas, S.C.L., Primera Edición, México 1990.

13.- M. Rogers Everett y Svenning Everett: LA MODERNIZACIÓN ENTRE LOS CAMPESINOS; Editorial Fondo de Cultura Económica, Primera Edición en Español, México 1973.

14.- Medina Cervantes, José Ramón: DERECHO AGRARIO, Editorial Harla S.A. de C.V. Edición 1987.

15.- Mendieta y Núñez, Lucio: EL PROBLEMA AGRARIO DE MÉXICO Y LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA, Editorial Porrúa, Décima Segunda Edición Actualizada, México 1983.

16.- Molina Enríquez, Andrés: LA REVOLUCIÓN AGRARIA EN MÉXICO, Editorial Federación Editorial Mexicana, reimpresión de 1985.

17.- Moreno M. Manuel: LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL DE LOS AZTECAS; Segunda Reedición, México.

18.- Osorio Sergio Reyes, Stavenhagen Rodolfo, Eckstein Salomón, Ballesteros Juan: ESTRUCTURA Y DESARROLLO AGRÍCOLA EN MÉXICO; Editorial FCE, Primera Edición México 1974.

19.- Soustelle, Jacques: LA VIDA COTIDIANA DE LOS AZTECAS; Editorial Fondo de Cultura Económica, SEGUNDA EDICIÓN, México 1974.

#### **FUENTE MULTIMEDIA.**

1.- Bibliojurídico PDF5/2264/20.

2.- Enciclopedia Encarta en Línea, 1999

3.- Enciclopedia Hispánica, REVOLUCIÓN MEXICANA.

4.- Instituto Nacional de Solidaridad, Microbiografías, Personajes en la historia de México. *Emiliano Zapata*, México, 1993.

6.-Instituto Nacional de Solidaridad, *Microbiografías, Personajes en la historia de México; Francisco Villa*, México, 1993.

#### **FUENTES WEB.**

1.- <http://www.salud.gob.mx/>.

2.- <http://www.unorca.org.mx/>.

## **LEGISLACION CONSULTADA.**

1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Editorial Porrúa S.A. de C.V., México 2005.

2.- Constitución y Reforma, H. Veracruz, enero seis de mil novecientos quince. V Carranza. Rúbrica. Nota -Publicado en el número 5 de- El Constitucionalista, en la H. Veracruz, Ver., el 9 de enero de 1915.

3.- LEGISLACIÓN AGRARIA; Editorial SISTA S.A. de C.V., Impresión Enero, México 2006.